



**OILRIG-TODO RIESGO CONTROL DE POZOS
CARÁTULA DE PÓLIZA**

PRODUCTO	PAQUETE	OFICINA		NÚMERO DE PÓLIZA	SUFIJO	SECUENCIA
OILRIG		4	MEXICO	29	2	0

DATOS DEL ASEGURADO	
NOMBRE: DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C: DOF150113PJ4
DIRECCIÓN: AV. REVOLUCION 468 P4 .	CÓDIGO POSTAL: 03800
DELEGACIÓN BENITO JUAREZ	
MUNICIPIO:	
COLONIA: SAN PEDRO DE LOS PINOS	
CIUDAD: CIUDAD DE MEXICO	ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

VIGENCIA DEL SEGURO		DURACIÓN	FORMA DE PAGO	TASA DE FINANCIAMIENTO POR PAGO FRACCIONADO
DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 28 MAYO 2022	HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 28 MAYO 2023	365 DÍAS	CONTADO	0.00 %

MONEDA
DOLAR AMERICANO

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 DE JULIO DE 2022

Reducción de prima por aplicación (total o parcial) de comisión del agente: US\$ 0.00

Agente de Seguro: 78511 RSK, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.

78635 Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AIG SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	SUMA ASEGURADA INFLACIÓN
TODO RIESGO CONTROL DE POZOS	US\$ 10,607,822.33	US\$ 0.00

DESGLOSE DE RIESGOS

ASEGURADO : DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.
NÚMERO DE UBICACIÓN : 1
CALLE : AV. REVOLUCIÓN 468 P4
DELEGACIÓN : BENITO JUAREZ
COLONIA : SAN PEDRO DE LOS PINOS
CIUDAD : CIUDAD DE MEXICO
ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
CÓDIGO POSTAL : 03800

UBICACION : 1
SECCION : TODO RIESGO CONTROL
DE POZOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
CONTROL DE POZOS	US\$10,607,822.33	USD \$100,000.00 (100%) CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA COMBINADO CON RESPECTO A TODOS LOS POZOS

NOTA: Este texto en español es una traducción de cortesía para el asegurado, sin embargo, todos los términos y condiciones aplicables en caso de cualquier pérdida / reclamación serán aquellos estipulados en la póliza original en inglés.

TIPO: Poliza de Energia Gastos Extraordinarios del Operador - Perforación de Pozos Seguro de Daño Físico

ASEGURADORA: AIG Seguros México, S.A. de C.V.

ASEGURADO: **Sección I** DIAVAZ Offshore S.A.P.I. de C.V y/o asociados y/o afiliados y/o compañías subsidiarias y/o contratistas y/o subcontratistas y/u otro, como



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

ASEGURADO ADICIONAL:	sus respectivos derechos e intereses lo requieran. Sección II DIAVAZ Offshore S.A.P.I. de C.V. y/o asociados y/o afiliados y/o compañías subsidiarias y/o contratistas y/o subcontratistas y/u otro, como sus respectivos derechos e intereses lo requieran. Sección I Asegurados adicionales como a continuación, pero sólo hasta la extensión como sea requerida bajo contrato por escrito: A ser acordados PEMEX y empresas filiales Sección II Asegurados adicionales como a continuación, pero sólo hasta la extensión como sea requerida bajo contrato por escrito: A ser acordados PEMEX y empresas filiales
PERIODO:	A partir del 28 de mayo de 2022 al 28 de mayo de 2023, incluyendo ambos días, 12:01 am en el tiempo local estándar en el lugar de la propiedad asegurada.
COBERTURA:	Sección I Gastos extras del operador, respecto a Pozos asegurados bajo la presente. Sección II Todo riesgo de pérdida o daño físico a la propiedad del asegurado incluyendo activos propiedad del asegurado o en la que sea legalmente responsable incluyendo trabajos menores, remoción de escombros, derechos y deberes del asegurado, como mejor definido en el texto de la póliza.
INTERES:	Póliza Integral de energía.
SUMA ASEGURADA:	Sección I USD \$ 10,000,000.00 (100%) límite único y combinado cada accidente u ocurrencia. Con respecto a daños derivado de terremoto, inundación y tormenta nombrada USD \$ 10,000,000.00 (100%) en el agregado anual de la vigencia de la póliza, aplicable a todas las secciones. La perforación debe ser aprobada por el suscriptor antes de la perforación. Sección II Acorde a lista de valores declarados al 100% de USD 607,822.33 Se acuerda hasta USD 5,000,000 cualquier ocurrencia respecto a inclusión para adquisición de nuevas propiedades.
SUBLIMITES:	Sección I USD \$ 1,000,000.00 (100%) límite único y combinado cada accidente u ocurrencia respecto a la cobertura de Cuidado, Custodia y Control. Sección II Remoción de Escombros: hasta un 15% del monto de la pérdida, máximo USD 500,000. Se acuerda inclusión automática de valores hasta en 30% de la suma asegurada al inicio de vigencia. .
DEDUCIBLES:	Sección I USD \$ 100,000.00 (100%) cada accidente u ocurrencia combinado con respecto a todos los pozos. USD \$ 100,000.00 (100%) cada accidente u ocurrencia, respecto a la cobertura de Cuidado, Custodia



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

y Control. **Sección II Sección "A", Todo Riesgo:** 10% del monto de la pérdida sujeto a un mínimo de \$25,000 (100%). Sin embargo, 2% de la pérdida con mínimo de USD 100,000 cada accidente u ocurrencia con respecto a Riesgos de la Naturaleza. **Sección "B", Rotura de Maquinaria:** 10% sobre la pérdida, con mínimo de USD 2,500 por cada accidente u ocurrencia.

CONDICIONES:

Sección I Según texto AOR-1000 "Oil Rig Combined Control of Well 9/01 (rev. 11-04)" aplicable de Gastos Extraordinarios del Operador, incluyendo: Endosos adicionales que forman parte de la póliza: Incendio Deliberado del Pozo. Exclusión absoluta de terrorismo, según el texto anexo, Retrasos no intencionales, errores y omisiones, según texto anexo. Pozos de alivio, según texto anexo. Renuncia de subrogación según el texto anexo. Terremoto como texto anexo. AOR-1003 Gastos de Re-perforación / Re-terminación incluyendo Re-perforación, no limitado (unlimited redrill), incluyendo riesgos extendidos. AOR-1004 Responsabilidad Civil Extracontractual y/o Contractual por daños causados por derrames, contaminación AOR-1005 Control subterráneo del pozo AOR-1007 Gastos de Evacuación, AOR-1008 Cobertura contingente para "Joint-Venture", AOR-1009 Haciendo los Pozos Seguros, AOR-1010 Remoción de Restos y/o Escombros, AOR-1011 Prioridad de pagos, a decisión del asegurado, AOR-1013 Resultante de Conexión y Abandono, AOR-1020 Endoso de garantías especiales (ed. 6-08) JR 2020-016 JRC Endoso de enfermedades Transmisibles Endoso de perforación con aire, regulaciones de seguridad H2S: El Asegurado debe mantener y cumplir con los estándares de operación establecidos por las leyes federales y estatales con respecto a pozos H2S. Exclusión de los pozos taponados y abandonados. Se acuerdan los asegurados adicionales requeridos por contrato escrito. No aplica para asegurados adicionales que califican como Co-Venturer bajo la cláusula de Co-Venturers de la póliza, y hayan asumido la responsabilidad contractual o extracontractual por pérdidas resultando de un pozo asegurado bajo esta póliza. **Sección II** Texto Todo riesgo Daños Materiales AIG Seguros México. Incluyendo los siguientes endosos: • Cláusula de 72 Horas. • Exclusión de Guerra y Terrorismo (Seguro) - NMA 2918 (08/10/2001). • Distorsión de Datos / Corrupción AIU (Ciber). • Datos Electrónicos - NMA2915 (25/01/01). • Cláusula de Reconocimiento de Fecha Electrónica CRFE (A) - NMA 2802 (15/12/97). • Exclusión de Líneas Aéreas de Transmisión y Distribución (Exclusión 300 metros) - LSW1635 • Exclusión de Pruebas y Puesta a Punto de la Propiedad y de la Planta. • Exclusión AIU de Riesgo Político. • Asbestos - WEH (1994). • Exclusión de Moho. • Exclusión de Materiales Biológicos o Químicos - NMA 2962. • Exclusión de Filtración y/o Polución y/o Contaminación; Extensión de Remoción de Escombros y Costo de



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Limpieza; Exclusión de Autoridades - NMA 1999(B). • Exclusión del Instituto de Exclusión proveniente de Contaminación Radiactiva, Química, Biológica, Bioquímica y de amas Electromagnéticas, CL 370. • Cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear - NMA 1975A (10/3/94). Se acuerda la inclusión automática de obra, sujeto a que este considerado en el **programa anual de trabajo en poder de la aseguradora** y las **declaraciones semestrales** de actualización de propiedad asegurada y correspondiente ajuste de prima al final de la vigencia. Para todas las secciones. La cobertura bajo la póliza se considera basada en el valor de reposición a nuevo.

CONDICIONES GENERALES:

Aplicable a todas las secciones: AOR 6016 - Condiciones Generales Suplementarias, incluyendo: a) Exclusión de distorsión/corrupción de datos, b) Endoso de Milenio, c) Cláusulas del Instituto de exclusión de contaminación radioactiva, química, biológica, bio-química y armas electromagnéticas CL 370 (10/11/2003) d) Cláusulas del Instituto de exclusión de ataque cibernético CL 380 (10/11/2003), Cláusula de cobertura de Territorio (OFAC compliant). Incluyendo renuncia de subrogación a favor de: Comisión Nacional de Hidrocarburos Secretaría de Economía Secretaría de Energía Secretaría de Hacienda y Crédito Público Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de protección al Medio Ambiente de sector de Hidrocarburos Comisión Reguladora de Energía Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el desarrollo Se acuerda expresamente renunciar a cualquier derecho del Asegurador a cualquier indemnización o reclamo de las autoridades gubernamentales mencionadas, ya sea mediante endoso o de cualquier otra forma, en relación a cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de los asegurados en cualquiera de las Pólizas, en términos de la normativa aplicable. El asegurador se compromete a informar al asegurado, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y a la Agencia de Seguridad, Energía y Medio Ambiente (ASEA) de las inspecciones y reportes que realicen los Aseguradores. Ajustadores de siniestros pre acordados: Breamar y/o Charles Taylor.Adjusters (CTA)

LIMITE TERRITORIAL:

Territorio Mexicano, excluyendo territorio Costa Fuera. Sin embargo , la Aseguradora no será responsable de dar cobertura ni de pagar cualquier reclamación o proporcionar algún beneficio de cobertura, en la medida en que la prestación de dicha cobertura, pago, reclamación o disposición de dicho beneficio exponga a la Aseguradora, sus filiales o sus entidades controladoras, de cualquier sanción, prohibición, restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas, el comercio o sanciones económicas , leyes o regulaciones de la Unión Europea o los Estados Unidos de América



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

**DEFINICIÓN DE
TORMENTA
NOMBRADA:**

El término Tormenta Nombrada para el presente documento, se define como una condición climática, la cual es una acción directa del viento, incluyendo sustancias impulsadas por el viento y/o marejada y/o mareas y/o marea alta y/o marejada que ocasiona inundación y/u olas que erosionan, la cual se produce en asociación o en conjunto con una tormenta o alteración climático, y es identificada por nombre por cualquier autoridad meteorológica, tales como el Servicio Nacional Meteorológico de los Estados Unidos o el Centro Nacional de Huracanes o el equivalente en México, sea o no dicha tormenta o clima es nombrado antes de la pérdida o daño

Ajustadores de siniestros pre acordados: Breamar y/o Charles Taylor.Adjusters (CTA)

SUJECIONES:

Sección I: Declaraciones semestrales de pozos perforados, reacondicionados y productivos. Sujeto a declaraciones semestrales de actividades de perforación, mantenimiento y rehabilitación de pozos. Se incluyen las actividades de perforación y mantenimiento de pozos adicionales a los inicialmente declarados, sujetas a la prima adicional que se relaciona con estas actividades y a ser declaradas dos veces al año. Pozos no declarados al inicio de la póliza, por perforar nuevos campos o tener diferente perfil que los declarados inicialmente, AIG debe aprobar antes de la fecha de inicio de la perforación. **Sección II:** Declaraciones semestrales de bienes asegurados y ajuste de prima correspondiente al final de la vigencia.

Realizar un desktop review del plan de pozos para cada uno de los pozos existentes en los campos Barcodon, Catedral, Ebano y Miquetla a ser realizado por ingenieros de AIG dentro de los siguientes 30 días de iniciada la vigencia,

**CONDICIONES
ESPECIALES:**

Aplicable a Sección I Cláusula de Retorno de prima neta de 10.00% condicionada a siniestralidad nula a la expiración de la póliza y sujeto a la renovación de la póliza con AIG SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V. No aplica para la sección II

Prima Neta Anual:

Acorde Anexo "A"

Información:

Se anexan los siguientes documentos: 1.- Pozos y propiedades aseguradas de Barcodón. Asegurado por campo: Área Contractual Barcodón el Asegurado / Operador es la empresa Diavaz Offshore S.A.P.I. de C.V.



AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1136 Colonia Tlacoquemecatl del Valle, 03200, Ciudad de México
Tel: (01) 800 001 1300
www.aig.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES
--



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

ANEXO A

Razón Social	Sección	Campo
DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V	OEE/Property	Barcodon

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Cedula de Pozos operando

NAME	TYPE	DRILLING DATE	TMD (FEET)	0,0'-7,500'	CLAISIFATION	STATUS	INTEREST
BARCODON-106	Vertical	1963-07-11	4,436	4,436	DEVELOPMENT	Operando	100%
BARCODON-108	Vertical	1960-02-18	4,593	4,593	DEVELOPMENT	Operando	100%
BARCODON-109	Vertical	1960-01-27	4,498	4,498	DEVELOPMENT	Operando	100%
BARCODON-111	Vertical	1960-01-04	5,810	5,810	DEVELOPMENT	Operando	100%
BARCODON-130	Vertical	1964-02-03	4,439	4,439	DEVELOPMENT	Operando	100%
BARCODON-141	Vertical	1960-05-23	4,560	4,560	DEVELOPMENT	Operando	100%
BARCODON-142D	Vertical	1968-12-12	4,242	4,242	DEVELOPMENT	Operando	100%
BARCODON-145	Vertical	1960-07-16	4,537	4,537	DEVELOPMENT	Operando	100%
BARCODON-1DES	Direccional	2017-12-11	5,118	5,118	DEVELOPMENT	Operando	100%
BARCODON-2DES	Horizontal	2019-06-08	4,948	4,948	DEVELOPMENT	Operando	100%
BARCODON-21DES	Direccional	2017-11-20	4,577	4,577	DEVELOPMENT	Operando	100%
Total-			51,759	51,759			



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Pozos Cerrados

NAME	TYPE	DRILLING DATE	TMD (FEET)	0,0'-7,500'	CLAISIFATION	STATUS
BARCODON-102	Vertical	1983-03-24	5,666	5,666	DEVELOPMENT	Cerrado con Posibilidades
BARCODON-107D	Vertical	1962-08-09	4,209	4,209	DEVELOPMENT	Cerrado con Posibilidades
BARCODON-112	Vertical	1962-06-19	4,429	4,429	DEVELOPMENT	Cerrado con Posibilidades
BARCODON-126	Vertical	1961-03-28	4,554	4,554	DEVELOPMENT	Cerrado con Posibilidades
BARCODON-132	Vertical	1961-10-02	4,518	4,518	DEVELOPMENT	Cerrado con Posibilidades
BARCODON-143D	Vertical	1962-06-14	4,288	4,288	DEVELOPMENT	Cerrado con Posibilidades
BARCODON-153D	Vertical	1962-03-27	4,203	4,203	DEVELOPMENT	Cerrado con Posibilidades
BARCODON-156	Vertical	1962-08-25	4,439	4,439	DEVELOPMENT	Cerrado con Posibilidades
BARCODON-124	Vertical	1962-07-26	4,436	4,436	DEVELOPMENT	Cerrado con Posibilidades
BARCODON-134	Vertical	1962-07-24	4,603	4,603	DEVELOPMENT	Cerrado con Posibilidades
Total			45,344	45,344		

Sección II

Equipment	Status	Value USD
Vertical Tank with fixed ceiling with capacity for 1,500 barrels (TV-174)	Operating	64,376.47
Vertical Tank with fixed ceiling with capacity for 1,500 barrels (TV-175)	Operating	64,376.59
Vertical Tank with fixed ceiling with capacity for 1,000 barrels (TV-176)	Operating	32,188.24
Reciprocate Bomb Mod FXD 172 activated with internal combustion engine	Operating	57,469.95
	Total	218,411.24



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

OBRA CIVIL		Value USD
CASETA DE BOMBAS	Pump House	33,007.09
SALA DE CONTROL	Control Room	69,987.59
BANQUETAS		-
PISO DIQUE		6,473.18
BARDA DIQUE	Dam Fence	-
AREA DE MANIOBRAS DE PIPAS		2,725.20
MOCHETAS		-
BARDA PERIMETRAL	Perimeter Fence	9,704.12
	Total	121,897.19

Discharge Lines

Origin	End	Nominal Diameter (in)	Longitudo (Km)	Service	Operation Condition	Value USD (Mercado)
Barcodon 102	Barcodon Battery	4	0.063	Discharge Line	Temporarily F/O	748.31
Barcodon 106	Barcodon Battery	4	1.7	Discharge Line	Operating	20,192.70
Barcodon 107D	Barcodon Battery	4	0.894	Discharge Line	Temporarily F/O	10,618.56
Barcodon 108	Barcodon Battery	4	0.41	Discharge Line	Operating	4,870.03
Barcodon 109	Barcodon Battery	4	0.3	Discharge Line	Operating	3,563.45
Barcodon 111	Barcodon Battery	4	0.726	Discharge Line	Operating	8,623.64
Barcodon 112	Barcodon Battery	4	0.489	Discharge Line	Temporarily F/O	5,808.51
Barcodon 124	Barcodon Battery	4	0.706	Discharge Line	Temporarily F/O	8,386.37
Barcodon 126	Barcodon Battery	4	0.882	Discharge Line	Temporarily F/O	10,477.07



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

Barcodon 130	Barcodon Battery	4	1.2	Discharge Line	Operating	14,254.66
Barcodon 132	Barcodon Battery	4	1.179	Discharge Line	Operating	14,005.34
Barcodon 134	Barcodon Battery	4	1.082	Discharge Line	Temporarily F/O	12,853.21
Barcodon 141	Barcodon Battery	4	1.784	Discharge Line	Operating	21,192.77
Barcodon 142D	Barcodon Battery	4	S/D	Discharge Line	Operating	21,193.77
Barcodon 143D	Barcodon Battery	4	1.969	Discharge Line	Temporarily F/O	23,386.09
Barcodon 145	Barcodon Battery	4	1.827	Discharge Line	Operating	21,703.79
Barcodon 154	Barcodon Battery	4	2.047	Discharge Line	Temporarily F/O	24,317.64
Barcodon 156	Barcodon Battery	4	2.028	Discharge Line	Temporarily F/O	24,092.16
Barcodon 160	Barcodon Battery	4	2.41	Discharge Line	Temporarily F/O	17,225.83
Total						267,513.90

CLAUSULAS Y ENDOSOS ADICIONALES

DEFINICIÓN DE TORMENTA NOMBRADA: El término Tormenta Nombrada para el presente documento, se define como una condición climática, la cual es una acción directa del viento, incluyendo sustancias impulsadas por el viento y/o marejada y/o mareas y/o marea alta y/o marejada que ocasiona inundación y/u olas que erosionan, la cual se produce en asociación o en conjunto con una tormenta o alteración climático, y es identificada por nombre por cualquier autoridad meteorológica, tales como el Servicio Nacional Meteorológico de los Estados Unidos o el Centro Nacional de Huracanes o el equivalente en México, sea o no dicha tormenta o clima es nombrado antes de la pérdida o daño.

SEGURO DE CONTROL DE POZO (AOR-1001)

VARIAS DISPOSICIONES EN ESTA PÓLIZA RESTRINGEN Y/O EXCLUYEN COBERTURA. LEA CUIDADOSAMENTE LA PÓLIZA COMPLETA PARA DETERMINAR LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y QUÉ ESTÁ Y QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO.

CIERTAS PALABRAS Y FRASES QUE APARECEN EN ESTA FORMA TIENEN UN SIGNIFICADO ESPECIAL. REFERIRSE PÁRRAFO 19. EN LAS CONDICIONES GENERALES DE DEFINICIONES.

1. COPARTÍCIPES/CO-ASOCIADOS ("CO-VENTURERS"):

Se acuerda que este seguro puede extenderse, a opción del Asegurado, para asegurar el interés de cualquiera o todos los No Operadores, Co-Participes, Copropietarios, Socios u otras partes (todas denominadas en adelante Co-Asociados), siempre que dicha extensión se haga por escrito antes del comienzo de la perforación del pozo (s). La cobertura otorgada por esta extensión se limitará a los pozos en los que un Co-Asociado tiene un interés común con el Asegurado Nombrado a las tasas especificadas en este documento. Un Co-Asociado se considerará nombrado como un Asegurado Adicional por el período de tiempo en que su interés esté asegurado en virtud del presente. Si el Asegurado no es el operador, este seguro no se extenderá para cubrir al operador sin la aprobación previa del Asegurador.

Cualquier seguro otorgado en virtud del presente a los Co-Asociados, estará sujeto en todo respecto a los términos, condiciones y tarifas y al límite único combinado especificado en el presente; y todos esos intereses se declararán de acuerdo con la cláusula de reporte en este documento.

Página 10 de 91

Los datos personales serán tratados conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de Internet <http://aig.com.mx> Por favor consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

2. ACUERDO DE SEGUROS:

Los suscriptores acuerdan, sujeto a los Límites de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y los términos y condiciones de esta Póliza, reembolsar al Asegurado los gastos incurridos en la extinción de un incendio que pueda poner en peligro un pozo cubierto por el presente; y también para reembolsar al Asegurado por los gastos incurridos para recuperar el control de un pozo en el caso de que un pozo cubierto se salga de control, incluido cualquier otro pozo que se salga de control como resultado directo de un pozo asegurado bajo esta póliza que se salga de control.

Los aseguradores reembolsarán al Asegurado los costos de los materiales y suministros requeridos, los servicios de personas o empresas especializadas en el control de pozos, incluida la perforación direccional y operaciones similares necesarias para poner el pozo bajo control, incluidos los costos y gastos incurridos en el cumplimiento de la directrices apropiadas por la Autoridades reguladoras, en su caso.

Para cualquier pozo (s) que se desvíe a producción, como consecuencia de una pérdida asegurada bajo esta póliza, y que permanece fuera de control, de acuerdo con la definición de la póliza, todos los costos para la terminación del pozo, conexión El tratamiento, la compresión, la transmisión y / u otros costos incurridos en la producción y venta de



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

hidrocarburos de los pozos desviados serán recuperables conforme a la póliza, solo en la medida en que dichos costos excedan los ingresos obtenidos de la venta de dichos hidrocarburos (neto de impuestos y regalías).

Se acuerda que la cobertura otorgada por el Contrato de Control de Aseguramiento de Pozos se aplica a un Pozo de Energía de Petróleo y / o Gas y / o Azufre y / o Energía Térmica:

(I.) Durante la perforación, profundización, terminación, reacondicionamiento, reacondicionamiento y / u operaciones de mantenimiento de pozos, si se informan de acuerdo con la Cláusula 8 de esta póliza.

(II.) Durante la producción, si está declarado

(III.) Mientras está cerrado, si está declarado

(IV.) Mientras está enchufado y abandonado, si está declarado.

B. Con respecto a los gastos de control de pozo, la responsabilidad de los Aseguradores cesa:

(I.) Si solo hay fuego, cuando se extingue el fuego;

(II.) Si hay fuego y hay un pozo fuera de control: cuando el fuego se extingue y el pozo se controla bajo la superficie del suelo (o fondo de agua en el caso de un pozo ubicado en el agua).

(III.) Si un pozo solo está fuera de control sin que haya fuego involucrado, cuando el pozo está bajo control sobre la superficie del suelo (o fondo de agua en caso de un pozo ubicado en agua).

C. En el caso de un accidente u ocurrencia que dé lugar a una reclamación recuperable en virtud del presente documento, el valor residual de cualquier equipo y / o materiales utilizados o comprados por el Asegurado con respecto a dicho accidente o ocurrencia redundará en beneficio de los Aseguradores en el Ajuste de dicha reclamación.

3. INICIO Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA.

A. INICIO DE COBERTURA

Con respecto a los pozos asegurados a continuación, la cobertura arrancará al inicio de esta póliza o cuando el Asegurado adquiera un interés en dichos pozos y los declara a continuación, a menos que la cobertura se inicie más adelante mediante la operación de

Párrafos (I.) o (II.) A continuación;

(I.) Con respecto a cualquier pozo (s) a ser asegurado en virtud del presente en el cual se inician las operaciones durante el período de esta póliza, la cobertura iniciará en el momento de "introducción"; o inicio de profundización, reelaboración, reacondicionamiento,

El mantenimiento de los pozos u otras operaciones similares siempre que dichos pozos se informen de acuerdo con la cláusula 8 de esta póliza.

(II.) Con respecto a cualquier pozo (s) en el curso de ser perforado, profundizado, reparado, remodelado, completado y / o reacondicionado al inicio de esta cobertura de seguro arrancará al finalizar la terminación de dicha perforación, profundización, mantenimiento de pozos, trabajos en curso, finalización y / o reacondicionamiento, lo que ocurra por última vez; siempre que el asegurado haya elegido adquirir cobertura para estos pozos como pozos de Producción y / o Cierre y / o Enchufados y Abandonados para el periodo de póliza restante.

No obstante cualquier estipulación contenida en este documento en contrario en la Cláusula 3A o en los subpárrafos 3A

(I) Y 3A (II) anteriores, la cobertura con respecto a los pozos no iniciará donde exista, al momento de dicho inicio, cualquier condición conocida por el Asegurado que cause o pueda causar que el pozo se vuelva inestable o que esté fuera de control.

B. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Con respecto a cualquier pozo (s) aquí asegurado la cobertura terminará al expirar o cancelar esta póliza o cuando el Asegurado deja de tener interés en tal (s) pozo (s) a menos que la cobertura finalice antes por la operación de los Párrafos (I.) o (II.) A continuación;

(I.) Con respecto a cualquier pozo (s) que esté asegurado en este documento durante la perforación, profundización, terminación, reacondicionamiento, operaciones de mantenimiento del pozo y / o reacondicionamiento únicamente, en virtud de que el Asegurado opte por no comprar cobertura para

la cobertura de los pozos de producción y / o cierre y / o taponado y abandonado terminará en:

- (a.) Abandono total y / o completo o finalización de tal (es) pozo (s).
- (b.) el desmantelamiento o retiro del equipo de perforación del sitio de perforación.
- (c.) La terminación de la responsabilidad del Asegurado en virtud del contrato,

lo que ocurra primero, excepto que si la extracción del equipo de perforación del sitio de perforación ocurre primero, entonces el período de tiempo transcurrido entre la retirada completa de dicho equipo y el comienzo de las operaciones de finalización no exceda los noventa (90) días o el vencimiento de la póliza, lo que ocurra por última vez, para que dichas operaciones de finalización sean cubierto a continuación.

(II) Con respecto a la producción o el cierre de los pozos asegurados por la presente, la cobertura terminará con el abandono total y / o completo de tal (es) pozo (s), a menos que el pozo esté programado como tapado y bien abandonado.

4. CLÁUSULA DE CONTINUACIÓN

Independientemente de la fecha de vencimiento o cancelación de este seguro, aquellas operaciones de Perforación, Profundización, Finalización, acondicionamiento, las operaciones de reparación y reacondicionamiento del pozo que comienzan durante el período de esta póliza se cubrirán hasta la finalización de la operación o hasta el abandono completo del pozo o hasta que el asegurado deje de tener interés financiero, o hasta 180 días a partir de dicha fecha de vencimiento o cancelación, lo que ocurra primero, a menos que específicamente se acuerde de otra manera por los Aseguradores y endosados en consecuencia.

5. CLÁUSULA DE INTERES PARCIAL

El (los) límite (s) de responsabilidad, la (s) retención (es) y la (s) tasa (s) expresada (s) aquí se aplican cuando el interés asegurado en este documento sea del 100%. En el caso de que el interés en cualquiera de las operaciones aseguradas por el presente documento no sea del 100%, entonces el límite de responsabilidad civil, las retenciones y los tipos aplicables a esa operación se reducirán proporcionalmente y se aplicarán en la misma proporción que el interés total asegurado en virtud del presente sea del 100%

6. POZOS DE ALIVIO

Los pozos de alivio perforados con el fin de controlar un pozo fuera de control se cubren bajo el presente como parte del límite único y combinado del accidente u ocurrencia original, sujeto a declaración y aprobación por los Aseguradores, a un costo adicional prima a convenir.

7. DEBIDA DILIGENCIA

A. Es una condición de este seguro que el Asegurado ejerza el debido cuidado y diligencia en la conducta de todos las operaciones cubiertas en este contrato, utilizando todas las prácticas de seguridad y equipos generalmente considerados prudentes para tales operaciones, y, en el caso de que se desarrolle una condición peligrosa con respecto a un pozo asegurado, el Asegurado deberá bajo su gasto: hacer todos los esfuerzos razonables para evitar que ocurra una pérdida



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

asegurada en virtud del presente.

B. Es una condición adicional de este seguro que en cualquier bien asegurado:

(I.) siendo perforado, completado o profundizado, un dispositivo preventor de la marca estándar será, cuando esté de acuerdo con todas las regulaciones, los requisitos y las prácticas normales y habituales en la industria, instalarse en la carcasa de superficie.

(II.) Al ser reelaborado, reparado y reacondicionado, un dispositivo preventor de la marca estándar será, cuando esté de acuerdo con todas las regulaciones, requisitos y prácticas normales y habituales en la industria, instalarse en el pozo.

(III.) El dispositivo preventor en cualquier pozo cubierto a continuación se instalará y probará de acuerdo con la práctica usual.

C. Es una condición adicional de este seguro que en cualquier pozo (s) asegurado (s) que se está perforando utilizando métodos de Producción Mientras se Perfora, como descrito en las definiciones, que:

(I.) Un preventor con configuración incluyendo un cabezal giratorio, un preventor anular y uno de doble pistón se colocará en la carcasa de la superficie y se probará de acuerdo con las prácticas habituales de la industria.

(II.) El asegurado tomará diligentemente las precauciones de seguridad y las medidas para garantizar que todas o cualquiera de las fuentes de ignición sean eliminados de cualquier área o sitio de pozo en el que se estén realizando operaciones, o estén destinadas a ser realizadas utilizando el método Produciendo Mientras se Perfora.

(II) todos los separadores de petróleo / gas y / o equipos de procesamiento y / o recolección y / o tanques se colocarán en un lugar seguro a distancia desde la plataforma de perforación, para evitar la acumulación de hidrocarburos cerca de la plataforma de perforación o reacondicionamiento del equipo.

D. El Asegurado acepta y garantiza que se mantendrán las prácticas recomendadas por el el American Petroleum Institute en lo que respecta al uso y la prueba de preventores según API RP-53 y cualquier actualización.

En el caso de que el Asegurado no sea un operador, el Asegurado se esforzará por garantizar que el operador cumple con las condiciones expuestas anteriormente.

8. CLÁUSULA DE PRESENTACIÓN DE REPORTES

Este seguro está sujeto a las Primas anuales mínimas y de depósito en los montos que se muestran en la página de Declaraciones. La prima del depósito deberá pagarse al momento del inicio. La prima real se determinará conforme a las tarifas establecidas en este documento, sujeto siempre a que la prima ganada no sea inferior a la Prima mínima establecida.

A. Tasas - conforme a la página de declaraciones adjunta;

(I.) Las tasas de perforación, si las hay, cubren el período

(a.) durante el cual el pozo se está perforando y / o profundizando y / o completando y

(b.) durante cualquier período restante de esta póliza, si existe, durante el cual:

(i.) dicho pozo, si existe, se encuentre en su estado posterior de producción y / o cierre y / o enchufado y abandonado y

(ii.) el asegurado está comprando la cobertura a continuación para sus otros productores y / o cierre y / o enchufado y pozos abandonados.

(III.) Las tasas de reacondicionamiento, en su caso, cubren el período durante el cual el pozo está siendo reelaborado y / o reacondicionado.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

(III) Las tasas de mantenimiento, si las hubiera, cubren el período durante el cual al pozo se le está dando mantenimiento de acuerdo con la definición de este documento.

(IV) Las tasas de producción y / o cierre y / o enchufado y abandonado, si las hay, son anuales, pero no se aplicará a pozos productores y / o cerrados y / o tapados y abandonados, si los hay, para los cuales con las tasas de perforación bajo el párrafo 8 A (I), ha sido pagado bajo esta póliza.

B. Se entiende y acuerda que la tasa por pie se aplicará a los pies totales, medida a partir del hoyo en la superficie y hasta el fondo del pozo.

C. La prima por la profundización de los pozos y las terminaciones múltiples se cobrará al 100% de la tasa de reacondicionamiento por pies previamente perforados, más el 100% de la tasa de perforación aplicable por los pies adicionales perforados y dichas tasas aplicarán para la profundidad final completada del pozo a, medido desde la superficie.

D. La prima para pozos horizontales se cobrará a la tasa de perforación aplicable que corresponda a la profundidad vertical del pozo. La tasa de perforación aplicable para los pozos horizontales se incrementa por el factor, como se muestra en las Declaraciones, y aplicada al total de pies, medido a través del orificio desde la superficie del suelo hasta el final del pozo.

El Asegurado acuerda mantener un registro exacto de todos los pozos de petróleo y/o gas y/o azufre y/o energía térmica perforados o rediseñados o profundizado para el Asegurado o en el que tenga un interés financiero durante el periodo de esta póliza. El asegurado proveerá a AIG Oil Rig Div. un informe firmado dentro de los treinta (30) días posteriores al final de cada período de informe como se establece en las Declaraciones de esta póliza, indicando el número de operaciones iniciadas y la profundidad total o profundidad proyectada del contrato de cada operación realizada durante dicho período.

El Asegurado pagará a los Aseguradores la prima de cada una de esas operaciones a la tasa indicada para la ubicación territorial y la profundidad total proyectada según lo establecido en las declaraciones.

La prima devengada, según se determine, se aplicará a la Prima de Depósito hasta que se agote y posteriormente el Asegurado deberá pagar la prima adicional según se determine al momento del informe.

Si los pozos de producción y/o cierre y/o enchufados y abandonados deben cubrirse desde el inicio de esta póliza, el Asegurado acepta proporcionar un cronograma de dichos pozos y pagar la prima correspondiente a las tarifas acordadas. Deberá proporcionar una cédula para cada pozo (s), nombre, ubicación, profundidad hasta el fondo de la zona de menor producción e interés de trabajo.

9. CLÁUSULA DE ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA

Los pozos nuevos y / o agregados y / o adquiridos no programados al inicio estarán cubiertos bajo esta póliza, a partir del momento que entran en riesgo con el Asegurado, siempre que se informen dentro de los 45 días posteriores a la adquisición. La cédula deberá proporcionar para cada pozo (s), nombre, ubicación, profundidad hasta el fondo de la zona de menor producción e interés de trabajo.

La prima adicional se cobrará y se calculará según las tarifas que se indican en este documento, prorrateadas desde la fecha que inicie el riesgo.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

10. RETRASO, ERROR U OMISIÓN NO INTENCIONAL

Este seguro no se verá perjudicado por un retraso involuntario, error u omisión por parte del Asegurado en informar sobre la actividad asegurada o al proporcionar información con respecto al interés asegurado.

El Asegurado, tan pronto como sea posible, notificará a su Corredor para su transmisión a los Aseguradores en AIG de cualquier cambio y pagar la prima adicional que corresponda.

11. EXCLUSIONES

No habrá responsabilidad o gasto por el presente documento por:

A. Reclamos por lesiones corporales, enfermedad, enfermedad ocupacional, muerte o indemnización laboral de los Asegurados o de cualquier empleado de sus subcontratistas.

B. Pérdida o daño debido y limitado al desgaste, deterioro gradual, óxido, corrosión, humedad de Atmósfera, temperaturas extremas o averías mecánicas, a menos que sean causadas por un peligro que de otra manera se asegura en este documento.

C. Pérdida, daño o gasto causado por, o atribuible a, terremoto o erupción volcánica; ni incendio y/o explosión y/o marejada como consecuencia de un terremoto o erupción volcánica.

La exclusión de terremotos anterior no se aplica a los pozos ubicados en la costa del Golfo de México, no al este de 82 grados Oeste y no al sur de 18 grados al norte o al mar del Norte, o ubicado en Texas, Nuevo México, Oklahoma, Louisiana, Colorado o Wyoming, o ubicado en un terreno en Canadá, al sur de 60 grados Norte.

D. Cualquier reclamación causada por, como resultado de, o incurrida directa o indirectamente como consecuencia de cualquier acto por razones políticas o fines terroristas de cualquier persona o personas, sean o no agentes de un Poder Soberano, y si la pérdida, daño o daño o el gasto resultante de ello es accidental o intencional.

E. Pérdidas, daños o gastos causados por la deshonestidad, infidelidad o fraude del Asegurado o cualquier otra persona o organización que actúe por o en nombre del Asegurado.

F. Pérdida de cualquier pozo o agujero o agujeros.

G. Pérdida/o daño al petróleo y/o al gas.

H. Pérdida o daño del mástil de perforación, revestimiento o tubería en el pozo (s) u otro equipo en el orificio o cualquier perforación o Equipo de producción, o cualquier otra propiedad en el sitio del pozo.

I. Pérdida, daño o gastos causados o derivados de la demora y / o pérdida de uso y / o pérdida de producción y / o reserva o presión de reserva de los pozos asegurados.

J. Cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como resultado de un "kick".

K. Pérdida, daño o gasto causado directa o indirectamente por:

(L.) Acción hostil o bélica en tiempos de paz o guerra, incluida la acción para obstaculizar, combatir o defender contra un



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

ataque real inminente o esperado, (a) por parte de cualquier gobierno o poder soberano (ya sea o de facto), o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas; o (b) por fuerzas militares, navales o aéreas; o (c) por cualquier agente de cualquier tal gobierno, poder, autoridad o fuerzas;

(II.) Cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra;

(III.) Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por la autoridad gubernamental en obstaculizar, combatir o defenderse de tal ocurrencia, incautación o destrucción bajo cuarentena o aduanas regulaciones, confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública, o riesgos de contrabando o transporte ilegal o comercio ilegal.

L. Pérdidas, daños o gastos causados directa o indirectamente por reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva, ya sea controlada o no controlada, y si la pérdida es directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causado, contribuido o agravado por el (los) riesgo (s) asegurado (s) en la póliza, pérdida directa del fuego resultante de una reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radiactiva está asegurado por esta póliza.

M. Pérdidas, daños o gastos causados por confiscación, incautación, apropiación, expropiación, solicitud para título o uso o destrucción intencional por o por orden del Gobierno (ya sea civil, militar o de facto) y / o autoridad pública o local del País en el que se encuentra la propiedad.

N. Cualquier pozo en el curso de ser perforado, remodelado, reacondicionado y / o profundizado al inicio de este Seguro, a menos que sea acordado específicamente por los suscriptores.

O. Costos de recuperación, o gastos de acondicionamiento de pozo (s) para reanudar las operaciones de perforación.

12. INCENDIO DELIBERADO DE POZO

En el caso de que un pozo se salga de control dentro de los términos y condiciones de esta póliza, debe ser deliberadamente incendiado (A) bajo la dirección del gobierno estatal o provincial o federal o (B) por el operador debido a que el personal del gobierno no esté disponible, por razones de seguridad para evitar lesiones corporales (incluidos los empleados) y / o daños a la propiedad de terceros, la cobertura según lo dispuesto en el presente no se perjudicará.

CONDICIONES GENERALES

1. TERGIVERSACIÓN Y FRAUDE.

Toda la póliza será nula si, ya sea antes o después de una pérdida, el Asegurado ha ocultado o tergiversado cualquier hecho o circunstancia material concerniente a este seguro o al objeto de éste, o al interés del Asegurado en él, o en caso de fraude o juramento falso por parte del Asegurado que se relaciona con el mismo.

2. ABANDONO

No puede haber abandono a los Aseguradores de ninguna propiedad a menos que los Aseguradores hayan específicamente accedido a tal abandono por escrito.

3. ASIGNACIÓN DE LA PÓLIZA



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Esta póliza quedará nula si se asigna o transfiere sin el consentimiento por escrito de los Aseguradores.

4. CAMBIOS

La notificación a cualquier corredor o agente o conocimiento que posea un corredor o agente o por cualquier otra persona no efectuará una renuncia o cambio en cualquier parte de esta póliza o impedirá que los Aseguradores hagan valer cualquier derecho según los términos de esta póliza. Además, los términos de esta póliza no podrán ser eximidos o modificados, excepto por endosos por escrito emitidos para formar un parte de esta póliza.

5. CONFORMIDAD CON ESTATUOS

Los términos de esta póliza que estén en conflicto con los estatutos del estado en el que se emite esta póliza se modifican por la presente para cumplir con dichos estatutos.

6. EXAMINACIÓN DE LOS REGISTROS

El Asegurado deberá, tan a menudo como sea razonablemente requerido durante el término de esta póliza y por un año a partir de entonces, examinar a los Aseguradores (o sus representantes) en todos los libros y registros, inventarios y cuentas relacionados con los bienes cubiertos.

7. OTRO SEGURO

En el caso de que exista otro seguro que incurra en el beneficio del Asegurado que cubre cualquier pérdida, daño, responsabilidad o gastos cubiertos bajo esta póliza, este seguro no se pagará hasta que se agote dicho otro seguro. Es una garantía de esta póliza que el Asegurado no coloque un seguro del mismo tipo en exceso de (los) límite (s) total (es) proporcionados sin previo aviso y sin consentimiento de los Aseguradores.

8. LIMITE

Se entiende y acuerda que cualquier pérdida a continuación no reducirá el (los) límite (s) de responsabilidad establecidos en las secciones declaradas en esta póliza.

9. SUBROGACIÓN O PRÉSTAMO

En el evento de una pérdida o daño, el Asegurado adquirirá cualquier derecho de acción en contra de cualquier individuo, firma o corporación por pérdida de, o daño a, los bienes aquí cubiertos, el Asegurado deberá, a petición de los Reaseguradores, asignar o transferir dicho reclamo o derecho de acción a los Aseguradores o, a la opinión de los Aseguradores, ejecutar y entrear a los Aseguradores la forma de fideicomiso habitual con la recepción de cualquier avance de fondos con respecto a la pérdida o daño; y subrogará a los Aseguradores a, o mantendrá en fideicomiso para los Aseguradores, todos los dichos derechos de acción en el alcance del monto pagado o adelantado, y permitirá que se la demanda se presente en nombre del Asegurado bajo la dirección y en la fecha de expensas de los suscriptores. Se otorga privilegio al Asegurado para liberar de la responsabilidad a cualquier persona, firma o corporación para la cual el Asegurado está realizando operaciones o quién está realizando operaciones para el Asegurado según contrato escrito, siempre que la pérdida o el daño sujeto a dicha liberación surja de o en conexión con las operaciones y además siempre que dicha liberación esté en Escrito y realizado con anterioridad a la ocurrencia que da lugar a la pérdida o daño.

10. IMPEDIMIENTO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DESPUÉS DE LA PÉRDIDA

Cualquier acto o acuerdo del Asegurado después de una pérdida o daño por el cual se liberen, deterioren o pierdan los derechos de recuperación del Asegurado, sin el permiso expreso por escrito de los Aseguradores antes de dicho acto o acuerdo, la póliza quedará nula y sin efecto. La cláusula no afectará los derechos de recuperación de los Aseguradores.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Los Aseguradores no son responsables de ninguna pérdida o daño que, sin su consentimiento por escrito, haya sido resuelto por el Asegurado.

11. AVISO DE PÉRDIDA Y PRUEBA DE PÉRDIDA.

El Asegurado dará a conocer un accidente u ocurrencia, que pueda dar lugar a una reclamación en virtud del presente, deberá dar notificación inmediata por escrito, tan pronto como sea en la medida de lo posible a: AIG Rig Claims división de AIG.T.S. Teléfono - (212) -458-5935 175 Waters St., fax en el piso 29 - (212) -458-6182 Nueva York, NY 10038

El Asegurado también presentará a los Aseguradores, tan pronto como sea posible, a partir de la fecha de descubrimiento de dicha pérdida, daño o Accidente u ocurrencia de una prueba jurada detallada de pérdida.

12. EXPIRACIÓN EXTENDIDA

Si esta póliza caduca o se cancela mientras se está produciendo un accidente u ocurrencia que da lugar a una pérdida, es entendido y acordó que los Aseguradores (sujetos a todos los demás términos y condiciones de esta póliza) serán responsables como si toda la pérdida ha ocurrido antes de la expiración o cancelación.

13. VALUACIÓN

Si el Asegurado y los Aseguradores no llegan a un acuerdo sobre el monto de la pérdida, cada uno deberá, a petición escrita de cualquiera de los dos, como tan pronto como sea posible después de la recepción de la prueba de pérdida por los Aseguradores, seleccione un valuador competente y desinteresado, y la valuación se realizará en un tiempo y lugar razonables. Los valuadores deberán seleccionar primero un árbitro competente y desinteresado, y si en quince (15) días no logran acordar dicho árbitro, luego, a solicitud del Asegurado o los Aseguradores, dicho árbitro será seleccionado por un juez de un tribunal de registro en el Estado en el que se realice dicha evaluación pendiente. Los valuadores luego evaluarán la pérdida, indicando por separado el monto de la pérdida y, al no llegar a un acuerdo, Someter sus diferencias al árbitro. Un documento por escrito de cualquiera de los dos determinará el monto de la pérdida. El Asegurado y los Aseguradores pagarán cada uno a su valuador elegido y llevarán por igual al otro Gastos de valuación y arbitraje. Los Aseguradores no podrán renunciar a ninguno de sus derechos a ningún acto relativo a la valuación.

14. DEMANDA

Ninguna demanda, acción o procedimiento para la recuperación de cualquier reclamo bajo esta póliza será sostenible en cualquier tribunal de justicia, a menos que se comience dentro de los doce (12) meses siguientes después de que el Asegurado haya descubierto el accidente u ocurrencia que da lugar a la reclamación, sin embargo, siempre que, las leyes del estado en el que se emite esta póliza, dicha limitación no sea válida, por lo tanto, cualquier reclamación será nula a menos que dicha acción, demanda o procedimiento se iniciará dentro del límite de tiempo más corto permitido por las leyes de dicho estado.

15. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

Esta póliza puede ser cancelada:

- A. por el Asegurado Nombrado, en la base habitual de tasa a corto plazo, en cualquier momento mediante notificación por escrito. Sujeto a devolución prima a convenir;
- B. por parte de los Aseguradores con treinta (30) días de anticipación, excepto por el impago de la prima, en cuyo caso la cancelación Se dará aviso de diez (10) días. Dicha cancelación entrará en vigor a medianoche de la fecha en que se notifique la cancelación es emitida por o para los aseguradores.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

La notificación de cancelación también puede ser entregada por un Co-Asociado de los Asegurados Nombrados o Aseguradores de acuerdo con la cláusula anterior con respecto a los Asegurados Co-Nombrados o los Co-Asociados.

16. SOLUCIÓN DE PÉRDIDAS

Todas las reclamaciones ajustadas se pagarán o liquidarán al Asegurado tan pronto como sea posible después de la presentación y aceptación de prueba satisfactoria de intereses y pérdidas en las oficinas de los Aseguradores. Ninguna pérdida será pagada o reparada si el Asegurado ha cobrado lo mismo de otros.

17. PERMISOS

Es una condición de este seguro que el Asegurado ejerza todo el cuidado y la diligencia debidos en los permisos de la perforación, la cubierta y / o de terminación de pozos requeridos por la autoridad reguladora de petróleo y gas estatal o federal correspondiente responsable de la aplicación de todas las normas y reglamentos relacionados con las operaciones de petróleo, gas, azufre y energía térmica.

18. CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Estas Condiciones Generales son adicionales a las cláusulas y condiciones contenidas en la póliza a la que se aplica estos textos adjuntados y en la medida en que sean inconsistentes con ellos, deben tener prelación.

19. DEFINICIONES

A. ACCIDENTE O OCURRENCIA

El término accidente u ocurrencia, como se usa en este documento y en los endosos de este documento, significará una pérdida, desastre o siniestro, o serie de pérdidas, desastres o siniestros que surjan directa o indirectamente de un evento o serie de eventos relacionados. Cuando se producen una serie de pérdidas o varias pérdidas atribuibles directa o indirectamente a un accidente, suceso o una serie de eventos relacionados, todas estas pérdidas se sumarán y la cantidad total de dichas pérdidas se tratará como una ocurrencia independientemente del período o área en que se produzcan las pérdidas. En cuanto a la pérdida que implique en su totalidad o en parte los peligros de la naturaleza, esto incluye, entre otros, tornado, tormenta de viento, ciclón, huracán o granizo, es concerniente, a la determinación del Servicio Nacional de Meteorología de los Estados Unidos que una serie de eventos surgió de una perturbación atmosférica será concluyente estableciendo que solo se trata de una ocurrencia, sin embargo, siempre que la falla del Servicio Nacional de Meteorología realizará dicha determinación no excluirá el hallazgo de que solo se trata de un hecho. En cuanto a la pérdida que implica en todo o en parte del peligro del terremoto, el término accidente u ocurrencia significará uno o más choques sísmicos que ocurran dentro de un período de 72 horas.

B. EQUILIBRADO Y SOBRE-EQUILIBRADO

Los términos "Equilibrado" y "Sobre-equilibrado" se definirán como aquellos métodos de perforación por los cuales la intención es que la presión hidrostática de la columna de fluido de perforación es igual o superior a la presión de formación.

C. LESIONES CORPORALES

El término "lesión corporal" se definirá como lesión física a un ser humano, incluida la muerte, enfermedad o discapacidad y todo daño mental, angustia o conmoción a tales seres humanos que resultan de tal daño físico, y todo lesión mental, angustia o conmoción sufrida por cualquier familiar de dicho ser humano como resultado de dicha lesión física.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

D. REGRESAR EL POZO BAJO CONTROL

Un pozo (s) considerado fuera de control de acuerdo con la Definición M. se considerará, para los fines de este seguro, estar bajo control y la responsabilidad de este contrato se terminará en el momento en que el flujo que da lugar a una reclamación se detiene o se puede controlar de forma segura; siempre que

(I.) Los pozos pueden reingresar para operaciones de salvamento, operaciones de rescate, operaciones de limpieza, perforación, profundización, mantenimiento, finalización, reacondicionamiento u otras operaciones similares; o

(II.) El (los) pozo (s) están (son) o pueden devolverse al mismo estado productor, cerrado u otro similar que existió inmediatamente antes del accidente u ocurrencia que da lugar a una reclamación,

lo que ocurra primero, a menos que el (los) pozo (s) continúen en ese momento para ser declarado fuera de control por la autoridad reguladora, cuando corresponda, en cuyo caso, a los efectos de este seguro, los pozos se considerarán estar bajo control cuando dicha autoridad deje de designar el pozo (s) como fuera de control.

E. FINALIZACIÓN / COMPLETADO

El término "Finalización" y / o "Completado" se definirán como aquellas actividades realizadas después de que se haya colocado y cementado la última capa de revestimiento, y la prueba del pozo haya cesado y deberá incluir, pero limitado a la ejecución y configuración de los ensamblajes del subsuelo, tubos de producción, empaques de pozo, válvulas de seguridad sub- superficiales, amarres, perforación y estimulación del pozo, y el acto de colocar el árbol e instalar equipos de bombeo en la boca del pozo con el fin de producir petróleo y / o gas y / o azufre y / o recursos o depósitos de energía térmica.

F. PROFUNDIZACIÓN / PROFUNDIZADO

El término "Profundización" y / o "Profundizado" se definirán como aquellas actividades realizadas para aumentar la profundidad de un pozo para producir desde una formación más profunda.

G. PERFORACIÓN / PERFORADO

El término "Perforación" y / o "Perforado" se definirán como la perforación de un agujero en el fondo de la tierra o el agua.

H. POZOS HORIZONTALES

El término "pozo horizontal" se definirá como un pozo que se perfora verticalmente a una profundidad específica luego de la cual la perforación continúa en dirección hasta que la perforación del pozo se desvía al menos ochenta (80) grados de la vertical y mantiene la Longitud "horizontal" para una distancia especificada.

I. KICK

El término "kick" se considerará como una entrada involuntaria en el (los) pozo (s) de petróleo, gas, agua o fluido de perforación a una Presión mayor que la ejercida por la columna de fluido de perforación cuya entrada se puede detener mediante el uso de aparatos de control de pozo instalados en la carcasa y / o por circulación.

J. ENFERMEDAD PROFESIONAL

El término "enfermedad profesional" se definirá como cualquier lesión, incluida la muerte, enfermedad, enfermedad o discapacidad de un ser humano definido como una enfermedad profesional en cualquier compensación laboral, compensación por desempleo o leyes, estatutos o regulaciones de beneficios por incapacidad de cualquier jurisdicción en la cual se hace el reclamo o la Enfermedad Ocupacional surgió

K. NO OPERADOR



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

El término "No Operador" se definirá como una parte que tiene una participación asegurada de trabajo en un pozo (s), otra que la de la parte designada como Operadora del (los) pozo (s) asegurado (s).

L. OPERADOR

El término "Operador" se definirá como la parte, que tiene una participación operativa activa en el Pozo (s) Asegurado, que es responsable del desarrollo, producción y operaciones de un Pozo asegurado (s).

M. FUERA DE CONTROL

A los efectos de este seguro, un pozo (s) se considerará que está fuera de control solo cuando hay un flujo continuo repentino, accidental, no controlado e involuntario, sobre la superficie del suelo (o fondo de agua si un pozo es perforado en agua), del pozo (s) de fluido de perforación, aceite, gas o agua u otra sustancia.

(I.) cuyo flujo no puede ser rápidamente:

(a) detenido por el uso del equipo en el sitio y / o el preventor, choques de tormenta u otros equipos requeridos por las cláusulas de Debida Diligencia y Condiciones de este seguro.

(b) detenerlo incrementando el peso por volumen de los fluidos de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo.

(II.) El flujo está declarado fuera de control por las autoridades regulatorias apropiadas, cuando corresponda.

No obstante, y para los fines de este seguro, un pozo no se considerará fuera de control únicamente debido a: la existencia u ocurrencia de un flujo de petróleo, gas o agua en el pozo que puede, dentro de un período razonable de tiempo, puede circularse o desviarse a través de controles de superficie.

N. TAPONADO Y ABANDONADO

El término "taponado y abandonado" se definirá como la colocación de un tapón de cemento o material impermeable similar en el orificio del pozo con el objeto de terminar cualquier flujo del mismo y abandonar el pozo.

O. PRODUCIR

El término "Producir" se definirá como el proceso de extracción intencional de fluidos de formación a través de la perforación de un pozo después de haber completado el mismo.

P. PRODUCIENDO MIENTRAS SE PERFORA

El término "Producir durante la perforación" se definirá como aquellos métodos de perforación por los cuales los fluidos de formación son permitidos deliberadamente en el orificio de un pozo de perforación y de allí sacado a la superficie mientras que, al mismo tiempo, continúan las actividades de perforación o se tiene la intención de continuar con las mismas.

Q. POZOS DE ALIVIO

El término "Pozo (s) de alivio" se definirá como Pozo perforado cerca y direccionalmente en un Pozo fuera de control para el propósito de regresar el control del pozo.

R. CIERRE

El término "Cierre" se definirá como el cese de un flujo de un pozo como resultado del cierre de las válvulas de control del pozo o mediante el establecimiento de un tapón o tapones en el pozo.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

S. SPUDDING-IN

El término "Spudding-in" se definirá como el momento en el que la broca o herramienta rompe la superficie de la tierra o fondo de agua al comienzo de las operaciones de perforación.

T. DESEQUILIBRADO

El término "Desequilibrado" se definirá como el método de perforación por el cual la presión terrastática es probable que exceda la presión ejercida por la columna de fluido de perforación en el pozo.

U. POZOS (S) Y/U ORIFICIO (S)

El término "pozo (s)" y / u "orificio (s)" se definirán como un hueco perforado en la tierra con la intención de descubrir, delinear, producir de o explotar y mejorar la recuperación de petróleo y / o gas y / o azufre y / o recursos de energía térmica, incluidos el conductor, el revestimiento de la carcasa y / o los tubos que se hayan instalado en ellos y el cabezal de pozo, el árbol, el dispositivo de prevención (preventores) o el equipo de control de presión mecánico que pueda haber sido instalado inmediatamente por encima del orificio de un pozo.

V. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE POZOS

Los términos "Operaciones de mantenimiento de pozos" y / o "Mantenimiento" se definirán como aquellas operaciones realizadas en o dentro de cualquier pozo que esté produciendo, encerrado o enchufado y abandonado, con el objeto de mantener la Condición de un pozo y / o restaurar, mejorar, aumentar o detener de la producción de petróleo a través de operaciones que no requieren el uso de aparatos de control de pozos. Esto incluye la extracción y el reemplazo de la tubería en "pozos de bombeo" (pozos sujeto a técnicas de elevación artificial).

W. "ACONDICIONAMIENTO" Y/O "REACONDICIONAMIENTO / REACONDICIONADO"

Los términos "Acondicionamiento" y / o "Reacondicionamiento" y / o "Reacondicionado" se definirá como aquellas operaciones realizadas en cualquier Pozo , ya sea Productor, Cerrado o Tapado y Abandonado, con el objeto de restaurar, recargar, mejorar, aumentar o detener la producción de petróleo y / o recursos o depósitos de gas y / o azufre y / o energía térmica. Estas operaciones requieren el uso de un equipo de reacondicionamiento apropiado y llenado de la tubería o revestimiento con fluido para el control de la presión hidrostática y el uso de aparatos preventores (Blowout Preventers) o uso de una unidad de control de pozo de tubería flexible.

CONDICIONES GENERALES SUPLEMENTARIAS (AOR - 6016)

ESTAS CONDICIONES GENERALES SUPLEMENTARIAS SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES EN EL PRESENTE Y PREVALECEEN SOBRE TODAS LAS OTRAS CONDICIONES GENERALES SIMILARES Y/O DUPLICADAS CONTENIDAS EN LAS SECCIONES INDIVIDUALES DE LA PÓLIZA A MENOS QUE SE ENDOSEN.

1. Distorsión de datos / Corrupción

Se toma nota y acuerda que esta póliza se modifica como sigue: El Asegurador no pagará por Daños o pérdidas Consecuentes directa o indirectamente causadas por, consistentes o que surjan de:



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

- A. Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o instalaciones similares, o de cualquier red interna o intranet o similar instalaciones.
- B. Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado u otra pérdida o daño a los datos, software o cualquier tipo de programación o conjunto de instrucciones.
- C. Pérdida de uso o funcionalidad, ya sea parcial o total de datos, codificación, programa, software, cualquier computadora o Sistema informático u otro dispositivo que dependa de cualquier microchip o lógica incorporada, y cualquier responsabilidad o falla subsiguiente del Asegurado para realizar negocios.

Esta cláusula no excluirá daños posteriores o pérdidas consecuenciales, no excluidas de otra manera, lo que a su vez resulta de un peligro definido. El peligro definido significará: fuego, relámpago, terremoto, explosión, aeronave que cae, inundación, humo, Impacto del vehículo, tormenta de viento o tempestad.

Tal daño o pérdida consecuencial descrita en A, B o C arriba se excluye independientemente de cualquier otra causa que contribuyó concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

2. PROPIEDAD (TODO RIESGO) CLÁUSULA DE MILENIO

Se toma nota y acuerda que esta póliza se modifica como sigue:

El Asegurador no pagará por los Daños o Pérdidas Consecuenciales directa o indirectamente causados por, consistentes en, o como resultado de la falla de cualquier computadora, equipo de procesamiento de datos, microchip de medios, sistemas operativos, microprocesadores (chip de computadora), circuito integrado o dispositivo similar, o cualquier software de computadora, ya sea propiedad de el Asegurado o no, y si ocurre antes, durante o después del año 2000 que resulta de la incapacidad de:

- (I) reconocimiento correcto de cualquier fecha como su fecha de calendario verdadera;
- (II) capturar, guardar o retener, y / o manipular, interpretar o procesar correctamente cualquier dato o información o comando o instrucción como resultado de tratar cualquier fecha que no sea su fecha de calendario real; y / o
- (III) capturar, guardar, retener o procesar correctamente cualquier dato como resultado de la operación de cualquier comando que haya sido programado en cualquier software de computadora, siendo un comando que causó la pérdida de datos o la incapacidad de capturar, guardar, conservar o procesar correctamente dichos datos en o después de cualquier fecha.

A. Se entiende además que el Asegurador no pagará la reparación o modificación de ninguna parte de los datos electrónicos, sistema de procesamiento o su equipo relacionado, para corregir deficiencias o características de la lógica u operación.

B. Se entiende además que el Asegurador no pagará por los Daños o Pérdidas Consecuenciales que surjan de la falla, no adecuación o mal funcionamiento de cualquier consulta, diseño, evaluación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión realizada por el Asegurado o para el Asegurado o por o para otros para determinar, rectificar o probar, cualquier potencial o fallo real, mal funcionamiento o insuficiencia descrita arriba en A. Tal daño o pérdida consecuencial descrita en A, B o C arriba, se excluye independientemente de cualquier otra causa que contribuido concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

Esta Cláusula no excluirá daños posteriores o pérdidas consecuenciales que, a su vez, resulten de un peligro que de otra manera no esté excluido bajo esta póliza.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

3. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACION RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ELECTROMAGNETICA Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS (CL 370) 10/11/2003:

Esta cláusula prevalecerá y anulará cualquier cosa contenida en este seguro incompatible con la misma:

1. En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños o gastos directo o indirectamente causados o contribuidos por o derivados de:

1.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear

1.2 Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear de la misma.

1.3 Cualquier arma o dispositivo que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra como reacción o fuerza u materia radiactiva

1.4 Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión de esta sub-cláusula no se extiende a los isótopos radiactivos, excepto el combustible nuclear, cuando dichos isótopos se están preparando, transportando, almacenando o utilizando con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares.

1.5 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

4. ENDOSO DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO PARA EEUU Y CANADÁ DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICA 10/11/03

Esta póliza está sujeta a la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y armas electromagnéticas 10/11/03 (por sus siglas en inglés - RACCBE). La inclusión de RACCBE en esta póliza es importante para la disposición de los suscriptores a proporcionar cobertura en los términos, condiciones y tarifas citados.

La intención de las partes es dar el máximo efecto a RACCBE según lo permita la ley.

En el caso de que se pueda encontrar que cualquier parte de RACCBE es inaplicable total o parcialmente bajo la ley de cualquier estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE. UU., o cualquier provincia o territorio de Canadá, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto bajo las leyes de ese estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión, provincia o territorio. Además, si cualquier constatación de este tipo no alterará la aplicabilidad de RACCBE bajo las leyes de cualquier otro estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE.UU., o cualquier provincia o territorio de Canadá, en la máxima medida permitida por la ley aplicable.

USCAN B
29/01/04



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

5. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUES CIBERNÉTICOS DEL INSTITUTO (CL 380) 10/11/03

1.1 Sujeto únicamente a la cláusula 1.2 abajo adjunta, en ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños o gastos por daños directos o indirectos causados o contribuidos directa o indirectamente por o derivados del uso u operación, como medio para infligir daños, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software informático, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 Cuando esta cláusula esté endosada a una póliza que cubran los riesgos de guerra, La guerra civil, la revolución, la rebelión, la insurrección o las luchas civiles que surjan de ello, o cualquier acto hostil de o en contra de un poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe desde un motivo político, la Cláusula 1.1 no funcionará para excluir las pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software informático o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de orientación y/o mecanismo de disparo.

6. ACTA DE CONTAMINACIÓN DE ACEITE

No obstante el endoso de filtración y contaminación contenido en este documento, se entiende y acuerda que este seguro no proporcionará cobertura con respecto a las pérdidas que surjan únicamente debido a las disposiciones contenidas en la Ley de Contaminación de 1990 ("The ACT") y que no se hubieran cubierto en virtud del presente si la Ley no hubiera estado en vigor. También se entiende y acuerda que este seguro no constituye evidencia de responsabilidad financiera bajo la Ley de contaminación por hidrocarburos de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, y es una garantía de este seguro que no será presentado a la Guardia Costera de los Estados Unidos o cualquier otra agencia federal o estatal como prueba de responsabilidad financiera.

Los Suscriptores que se suscriban aquí no dan su consentimiento para ser garantes.

7. CLÁUSULA DE SANCIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LOS EE.UU.

El pago de la pérdida bajo esta póliza solo se realizará de conformidad con todas las leyes económicas o de las leyes de los Estados Unidos de América o reglamentos de sanciones comerciales, que incluyen, entre otros, sanciones, leyes y reglamentos administrados y ejecutados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ("OFAC").

ENDOSO

GASTOS DE RESTAURACIÓN Y / O REDUCCIÓN DE RIESGOS CON RIESGOS EXTENDIDOS
(AOR - 1003)

1. CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y Términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima adicional incluido, se acuerda que en caso de:

- A. Un accidente asegurado u ocurrencia cubierta bajo la sección CONTROL DE POZO de la póliza a la cual esto se adjunta aval, o:
- B. Pérdida o daños al Pozo asegurado, a la Plataforma de Perforación y / o a la Plataforma de reacondicionamiento y / o al Equipo de Producción y / o cubierta de pozo, plataforma fija u otra estructura utilizada como base para un (s) pozo



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

(s) asegurado (s) causado por:

- (I.) Rayo;
- (II.) Incendio sobre la superficie del suelo o fondo de agua;
- (III.) Explosión o implosión sobre la superficie del suelo o el fondo del agua;
- (IV.) Colisión con transporte terrestre, marítimo o aéreo o vehículo;
- (V.) Colapso de torre o mástil;
- (VI.) Inundación;
- (VII.) Huelgas, disturbios, conmociones civiles o daños maliciosos;
- (VIII.) Impacto de anclas, cadenas, tablas de arrastre o redes de rescate; y / o (IX.) Tormenta de viento, tornado, ciclón o granizo.
- (IX.) Tormenta de viento, Tornado, Ciclón o Granizo.

Los aseguradores aceptan reembolsar al Asegurado todas las sumas y gastos necesarios para:

A. Recuperar o restaurar todo o parte de un pozo asegurado a la profundidad original y condición comparable que existía inmediatamente antes de una pérdida cubierta en los párrafos A y / o B, mediante lavado, captura o cualquier otra operación de rescate

B. Volver a perforar todo o parte de un pozo asegurado que no puede recuperarse mediante lavado, captura o cualquier otra operación de rescate a la profundidad original y condición comparable que existió inmediatamente antes de una pérdida cubierta en los párrafos A y / o B anteriores. Sin embargo, los suscriptores no serán responsables en ningún caso de las mejoras al pozo.

Gastos de perforación significará el costo de todos los servicios y materiales razonablemente incurridos en la perforación, prueba, extracción de muestras, el registro y la terminación de un pozo en la medida en que ya se hayan llevado a cabo operaciones de terminación, incluida el costo de la propiedad del Asegurado se establece permanentemente en el pozo debajo de la superficie del suelo. Sin embargo, siempre que se realicen operaciones de recuperación, lavado, recuperación y / u otras operaciones de salvamento necesarias para restaurar dichos pozos asegurados en:

- (I.) comenzó dentro de un año después de que el pozo (s) asegurado se convierta en un "pozo (s) bajo control", a menos que se acuerde específicamente por los Aseguradores y endosados en consecuencia; y
- (II.) Realizados en el mismo contrato de arrendamiento del "pozo (s) asegurado" original, a menos que se acuerde específicamente lo contrario por los Aseguradores y endosados en este sentido en consecuencia.

2. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Con respecto a cualquier pozo (s) asegurado, la cobertura terminará en caso de pérdida o daños que hayan sido restaurado a la profundidad original y condición comparable que existía inmediatamente antes de la pérdida.

3. EXCLUSIONES

Los Aseguradores no tendrán ninguna responsabilidad o gasto en virtud de este endoso para:

- A. Pérdida o daños en el equipo de perforación o servicio de pozo de cualquier contratista o subcontratista por encima o por debajo de la superficie del suelo.
- B. Re perforación y / o restauración o para el equipo en el pozo con respecto a cualquier pozo de alivio.
- C. Re perforación y / o restauración o para el equipo en el agujero con respecto a cualquier pozo permanentemente tapado y abandonado por el Asegurado antes de la pérdida.
- D. Cualquier reclamo de lesiones corporales, enfermedad, enfermedad ocupacional, muerte o indemnización laboral de los Asegurados o cualquiera de los empleados de sus subcontratistas.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

E. Pérdida o daño a cualquier equipo de producción sobre el suelo.

F. Cualquier pozo que se pueda completar a través del vástago de perforación que queda en el pozo asegurado o a través de un pozo de alivio perforado para controlar una pérdida cubierta.

ENDOSO GASTOS DE LIMPIEZA Y FILTRACIÓN, CONTAMINACIÓN Y SEGUROS DE CONTAMINACIÓN (AOR - 1004)

1. CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima adicional incluida, se acuerda que en el caso de un accidente o incidente asegurado en la sección Control de Pozos de la póliza a la que se adjunta este endoso, los Aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado contra:

A. Todas las sumas que el Asegurado estará legal y / o contractualmente obligado a pagar como daños por lesiones corporales (muerte fatal o no fatal) causado por o presuntamente haber sido causado directa o indirectamente por filtración, contaminación, que se encuentra sobre la superficie del suelo o fondo del agua, que surge de los pozos asegurados en la sección Control de Pozo de la póliza a la que se adjunta este endoso.

B. Todas las sumas que el Asegurado estará legal y / o contractualmente obligado a pagar como daños, por pérdida, daño o pérdida de uso de la propiedad causada o supuestamente causada directa o indirectamente por filtraciones, contaminación, que se encuentra por encima de la superficie del suelo o del fondo del agua, que proviene de pozos asegurados bajo la sección de Control de Pozo de la póliza a la que se adjunta este endoso.

C. El costo de remover, anular o limpiar las sustancias que se filtran, contaminan, que está arriba la superficie del suelo o fondo del agua, que emana de los pozos asegurados en la sección de Control de Pozo de la póliza a la que se adjunta este endoso.

D. Costos y gastos incurridos en la defensa de cualquier reclamo o reclamos, cubiertos por (A.) y / o (B.) anteriores, incluidos los costos y gastos de los litigios adjudicados a cualquier reclamante contra el Asegurado, por medio de intereses sobre juicios, investigaciones, ajustes y gastos legales (excluyendo todos los gastos para empleados asalariados y abogados contratados de todos los gastos de oficina del Asegurado), sin embargo, siempre que la inclusión de los costos de defensa no extiendan bajo ninguna circunstancia el Límite único combinado de responsabilidad. Siempre que dicha filtración, contaminación sea repentina, accidental, inesperada y de naturaleza no intencionada. El accidente u ocurrencia que resulte en dicha filtración, contaminación debe haber comenzado durante el período de esta póliza (incluida cualquier continuación de la misma prevista en la Cláusula 4 de la sección Control de Pozos de esta póliza) y cuyo aviso se haya dado de conformidad con la Cláusula 11 de las Condiciones Generales de la póliza a que se adjunta este endoso y la cláusula 6 de este documento.

2. DEFINICIÓN (ES)

A los fines de este endoso, la palabra no calificada "Asegurado" incluye al Asegurado Nombrado, y cualquier Socio, Funcionario, Director o Accionista o Empleado de los mismos mientras actúa dentro del alcance de sus funciones como tal.

3. APLICACION DE SALVAMENTOS

Todos los salvamentos, recuperaciones o reembolsos recuperados o recibidos después de una liquidación por pérdida conforme a este endoso se aplicará como recuperado o recibido antes de dicha liquidación, y todos los ajustes necesarios se harán entre el Asegurado y los Aseguradores, siempre que nada en esta cláusula se interpretará en el sentido de que las pérdidas bajo este endoso no son recuperables hasta que se haya determinado la reclamación bruta final del



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Asegurado.

4. EXCLUSIONES

No habrá indemnización bajo este endoso por ningún costo o cualquier responsabilidad real o presunta del Asegurado por:

- A. Multas o sanciones, que se considerarán incluidas pero no limitadas a daños punitivos o ejemplares, impuesto por las leyes de cualquier estado o país.
- B. Pérdida, daño a, pérdida de uso o costo de limpieza de propiedad personal que pertenezca al Asegurado o en el cuidado, custodia o control del asegurado.
- C. Cualquier reclamación por lesiones corporales, enfermedades, enfermedades profesionales, muerte o indemnizaciones laborales en relación con el Asegurados o cualquiera de los empleados de sus subcontratistas.
- D. Cualquier reclamo que surja directa o indirectamente de la filtración o contaminación:

(I.) es deliberado desde el punto de vista del Asegurado o de cualquier otra persona u organización que actúe en nombre del Asegurado,

(II.) Resulta directamente de cualquier condición que viole o no cumpla con cualquier regla, regulación o ley gubernamental aplicable al mismo.

(III.) Los resultados de la manipulación, el procesamiento, el tratamiento, el almacenamiento, la eliminación o el vertido de cualquier material de desecho o sustancias, sin embargo, esta exclusión no se aplica a ningún pozo de eliminación de agua salada declarado.

E. Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radiactiva, ya sea controlada o no controlada, ya sea que dicha pérdida sea directa o indirecta, próxima o remota, o sea total o parcialmente causada, contribuida o agravado por el (los) riesgo (s) asegurado (s) en esta póliza.

F. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente del transporte de petróleo u otras sustancias similares en embarcaciones.

G. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de filtraciones, contaminación o contaminación de tapones permanentes y pozos abandonados.

5. CLÁUSULA DE COSTOS Y APELACIONES

En el caso de cualquier reclamo y / o serie de reclamos que surjan de un evento donde la reclamación bruta final del Asegurado sea probable para exceder la retención del Asegurado, no se incurrirá en costos en nombre de los Aseguradores sin el consentimiento de los Aseguradores, y si se otorga dicho consentimiento, los suscriptores considerarán dichos costos como parte de la reclamación final a continuación.

El Asegurado no efectuará ninguna liquidación de pérdidas por acuerdo sin el consentimiento de los Aseguradores cuando la reclamación bruta final del Asegurado excederá la retención del Asegurado.

En el caso de que el Asegurado opte por no apelar contra una sentencia en exceso de la retención del Asegurado, los Aseguradores pueden optar por realizar dicha apelación a su propio costo y gasto, y serán responsables del costo imponible e intereses incidentales al mismo, pero en ningún caso la responsabilidad de los Aseguradores excederá el Límite de Responsabilidad establecido en este documento y además el costo y gasto de dicha apelación.

6. OBLIGACIONES EN CASO DE ACCIDENTE O OCURRENCIA, RECLAMACIÓN O DEMANDA

El Asegurado debe asegurarse de que los Aseguradores sean notificados por escrito tan pronto como sea posible, de un accidente o incidente lo que puede resultar en una reclamación. El aviso debe incluir:



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

- A. Cómo, cuándo y dónde ocurrió el accidente o incidente;
- B. La naturaleza y ubicación de cualquier daño que surja del accidente u ocurrencia.

ENDOSO CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZO (AOR - 1005)

1. CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y Términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima adicional, se acuerda que la definición de "Fuera de control" se modifique para que lea como sigue:

A los efectos de este seguro, un pozo (s) se considerará que está fuera de control solo cuando hay una repentino flujo continuo accidental, no controlado e involuntario, sobre la superficie del suelo (o fondo de agua en un pozo perforado sobre el agua) o de un estrato subterráneo a otro estrato subterráneo a través de la perforación del pozo Asegurado de fluido de perforación, petróleo, gas o agua u otra sustancia:

A. qué flujo no puede ser rápidamente:

- (I) detenido por el uso del equipo en el sitio y / o el dispositivo de prevención de explosiones, choques de tormenta u otro equipo requerido por las cláusulas de diligencia debida y condiciones del presente documento;
- (II) detenido aumentando el peso por volumen de los fluidos de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo (s);

B. qué flujo se declara fuera de control por las autoridades reguladoras apropiadas, cuando corresponda.

No obstante, y para los fines de este seguro, un pozo no se considerará fuera de control únicamente debido a la existencia u ocurrencia de un flujo de petróleo, gas o agua en el pozo que puede, dentro de un período razonable de tiempo, puede circular o liberarse a través de controles de superficie.

Se entiende y acuerda además que, el párrafo B del Contrato de de Aseguramiento de Control de Pozos se modifica para que se lea como sigue:

B. Con respecto a los gastos de control de pozo, la responsabilidad de los Aseguradores cesa:

- (I.) Si solo hay fuego, cuando se extingue el fuego;
- (II.) Si se trata de un incendio y un pozo está fuera de control: cuando el incendio se extingue y el pozo se controla por encima y por debajo de la superficie del suelo (o fondo del agua en caso de un pozo ubicado en el agua).
- (III.) Si un pozo solo está fuera de control sin que haya fuego involucrado, cuando el pozo está bajo control arriba y debajo de la superficie del suelo (o en el caso de un pozo ubicado en el fondo del agua).

2. EXCLUSIONES

La cobertura provista por este endoso no se extiende a:

A. Cualquier reclamo que surja directa o indirectamente de una filtración, contaminación subterránea si dicha filtración o contaminación resulta de un pozo fuera de control subterráneo, como se define anteriormente.

ENDOSO GASTOS DE EVACUACION (AOR - 1007)

1. CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y Términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima Adicional Incluida, se acuerda que, los Aseguradores reembolsarán el Asegurado por los costos y / o gastos en que incurran en la evacuación de personas (aparte de sus propios empleados y empleados subcontratistas) y / o propiedad (otra que sus propios bienes o



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

propiedad de subcontratistas) pero solo donde y en la medida que el Asegurado esté obligado a incurrir, y sea legalmente responsable de dichos costos y / o gastos y solo en el evento de que la evacuación se haya llevado a cabo por orden de cualquier autoridad gubernamental, reglamentaria o local, estatal o federal o servicio público de emergencia, y solo siguiendo un pozo fuera de control, incendio y / o escape de petróleo y / o gas, o la amenaza inminente de la misma, que ha resultado, o daría como resultado, una reclamación en otro lugar bajo la póliza a la cual este se adjunta el endoso si la Retención del Asegurado aplicable al mismo fuera nula.

Los costos y / o gastos, si están cubiertos por los términos y condiciones establecidos anteriormente, deben incluir, pero no ser limitado a todos los costos razonables de transporte, costos de almacenamiento, mantenimiento o alojamiento y / o mantenimiento evacuación de personas y / o bienes.

2. EXCLUSIÓN

No habrá indemnización de responsabilidad bajo este endoso por pérdida de uso de propiedad evacuada y / o pérdida de Ingresos de personas evacuadas.

ENDOSO DE RESPONSABILIDAD CONTINGENTE DE JOINT VENTURES (AOR - 1008)

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en la Declaración y los Términos y Condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de un Prima adicional, se acuerda que, en el caso de que el Asegurado sea legalmente responsable ante un tribunal de jurisdicción competente por un monto mayor que su participación proporcional en la propiedad, los Aseguradores acuerdan proporcionar cobertura para el Asegurado en la medida en que la responsabilidad legal aumente el porcentaje de responsabilidad del interés de trabajo del Asegurado.

Incluso en el caso de que el Asegurado se haga legalmente responsable de un porcentaje mayor que su interés de propiedad, la parte de interés parcial de las condiciones generales todavía se aplicará a la combinación del porcentaje propio del interés de trabajo del Asegurado y el (los) porcentaje (s) adicional (es) por los cuales el Asegurado se hace legalmente responsable.

Los Aseguradores conservarán todos los derechos de subrogación del Asegurado contra cualquier parte para la cual los Aseguradores tengan reclamaciones pagadas en nombre de (bajo la extensión de cobertura otorgada por este endoso), en la medida del pago de los aseguradores.

No obstante lo anterior, cualquier aumento en la participación del Asegurado no servirá para aumentar los límites del 100% proporcionado bajo esta póliza.

ENDOSO DE POZOS SEGUROS (AOR - 1009)

1. CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y Términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima adicional, se acuerda que la Sección de Control de Pozos de la póliza a la que se adjunta este endoso se extiende reembolsar al Asegurado los costos y / o gastos reales incurridos para prevenir la ocurrencia de una pérdida asegurada cuando el Equipo de perforación, reparación, mantenimiento de pozos o producción se haya perdido o dañado directamente por



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

- A. Un relámpago;
- B. Fuego sobre la superficie del suelo o fondo de agua;
- C. Explosión o implosión sobre la superficie del suelo o el fondo del agua;
- D. Colisión con transporte terrestre, marítimo o aéreo o vehículo;
- E. Colapso de grúa o mástil;
- F. Colisión o impacto de anclas, cadenas, tablas de viaje o redes de rescate;
- G. Tormenta de viento;
- H. Inundación;
- I. Huelgas, disturbios, conmociones civiles o daños maliciosos;

pero solo cuando, de acuerdo con todas las regulaciones, requisitos y prácticas normales y habituales en la industria, es necesario volver a ingresar el (los) pozo (s) original (es) para continuar las operaciones o restaurar la producción desde o conectar y Abandonar tal (es) pozo (s).

2. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Con respecto a cualquier pozo (s) asegurado por el presente, la responsabilidad de los Aseguradores por los costos y gastos incurridos en razón de Este endoso cesará en el momento en que:

- A. Las operaciones o la producción pueden reanudarse de manera segura;
- B. El pozo está o puede ser tapado y abandonado con seguridad

Lo que ocurra primero.

ENDOSO DE ELIMINACION DE DESHECHOS Y / O RESIDUOS (AOR - 1010)

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y los Términos y Condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima adicional se acuerda que, con respecto a las operaciones del Asegurado aseguradas bajo esta póliza, reembolsar al Asegurado, todos los costos y / o gastos de o relacionados con la eliminación o destrucción de restos y / o escombros causados como resultado de un accidente u ocurrencia asegurada en este seguro cuando el incurrir en tales costos y / o los gastos son obligatorios por cualquier ley, ordenanza o regulación o cuando el Asegurado sea responsable de dichos costos y / o gastos bajo contrato o de otro tipo o cuando tales restos o escombros interfieran con la normalidad de las operaciones del Asegurado.

ENDOSO PRIORIDAD DE LOS PAGOS (AOR - 1011)

Se acuerda que, en el caso de que se realice una reclamación en más de una sección de esta póliza, el límite de responsabilidad se aplicará primero a la sección Control de pozo, luego a los Gastos de Re perforación, y finalmente a los de filtración y contaminación.

En ningún caso, el límite global de responsabilidad que figura en este documento excederá el límite que se muestra en otras partes de esta póliza.

ENDOSO EXCLUSIÓN DEL TERRORISMO (AOR - 6028)

Este seguro no se aplica a pérdidas, lesiones, daños, reclamaciones o demandas, que surjan directa o indirectamente



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

como resultado de un "acto de terrorismo", que se define en la Ley de seguro contra el riesgo de terrorismo de 2002, enmendada por la Ley de Reautorización del Programa de Seguro de Riesgo de Terrorismo de 2007 (colectivamente, "TRIA") de la siguiente manera:

(1) ACTO DEL TERRORISMO. -

(A) CERTIFICACIÓN. - El término "acto de terrorismo" significa cualquier acto que esté certificado por el Secretario [de la Tesorería], en concurrencia con el Secretario de Estado y el Fiscal General de los Estados Unidos -

- (i) ser un acto de terrorismo;
- (ii) ser un acto violento o un acto peligroso para:
 - (I) la vida humana;
 - (II) propiedad; o
 - (III) infraestructura;

(i) haber causado daños dentro de los Estados Unidos o fuera de los Estados Unidos en el caso de:

- (I) una compañía aérea o embarcación [descrita en TRIA]; o
- (II) los locales de una misión de los Estados Unidos; y

(i) haber sido cometido por un individuo o individuos como parte de un esfuerzo para coaccionar a la población civil de los Estados Unidos o para influir en la política o afectar la conducta del Gobierno de los Estados Unidos por coerción.

(A) LIMITACIÓN. - Ningún acto será certificado por el Secretario como un acto de terrorismo si: (i) el acto se comete como parte del curso de una guerra declarada por el Congreso, excepto que esta cláusula no se aplicará con respecto a cualquier cobertura de compensación para trabajadores; o

(ii) las pérdidas de seguros de propiedad y accidentes resultantes de la ley, en conjunto, no exceden \$ 5,000,000.

(A) DETERMINACIONES FINALES. - Cualquier certificación de, o la determinación de no certificar, un acto como un acto de terrorismo bajo este párrafo será definitivo, y no estará sujeto a revisión judicial.

(B) NO DELEGACIÓN. - El Secretario no puede delegar o designar a ningún otro funcionario, empleado o persona, cualquier determinación en virtud de este párrafo ya sea que, durante el período de vigencia del Programa, un acto de terrorismo haya ocurrido.

Lo siguiente se aplica únicamente a las pólizas de propiedad comercial:

Cuando lo exija la ley estatal, si un acto de terrorismo provoca un incendio, el Asegurador pagará la pérdida directa o el daño a la propiedad cubierta, como se define este término en la póliza de propiedad comercial, causada por ese incendio.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza son los mismos.

Formulario 96557 (2/08)

ENDOSO GASTOS DE CIERRE Y ABANDONO RESULTANTES (AOR - 1013)

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y los Términos y Condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso, se acuerda que en caso de que todo o parte del pozo original se vuelven a perforar como resultado de que un pozo se salga de control y se cubra el costo de las operaciones de reperforación bajo el Endoso de Reperforación y Restauración de esta póliza los Aseguradores reembolsarán al Asegurado por el costo de taponamiento y abandono total o parcial del pozo o pozos perdidos de acuerdo con los requisitos de las autoridades locales regulatorias.

Se acuerda además que:

1. Se debe haber realizado la reperforación del pozo o pozos originales para que los gastos se paguen conforme a



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

esta aprobación.

2. No se proporcionará cobertura para tapar y abandonar el "pozo reperforado".

ENDOSO GARANTÍAS ESPECIALES AOR-1020 (ed. 6-08)

Se acuerda que las siguientes garantías son adicionales a las cláusulas y condiciones contenidas en la póliza a la cual esta forma se adjunta y en la medida en que son inconsistentes con la misma, estas prevalecerán.

Se garantiza que donde el Asegurado sea el operador u operador conjunto en cualquier pozo asegurado que se esté perforando, completando, profundizado, alargado, con seguimiento o en mantenimiento/ reemplazado o reingresado:

A. Se colocará un dispositivo de preventor de la marca estándar en la cubierta de la superficie o en la cabeza del pozo y se instalará y será probado de acuerdo con todas las regulaciones, requisitos y prácticas normales y habituales en la industria; y,

B. El Asegurado realizará todos los esfuerzos razonables para garantizar que ellos y / o sus contratistas cumplan con todos los requisitos y regulaciones con respecto a la instalación de choques de tormenta y otros equipos para minimizar el daño o la contaminación, y que todo el equipo (incluidos los equipos de perforación y / o reparación) será atendido por personal debidamente certificado;

C. En el caso de que un Pozo Asegurado quede fuera de control u otro escape o flujo de fluido de perforación, petróleo, gas o agua, el Asegurado utilizará todos los esfuerzos para controlar el pozo o detener el escape o flujo; y,

D. En cualquier pozo (s) asegurado que se esté perforando o completando utilizando el método de produciendo mientras se perfora, como descrito en las definiciones, que:

(I.) Una configuración de preventores que incluye un cabezal giratorio o un preventor giratorio, uno anular y un dispositivo preventor de tipo doble ariete o un equipo equivalente de cabeza de pozo aplicable, de acuerdo con lo normal y las prácticas habituales en la industria se establecerán en la carcasa de la superficie y se probarán de acuerdo con la industria habitual.

(II.) El asegurado tomará todas las precauciones y medidas de seguridad que sean razonablemente posibles de eliminar o anular todas o cualesquiera fuentes potenciales de ignición en o cerca del sitio del Pozo, y

(III) Todos los separadores de petróleo / gas y / o equipos y / o tanques de procesamiento y / o recolección se colocarán a una distancia segura desde la plataforma de perforación o reacondicionamiento, para evitar la acumulación de hidrocarburos cerca de la perforación o reacondicionamiento de la plataforma y / o unidad; y,

E. El Asegurado mantendrá la práctica recomendada por el American Petroleum Institute respecto del uso y las pruebas del equipo de prevención de reventones según API RP-53 y cualquier actualización; y,

F. En lo que respecta a cualquier pozo asegurado de vía lateral, se debe ejecutar un registro satisfactorio de la pinza de la carcasa antes de realizar cualquier nuevo agujero, con la excepción de que esta garantía no se aplicará a los pozos multilaterales que se están perforando con lodo o motor eléctrico; y,

G. En lo que respecta a cualquier pozo asegurado que se esté profundizando o alargando, se deberá realizar una prueba de presión de la carcasa satisfactoria de ser ejecutado antes de que se realice cualquier nuevo agujero; y,

H. El Asegurado mantendrá un margen de tolerancia de retroceso de 0.5 ppg y si el margen no se mantiene, entonces el Asegurado utilizará la diligencia en los esfuerzos para recuperar y mantener el margen, incluido, entre otros, el uso de protectores.

Endoso de Enfermedades Transmisibles del JRC



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

(Para su uso en pólizas de energía)

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, este contrato no asegura ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo, gasto u otra suma causada por una Enfermedad Transmisible o el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.
2. A los efectos de este endoso, pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, supervisión o prueba:
 - 2.1. para una Enfermedad Transmisible, o
 - 2.2. cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.
3. Tal como se utiliza en el presente documento, se entenderá por Enfermedad Transmisible toda enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando:
 - 3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de la misma, se considere viva o no, y
 - 3.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión en el aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos.
4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras coberturas adicionales.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin cambios.

SECCION II TODO RIESGO

FORMATO DE COBERTURA

Todo Riesgo Daño Material

A través de este contrato las palabras "El Asegurado" se refieren al Asegurado Principal en las Declaraciones de esta póliza. Las palabras "La Compañía" se refieren a la compañía aseguradora que proporciona este seguro.

SECCIÓN A) - TODO RIESGO

Esta Póliza cubre contra Todo Riesgo de daño o pérdida física que suceda de forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria una reparación o reposición o reembolso y que sea consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos bajo esta Sección, incluyendo pero no limitándose a: inundación, terremoto, fallas por daños eléctricos (como se define en la Condición 10 de las Condiciones aplicables a la Sección I), conmoción civil, daños maliciosos, daños causados



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

por terceros (excluyendo absolutamente actos terroristas), incluyendo Contratistas.

La Compañía indemnizará al Asegurado por las pérdidas directas físicas o materiales que por cualquier razón, distinta a aquellas causas que se excluyen más adelante, sufra la Propiedad Asegurada, mientras se encuentre en los predios descritos en el Cuadro de Declaraciones de esta Póliza.

SECCIÓN B - ROTURA DE MAQUINARIA

Esta Póliza además cubre la maquinaria y equipos de propiedad del Asegurado contra los daños ocurridos a las mismas durante la vigencia del seguro, siempre que dichos daños sucedan de forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria una reparación o reposición y que sea consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos bajo esta Sección.

El seguro cubre la maquinaria únicamente dentro del emplazamiento señalado en la Póliza, tanto mientras se encuentre en funcionamiento o parada como durante su desmontaje y montaje subsiguiente con objeto de proceder a su limpieza, revisión o mantenimiento.

Esta Sección II sólo será válida y aplicable si específicamente ha sido incluida en el Cuadro de Declaraciones.

EXCLUSIONES

RIESGOS EXCLUIDOS

La Compañía no será responsable de pérdidas o daños que sobrevengan o hayan sido causadas directa o indirectamente por:

1. La desaparición o inexplicables faltantes u otras pérdidas por faltantes de inventario. Fraude, falsificación e imitación.
2. Actos malintencionados o negligencia de los Directores o Ejecutivos Superiores o Representantes Legales del Asegurado. Esta exclusión no aplicará a los actos maliciosos de los empleados del Asegurado distintos a los nombrados.
3. Materiales para armas nucleares y la emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho proveniente de la combustión de dicho combustible.
4. Guerra civil o internacional, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya sido o no declarada la guerra), rebelión o sedición. Queda expresamente acordado que Huelga, Conmoción Civil, Disturbios y Actos Maliciosos (todos distintos a Terrorismo) no se encuentran excluidos por esta Póliza, conforme a la Condición 9 de las Condiciones aplicables a la Sección I.
5. La confiscación, expropiación, nacionalización u otro riesgo político o destrucción de la propiedad por orden de un gobierno de jure o de facto, o por cualquier autoridad nacional, departamental o municipal del país con la excepción de lo



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

que se ha establecido en la Cobertura por Actos de Autoridad Gubernamental conforme a la Condición 5 de las Condiciones aplicables a la Sección I.

6. Responsabilidad Civil de cualquier tipo.
7. Contaminación del medio ambiente de cualquier tipo, ya sea gradual, súbita o accidental, incluyendo los costos de limpieza y multas por tal daño y la indemnización que el Asegurado esté obligado a pagar por orden de cualquier autoridad judicial o administrativa, sea que exista o no responsabilidad del Asegurado por dicha contaminación.
8. Robo o hurto.
9. Daños por fenómenos meteorológicos o climáticos que afecten a mercaderías o bienes de uso que permanezcan al aire libre o en construcciones abiertas, si las mismas no están construidas y/o diseñadas y/o preparadas para soportar tales fenómenos.
10. Defectos o vicios propios ya existentes y conocidos por el Asegurado al contratar la presente Póliza.
11. Control de Pozos.
12. Exclusión de asbestos.
13. Exclusión biológica (NMA 2962).
14. Mold exclusion.

RIESGOS RELATIVAMENTE EXCLUIDOS

Esta Póliza no cubre los daños o pérdidas que sean causados directamente por eventos como los que se describen a continuación. Sin embargo, las exclusiones siguientes estarán limitadas a aquella parte de la propiedad inmediatamente afectada en caso de siniestro, pero todas las pérdidas o daños físicos que sean una consecuencia de dicho daño y que no se encuentren expresamente excluidas, estarán cubiertas por esta Póliza:

1. Errores de diseño, defectos en mano de obra o manufactura y defectos de fundición, uso de materiales defectuosos y ensamblaje inapropiado, aplicables a la Sección I.
2. Deficiencias en general en el diseño o proceso de fabricación de los productos que sean propiedad del asegurado o del uso de materia prima defectuosa.
3. El deterioro normal de materiales o de cualquier parte de una maquinaria resultante de su uso o deterioro natural, oxidación, corrosión, erosión, fermentación, filtraciones, incrustaciones, defectos inherentes, calentamiento y secado a los cuales se ha expuesto la propiedad asegurada, humedad y sequedad de la atmósfera, cavitación



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

4. Encogimiento normal y daños por encogimiento, evaporación, pérdida de peso, cambio en color, sabor, textura, consistencia, el efecto de la luz y rasguños.
5. Animales, en general y en particular, aquellos que puedan ser considerados como plagas tales como ratas, termitas, gorgojos y polillas.
6. Hundimientos, desplazamientos, fisuras o asentamientos de cimientos, paredes, pisos, techos y pavimentos normales, excepto aquel que sea causado por terremoto, temblor o erupción volcánica, para lo cual la cobertura bajo esta póliza ha sido específicamente contratada.
7. Exposición de la maquinaria a condiciones anormales durante pruebas y/o experimentos de cualquier clase.
8. Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción de los Aseguradores.
9. Avería, rotura o desperfecto mecánico de Maquinaria. Excepto si se ha estipulado lo contrario bajo la Sección II - Avería de Maquinaria del Cuadro de Declaraciones. No forman parte de esta exclusión los daños o pérdidas causadas por o que sean consecuencia de una explosión (implosión) de caldera.

BIENES CUBIERTOS Y BIENES EXCLUIDOS

BIENES CUBIERTOS

Esta Póliza cubre toda la propiedad y materiales físicos que pertenezcan al Asegurado y en los cuales el Asegurado tenga un interés asegurable, incluyendo aquellos que se encuentran bajo su custodia, cuidado y control o que se encuentren en propiedades de terceros con los cuales el Asegurado tiene relación, todo sujeto a que se encuentren incluidos en los Valores Declarados.

BIENES EXCLUIDOS

Esta Póliza no cubre las pérdidas que la propiedad detallada más adelante pueda sufrir, aún en el evento en que dichas pérdidas sean causadas directa o indirectamente por cualquiera de los eventos cubiertos por esta Póliza.

1. Terrenos, plantaciones, parques y jardines naturales u ornamentales, agua y animales. No obstante, la presente exclusión no aplicará a mejoras a terrenos y paisajismo, caminos pavimentados y estacionamientos y/o cualquier otra mejora similar, los cuales han sido construidos por o para el Asegurado siempre y cuando su valor haya sido declarado a los Aseguradores.
2. Aeronaves, embarcaciones y vehículos terrestres de todo tipo habilitados para transitar en la vía pública; equipos



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

- y maquinarias de construcción y maquinarias agrícolas, autopropulsados o no, sus partes componentes y la carga transportada en los mismos, salvo cuando tales maquinarias o equipos se encuentren realizando sus tareas específicas dentro del predio asegurado
3. Pozos petrolíferos, plataformas petroleras, inyectoros y de cualquier otro tipo y sus instalaciones y equipamiento que se encuentre debajo de la superficie del terreno.
 4. Canteras, minas y toda explotación minera o similar que se encuentren bajo la superficie terrestre.
 5. Dinero, moneda, valores e instrumentos negociables.
 6. Pieles, oro, plata, platino y otros metales preciosos, joyas y piedras preciosas o semi-preciosas y menaje de casas. De esta definición genérica se excluyen los metales preciosos que puedan estar contenidos en los procesos propios del giro del asegurado. (A modo de ejemplo, y sin que este sea limitativo, se cita el platino contenido en catalizadores).
 7. Medallas, objetos de oro, plata y otros metales preciosos, cuadros, estatuas, esculturas, porcelanas, pinturas, frescos, colecciones y en general ítems que tienen un valor especial artístico, científico, histórico o sentimental.
 8. Bienes que se encuentran bajo Construcción y/o Montaje (excepto lo estipulado en la Cláusula 6. - PROPIEDAD EN CURSO DE CONSTRUCCIÓN/MONTAJE) realizados en el predio y sus correspondientes pruebas de funcionamiento. Queda entendido que esta exclusión no aplica a las actividades normales de mantenimiento rutinario y/o actividades programadas de inspección y corrección.
 9. Sistemas y redes de generación y transmisión de todo tipo de energía, tales como cables eléctricos o telefónicos, diques, plantas hidroeléctricas, puentes y túneles, excepto cuando dicha propiedad se encuentre dentro de los predios descritos en el cuadro de declaraciones de esta Póliza.

No obstante lo anterior, se cubren expresamente los bienes del Asegurado que se encuentren ubicados en terrenos arrendados a terceros o en concesión, o que se encuentren atravesando servidumbres de paso, incluyendo:

Transformadores y equipos eléctricos en general ubicados en subestaciones de terceros;
Acueductos y sistemas eléctricos y mecánicos de impulsión o almacenamiento de agua;
Oleoductos, gasoductos, poliductos y sus equipamientos asociados

Siempre y cuando su valor se haya incluido en los Valores Totales Declarados



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN A) TODO RIESGO

BASES DE INDEMNIZACIÓN

Con respecto a la Propiedad Real y Personal del Asegurado:

Si la propiedad asegurada bajo esta póliza sufre una pérdida o daño por un evento no excluido bajo la misma, la cantidad pagadera por cada uno de los bienes perdidos o dañados será calculada sobre la base

Rotura de Maquinaria y Calderas

Maquinaria y equipo, equipo de contratistas (propia) con edad menor a 5 años será pagada a valor de reposición.

Maquinaria y equipo, equipo de contratistas (propia) con edad mayor o igual a 5 años, equipo de contratistas (no propia), catalizador, refractores, patrones, filtros y otras herramientas serán pagadas a valor real en pérdida totales, o a valor de reposición en pérdidas parciales.

Equipo Electrónico

Equipo Electrónico con edad menor a 3 años será pagada a valor de reposición.

Equipo Electrónico con edad mayor o igual a 3 años de antigüedad serán pagados a valor real en pérdida totales, o a valor de reposición en pérdidas parciales.

Daño Material

El monto necesario para reparar o reemplazar el bien dañado por uno nuevo, sin considerar ninguna reducción por la depreciación física por el uso.

Resto de la cobertura

Valor de reposición para bienes, excepto para material prima, suministros y otros materiales, inventarios en proceso, será de acuerdo al texto de la póliza original.

Queda entendido y acordado que en caso de que el Asegurado decidiera no reemplazar, reparar o reconstruir los bienes dañados, en cualquier caso la indemnización se hará a valor real.

CON RESPECTO A EXISTENCIAS DE CRUDO Y/O PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO:

En caso de pérdida recuperable bajo esta Póliza, el ajuste se basará en el volumen a reponer de las existencias de crudo y/o productos derivados del petróleo perdidos, puestos en el lugar donde la pérdida se produjo, considerando lo siguiente:

Materia prima, inventarios, suministros y otros materiales no manufacturados por el Asegurado

Valor de reposición (minorista) al Asegurado.

Inventarios en proceso



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A valor de inventarios de materia prima más el costo de inversión, más la parte razonable en la que se incurra de gastos fijos.

Inventarios de productos terminados y mercancías ya sean manufacturadas o no por el Asegurado
Precio Neto de Venta.

Disposiciones Especiales

- i. Si, ante una ocurrencia, al efectuar la restauración o el reemplazo, la reconstrucción o reparación de toda y cada una de las propiedades, o cualquier parte de ellas, el Asegurado realiza algún cambio o reforma a las instalaciones o ha reemplazado la propiedad dañada por otra u otras de un tipo o clase diferente, de tecnología superior o de mayor capacidad, el Asegurado será responsable por los mayores costos que dichos cambios originen.
- ii. Los trabajos de restauración o el reemplazo, la reconstrucción o reparación deberán empezar y finalizar con una celeridad razonable y pueden ser ejecutados en un lugar diferente de manera conveniente a los intereses del Asegurado. En el evento que esto demande mayores costos, estos correrán por cuenta del Asegurado.
 - a. La reparación, reemplazo, reconstrucción o restitución deberá iniciarse dentro de los siguientes 12 meses contados a partir de la fecha del siniestro. En caso de iniciarse los trabajos luego de 12 meses de la fecha del siniestro, la pérdida o daño indemnizable será ajustado sobre la base del valor real actual.
- iii. Si existe una discrepancia entre la Compañía y el Asegurado respecto al criterio bajo el cual la indemnización deberá ser pagada en concordancia con lo establecido en el numeral 1 anterior, esta materia deberá ser sometida a la decisión de expertos en la actividad del Asegurado, de acuerdo a los intereses afectados por el evento, siguiendo los procedimientos establecidos para dichas decisiones en la ley de comercio vigente.

En el evento de controversia acerca de la aplicación de esta Condición, se regirán por lo establecido en la Cláusula de Arbitraje.

- iv. Si el Asegurado no realiza la restauración, reemplazo, reconstrucción o reparación de la propiedad, la indemnización será ajustada sobre la base de valor real actual, tomando en consideración la correspondiente depreciación y el uso o estado efectivo de conservación antes del siniestro.

PAGO DE OTROS GASTOS

La Compañía indemnizará al Asegurado por los siguientes gastos en los que se incurra debido a la ocurrencia de un evento cubierto, sujeto a los límites establecidos para cada pérdida en el Cuadro de Declaraciones de la Póliza:

1 REMOCIÓN DE ESCOMBROS



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Los gastos que necesariamente resulten por la remoción de escombros o por dismantelar, demoler o desmontar la parte o partes de la propiedad asegurada cubierta bajo esta póliza que hayan sido dañadas o destruidas por un evento cubierto y que se encuentren en las localidades descritas en esta póliza.

Esta extensión de cobertura se encuentra sujeta a un límite máximo de \$500,000 USCy por evento y no incrementa el límite de indemnización de la póliza.

MEDIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

El costo de los productos o sustancias utilizadas, así como también el costo de los ítems o equipos que se utilizan para extinguir y que sean dañados o destruidos, en adición a cualquier otro gasto que sea una consecuencia directa de las actividades requeridas para extinguir una pérdida o para prevenir la propagación de la misma.

Esta extensión de cobertura se encuentra sujeta a un límite máximo de \$500,000 USCy por evento y no incrementa el límite de indemnización de la póliza.

COBERTURA PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS

RIESGOS CUBIERTOS

Se ampara el importe de los Gastos Extraordinarios necesarios en que incurra el Asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro, con las operaciones normales de la empresa asegurada, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en la Póliza de daños directos, por la realización de los riesgos cubiertos en la sección A) TODO RIESGO y B) ROTURA DE MAQUINARIA de ésta póliza.

Sin embargo, la indemnización no excederá del reembolso de los gastos efectivamente realizados, debidamente comprobados, con un límite máximo de responsabilidad establecido en la Póliza y por un período de restauración máximo de seis meses, el cual es independiente de la suma asegurada contratada para cubrir los bienes muebles e inmuebles en el seguro de daños directos, por lo que para efectos de este seguro queda anulada la cláusula NMA 348 "Proporción Indemnizable" de las Condiciones Generales de la Póliza.

Queda entendido que cualquier valor de salvamento de los bienes obtenidos para uso temporal y que se sigan utilizando después de reanudar las operaciones normales, será tomado en consideración en el ajuste de cualquier pérdida bajo esta cobertura.

Con sujeción a las Condiciones Generales impresas en la Póliza a la cual va adherida esta cobertura, la Compañía conviene en que si los bienes asegurados fueren dañados o destruidos por Incendio o Rayo o los riesgos adicionales contratados en la Póliza de daños directos, reembolsará los Gastos Extraordinarios debidamente comprobados hasta el límite máximo de responsabilidad y el período de restauración antes mencionados, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de la Póliza, en la medida en que sean necesarios para reanudar las operaciones del Asegurado y hasta establecerse con la misma calidad del servicio que existía antes del siniestro.

El Asegurado deberá tener seguros que amparan los daños materiales directos que por Incendio o Rayo pueda sufrir



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

la propiedad aquí descrita cuya suma asegurada total represente no menos del 80% del valor de reposición de los bienes asegurados, obligándose a que mientras dure la vigencia de esta cobertura, mantendrá en vigor dichos seguros, sin cancelarlos ni reducirlos y procurará hacer, en todo caso, los aumentos que se requieran para mantenerlos dentro del mínimo indicado, en caso de no existir esto la Compañía podrá dar por terminada la cobertura.

DEFINICIONES:

Los términos que enseguida se citan tendrán los significados siguientes:

GASTOS EXTRAORDINARIOS:

Significa la diferencia entre el costo total en que incurra el Asegurado, para mantener en operación su negocio menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar el negocio durante el mismo periodo si el siniestro no hubiera ocurrido.

Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquéllos que se eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

PERIODO DE RESTAURACION:

Significa el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la Póliza.

CONDICIONES:

INTERRUPCIÓN POR AUTORIDAD:

Esta cobertura se extiende a cubrir los Gastos Extraordinarios, de acuerdo con sus límites y condiciones en que incurra el Asegurado, sin exceder de dos semanas consecutivas cuando como resultado directo de los riesgos asegurados, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de autoridades.

REANULACIÓN DE OPERACIONES:

Es condición de esta cobertura que, tan pronto como le sea posible y después de ocurrir una pérdida, el Asegurado reanude total o parcialmente las operaciones del negocio y reduzca o evite hasta el máximo posible, cualquier gasto extraordinario.

CAMBIO EN OCUPACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO:

Debido a que la cuota de esta cobertura está basada en la que corresponde aplicar el seguro de daño físico, el Asegurado



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

se obliga a comunicar a la Compañía cualquier cambio de ocupación al edificio cuyas rentas se aseguran, a fin de que la Compañía pueda ajustar la diferencia en prima que corresponda, en su caso.

Si el cambio implica una agravación esencial del riesgo y el Asegurado no lo comunica a la Compañía dentro del plazo de 24 horas, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

DISMINUCIÓN DE GASTOS ASEGURADOS:

El Asegurado tiene la obligación de reducir en lo posible los gastos asegurados con objeto de reducir la pérdida.

EXCLUSIONES:

Esta Compañía en ningún caso responderá por el importe de cualquier gasto extraordinario resultante de:

- a) La aplicación de cualquier Ley Municipal, Estatal o Federal que reglamente el uso, construcción, reparación o demolición de edificio o estructuras.
- b) Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o concesión.
- c) El costo de construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes asegurados en la Póliza.
- d) El costo de investigación o cualquier otro gasto necesario para reemplazar o restaurar libros de contabilidad, planos, mapas y archivos (incluyendo cintas, filmes, discos o cualquier otro registro magnético para procesamiento electrónico), que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos asegurados.
- e) La interferencia en el predio descrito por parte de huelguistas u otras personas que interrumpan o retrasen la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes de la empresa asegurada.
- f) Ganancias brutas y/o pérdida de mercado.

CAUSAS DE CESACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Si después de un siniestro el Asegurado suspendiera por cualquier causa la operación del negocio para no volverlo a reanudar, esta cobertura quedará cancelada y la Compañía devolverá la prima a prorrata no devengada.
- b) Si después de un siniestro el Asegurado suspendiera las operaciones del negocio objeto de estas condiciones por falta de capital para la reconstrucción, reposición o reparación de los bienes afectados por cualquiera de los riesgos cubiertos por la Póliza, la Compañía devolverá la prima a prorrata no devengada.
- c) Si se clausura el negocio durante un período consecutivo de veinte o más días, sin que se haya realizado un siniestro.
- d) Si el negocio Asegurado se entregara a un liquidador o síndico ya sea por acuerdo de acreedores o por voluntad del Asegurado.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

COBERTURA AUTOMÁTICA

Esta póliza cubre automáticamente, limitada por la vigencia del seguro, hasta un máximo de 30% de la suma especificada en el Cuadro de Declaraciones como Valores Declarados para las Secciones A) y B) (Valor de reposición a nuevo), sin prima adicional, la siguiente propiedad recientemente adquirida por el Asegurado y cualquier otra propiedad declarada en el futuro:

Nuevas localidades, así como sus contenidos, ya sean compradas, arrendadas u ocupadas bajo cualquier título por el Asegurado, fuera de las localidades descritas en el cuadro de declaraciones, excepto las si las mismas se encuentran en proceso de construcción y/o montaje,

Mercancías dadas a terceros bajo cualquier título, y en las cuales el Asegurado tiene un interés asegurable que se encuentren ubicadas fuera de las localidades descritas en el cuadro de declaraciones de esta Póliza.

Siempre que:

- 1) Se haya logrado el Cumplimiento Mecánico de las instalaciones incluyendo pruebas en frío
- 2) Se hayan cumplido todas las Pruebas en Caliente y la Puesta en Marcha
- 3) Se hayan llevado a cabo las correspondientes Pruebas de Rendimiento cumpliendo el 100% de los criterios de diseño y del contrato para toda la localidad de una manera estable y controlada por un período continuo con un mínimo de 72 horas de duración.
- 4) Exista la aceptación oficial del Asegurado, posterior a la entrega formal, sin reserva o renuncia a las condiciones de garantía. Queda entendido que no deberán existir fallas en los equipos o listado de ítems defectuosos que afecten la integridad operacional de la localidad.

Queda entendido que los numerales 1) al 4) anteriores no aplican a las actividades normales de mantenimiento rutinario y/o actividades programadas de inspección y corrección.

El Asegurado deberá notificar a los Aseguradores la adquisición de cualquier propiedad recientemente adquirida dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de adquisición de dicha propiedad. En caso que el valor de reposición a nuevo de la nueva propiedad supere el 5% de la suma especificada en el Cuadro de Declaraciones como Valores Declarados para las Secciones I y II, la aceptación de la propiedad bajo la presente Póliza estará sujeta al acuerdo previo por escrito de los Aseguradores. Cualquier incremento en los valores inicialmente declarados conllevará el cobro de la prima correspondiente al total del aumento del monto asegurado. La prima corresponderá a la prorrata tiempo a la fecha de cada incorporación de propiedades, calculada a las tasas de la Póliza.

OCURRENCIA DE PÉRDIDA



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Con respecto a Actos de la Naturaleza incluyendo inundación y terremoto, las siguientes provisiones aplicarán:

Con respecto a cada uno de los riesgos especificados arriba, por separado, cualquiera y todas las pérdidas que se originen dentro de un período de setenta y dos (72) horas serán consideradas como una sola pérdida. El Asegurado puede elegir el momento en el cual cada uno de los anteriores períodos de setenta y dos (72) horas ha comenzado pero ningún período de setenta y dos (72) horas podrá sobreponerse respecto a un riesgo específico. La(s) Compañía(s) será responsable por cualquier pérdida causada por un riesgo que ocurra antes de la fecha de término de esta Póliza, mas no por alguna pérdida que comience después de la fecha de expiración de esta Póliza a menos que dicho período haya comenzado antes de la expiración.

En lo que respecta a cada uno de los riesgos especificados anteriormente, por separado, ningún período elegido de setenta y dos (72) horas se podrá sobreponer a otro período elegido de setenta y dos (72) horas, el Asegurado puede elegir el momento en el cual dicho período de setenta y dos (72) horas ha comenzado, la(s) Compañía(s) será responsable hacia el Asegurado únicamente en la proporción de la pérdida con respecto al período elegido de setenta y dos (72) horas.

DEFINICIÓN DE COBERTURA PARA PÉRDIDA O DAÑO DEBIDA A HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL Y DAÑO MALICIOSO

Queda entendido y convenido que este seguro cubre las pérdidas o daños causados por huelga, motín y/o daños maliciosos y conmociones civiles que, significarán pérdidas o daños en los bienes asegurados que sean causados directamente por:

Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado 2 de esta Definición detallada más adelante;

Actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;

Los actos maliciosos de una persona o grupo de personas ya sea que actúen por su propia cuenta o a nombre de terceros. Para el propósito de esta Condición "acto malicioso" significa el uso de la violencia, ya sea que incluya o no el uso de explosivos u otros, con el propósito de perturbar la operación normal del negocio del Asegurado únicamente.

Medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida.

Quedando, además, expresamente convenido y entendido que:

a la cobertura para pérdida o daños causados por huelga, motín, conmociones civiles y/o daños maliciosos le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes Condiciones Especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdida o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados;

La siguiente Condición Especial únicamente será aplicable a la cobertura para pérdida o daños causados por huelga, lock-



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

out, motín, conmociones civiles y/o daños maliciosos, mientras que en todos los demás respectos las condiciones de la Póliza son válidas.

Condición Especial

En situación de huelga, lock-out y/o cesación de actividades por parte de los empleados del Asegurado, este seguro no amparará aquellas pérdidas o daños que resulten de la operación de planta sin el personal necesario y usualmente acostumbrado para operar y mantener adecuadamente la misma de conformidad con las normas, regulaciones y parámetros operacionales considerados estándares en la industria de hidrocarburos.

CUENTAS POR COBRAR

Esta póliza ampara cualquier déficit en la cobranza de cuentas por cobrar, directamente a consecuencia de la pérdida o el daño material a los registros de las cuentas por cobrar, mientras se encuentran dentro de los límites territoriales de esta póliza. La compañía será responsable de los intereses devengados en relación con cualquier préstamo que se obtenga para compensar la demora en las cobranzas al estar pendiente el pago de dichas sumas a consecuencia de dicha pérdida o daño. Los intereses y recargos por financiamiento no devengados en el caso de cuentas sujetas a pagos diferidos, así como las pérdidas crediticias normales con respecto a cuentas no cobrables, serán deducidos al calcular el monto de la recuperación.

- 1) En el caso de la pérdida de los registros de las cuentas por cobrar, el asegurado debe actuar con la diligencia debida, incluyendo la iniciación de acciones legales, de ser necesarias, para efectuar la cobranza de cuentas pendientes de cobrar.
- 2) El asegurado conviene en hacer uso de cualquier otro bien o servicio adecuado:
 - a. Propiedad de o controlada por el asegurado; o
 - b. Que se puede obtener a través de cualquier otra fuente;

Con el propósito de reducir el monto de la pérdida bajo los términos de esta cobertura adicional.

- 3) Esta cobertura ampara cualesquiera otros costos razonable y necesariamente incurridos con el propósito de reducir la pérdida, en la medida en que la pérdida efectivamente sea reducida.
- 4) Si existe la posibilidad de restablecer los registros de las cuentas por cobrar, de manera que se evite cualquier déficit en la cobranza, la compañía únicamente será responsable de los costos razonable y necesariamente incurridos por concepto de los materiales y el tiempo requeridos para restablecer los registros, y no será responsable de cualesquiera costos amparados bajo los términos de cualquier otro seguro.
- 5) Exclusiones aplicables a la cobertura de cuentas por cobrar: Las siguientes exclusiones son adicionales a la cláusula 14 de exclusiones que forma parte de esta póliza:

Esta cobertura adicional no ampara déficit que surge de:



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

- a. Errores u omisiones de contabilidad o facturación; o
- b. (i) la alteración, falsificación, manipulación; u
(ii) ocultamiento o destrucción;

De los registros de las cuentas por cobrar con el propósito de ocultar el retiro, entrega u obtención indebida de dinero, valores u otros bienes, pero únicamente en la medida de dicho retiro, entrega u obtención indebida.

6) Todos los montos recuperados por el asegurado con respecto a las cuentas pendientes de cobrar en la fecha del siniestro serán propiedad de y entregados a la Compañía, hasta por el monto pagado por la Compañía. Todas las recuperaciones en exceso de esta cantidad serán propiedad del asegurado.

Si la Compañía declara que por motivo de esta cláusula, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por esta Póliza, el encargado de probar lo contrario será el Asegurado.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y/O TERRORISMO

Queda entendido y convenido que no obstante cualquier otra exclusión de guerra o terrorismo que pueda estar integrada en la póliza:

Esta póliza no cubre pérdidas o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:

- A) Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.
- B) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;
- C) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas.

FALLAS O ACCIDENTES ELÉCTRICOS

Se entienden por fallas o accidentes eléctricos las pérdidas o averías ocasionadas por accidentes propios o inherentes a la electricidad misma, en las instalaciones o aparatos en general, tales como generadores, transformadores, conductores o receptores o instalaciones en general, sea con la corriente normal de servicio o con la anormal ocasionada por sobretensiones de otras plantas distribuidoras de energía eléctrica o de descargas atmosféricas. Son también responsabilidad de la Compañía los daños que por Incendio sufra cualquier aparato, máquina o instalación eléctrica aunque dicho Incendio haya sido consecuencia de los fenómenos eléctricos.

También se cubren los perjuicios o deterioros que sufran bienes no ubicados en el cuerpo del edificio donde haya ocurrido el Incendio y derivados de la interrupción de algún servicio público, tales como la electricidad ocasionada con motivo del Incendio.

MONTOS DECLARADOS PARA CRUDO, GASES Y PRODUCTOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS.

Se deja expresa constancia que los montos básicos declarados para crudo, gases y productos elaborados y semielaborados (de estar estos montos incluidos y declarados en el Cuadro de Declaraciones de la Póliza), corresponden a la mejor estimación de las existencias promedio anuales y se han entregado a fin de poder determinar la Prima inicial.

En consideración a lo anterior, queda convenido que los valores asegurados podrán variar durante la vigencia de esta Póliza por encontrarse sujetos a fluctuaciones de precios en el mercado internacional, así como también de los volúmenes almacenados.

Los precios unitarios de los productos corresponden a su precio paridad de importación más los gastos necesarios para transportarlos al lugar donde se encuentran.

Al final de la vigencia, el Asegurado declarará a la Compañía el valor real promedio mensual de las existencias y se procederá al ajuste proporcional correspondiente de prima según corresponda. La prima inicial es prima mínima y de depósito.

SUMA ASEGURADA

Es condición absoluta de este seguro que la suma asegurada sea igual al costo de reposición de los bienes asegurados por bienes nuevos de las mismas especificaciones y de la misma capacidad, incluyendo todos los gastos de fletes al lugar, gastos de montaje, derechos de aduana y otros derechos o impuestos. Las sumas aseguradas de crudo, gases, productos elaborados y semielaborados deberán corresponder a lo indicado bajo el ítem MONTOS DECLARADOS PARA CRUDO, GASES Y PRODUCTOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS.

SECCIÓN B) ROTURA DE MAQUINARIA



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO

La Compañía asegura, con sujeción a los términos, cláusulas, exclusiones y condiciones contenidas en la presente Póliza, la maquinaria y equipos de propiedad del Asegurado contra los daños ocurridos a la misma durante la vigencia del seguro, siempre que dichos daños sucedan de forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos.

El seguro cubre la maquinaria únicamente dentro del emplazamiento señalado en la Póliza, tanto mientras se encuentre en funcionamiento o parada como durante su desmontaje y montaje subsiguiente con objeto de proceder a su limpieza, revisión o repaso.

Máquinas e Instalaciones aseguradas

1.1 Se aseguran:

1.1.1 todas las máquinas e instalaciones especificadas en la Relación de Máquinas;

1.1.2 las máquinas que estén listas para su operación comercial; en caso de máquinas recientemente instaladas, después de haber sido probadas y de que el período de pruebas se haya revelado satisfactorio.

1.1.3 Este seguro cubre los objetos asegurados tanto si están en funcionamiento o no, si han sido desmontados para su limpieza, revisión o traslado dentro del predio del asegurado, o si se les está montando nuevamente.

1.1.4 Los objetos asegurados estarán cubiertos mientras permanezcan dentro de los predios del Asegurado

1.2 No se aseguran:

1.2.1 herramientas cambiables de cualquier tipo como brocas, quebradoras, moldes, cuchillas, sierras, muelas, matrices;

1.2.2 cintas transportadoras, cribas y mangas, revestimientos o bandas de caucho, textiles, de plástico; cepillos; neumáticos; cabos; cadenas y correas; partes de vidrio, porcelana o cerámica;

1.2.3 cimientos, revestimientos de ladrillos en hornos y recipientes, parrillas de hornos, toberas de quemadores;

1.2.4 combustibles, contenido de filtros, refrigerantes, materiales de limpieza, lubricantes, aceites de lubricación;

1.2.5 catalizadores, productos químicos, agentes de contacto;

1.2.6 el deducible por evento a cargo del Asegurado (si varios objetos sufren daños a consecuencia de un mismo evento, solamente se aplicará el deducible por evento).



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

2 Riesgos cubiertos

2.1 La Compañía indemnizará cualquier daño o pérdida súbitos e imprevistos que hagan necesaria una reparación o reemplazo y que resulten de:

2.1.1 incidentes durante el trabajo como malos ajustes, aflojamiento de alguna parte, fallas o desperfectos en medidas de prevención, entrada de cuerpos extraños;

2.1.2 roturas por fuerzas centrífugas;

2.1.3 falta de agua en calderas o recipientes bajo presión,

2.1.4 exceso de presión, excepto cuando son causados por acontecimientos excluidos bajo 3.1.3, o implosión;

2.1.6 defectos o desperfectos en diseños, materiales o fabricación, errores de montaje;

2.1.7 mal manejo, ignorancia, negligencia o malevolencia por parte de empleados;

2.1.8 cualquier otro accidente que no se excluya a continuación.

3 Riesgos excluidos

3.1 La Compañía no responderá por pérdidas o daños debidos a:

3.1.1 corrosión, erosión, uso o desgaste de cualquier parte de la maquinaria, causados por trabajo normal o por otro efecto permanente de sustancias químicas o de la atmósfera, depósitos excesivos de orín, fango, incrustaciones en calderas u otros depósitos;

3.1.2 averías causadas por pruebas anormales, carga excesiva intencional o por experimentos que impliquen condiciones anormales;

3.1.3 incendio, explosión, rayo (directo o indirecto), extinción de incendio, demolición, desmontaje y remoción de escombros;

3.1.4 terremoto, maremoto, tsunamis, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, inundación, huracán, tifón, ciclón, erupción volcánica;

3.1.5 robo, hurto;

3.1.6 daño por actos intencionales, negligencia intencional por el Asegurado o por su Dirección;

3.1.7 fallas o desperfectos que existían en el momento de concluir este seguro y que eran conocidos por el Asegurado o por su Dirección;



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

3.1.8 pérdida o daño por los que el suministrador o fabricante del objeto responden, legalmente o según obligaciones contractuales. Esta exclusión se limita solamente al daño físico y de ningún modo a la pérdida de beneficios

3.1.9 guerra, invasión, actos de una potencia extranjera enemiga, hostilidades (haya sido declarada la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, tumulto, huelga, lock-out, movimientos populares, toma de poder por las fuerzas armadas o usurpadores, actos malévolos de personas que actúan por cuenta propia o en nombre de cualquier organización política, confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier otra autoridad pública.

3.1.10 i) pérdida, destrucción o daño a cualquier propiedad o daño o gastos de cualquier tipo, así como daños consecutivos;
ii) responsabilidad civil de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por o emanante de la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de desechos nucleares. Para los fines de esta exclusión, «combustión» incluye cualquier proceso autosostenido de fisión nuclear;

3.1.11 cualquier daño o pérdida o responsabilidad, provocados directa o indirectamente por material bélico nuclear.

4 Suma asegurada

4.1 Es condición absoluta de este seguro que la suma asegurada sea igual al costo de reposición de las máquinas o instalaciones aseguradas por máquinas nuevas de las mismas especificaciones y de la misma capacidad, incluyendo todos los gastos de fletes al lugar, gastos de montaje, derechos de aduana y otros derechos o impuestos.

4.2 Si el día del accidente la suma asegurada del objeto siniestrado es menor que su costo de reposición (según la definición bajo 4.1), la Compañía indemnizará el daño solamente en la proporción que existe entre la suma asegurada (como mencionado en la Relación de Máquinas para el objeto siniestrado) y el valor de reposición.

5 Pago de siniestros

5.1 En casos en que los daños a una máquina asegurada puedan ser reparados, la Compañía pagará los gastos necesarios para poner la máquina en el estado de operación que tenía antes del accidente. Si el valor de una máquina o de una parte de la misma aumenta por la reparación, la responsabilidad de la Compañía será reducida en el importe de tal aumento.

La Compañía pagará también los gastos de desmontaje y remontaje que se demuestren necesarios para efectuar la reparación, así como los gastos de flete ordinario, derechos de aduana y otros derechos o impuestos. Si la reparación se efectúa en un taller del Asegurado, la Compañía pagará el costo de material y sueldos para la reparación, más un porcentaje razonable para cubrir gastos generales. El valor de salvamento deberá ser deducido.

5.2 En caso de que un objeto asegurado haya quedado destruido o si los gastos de reparación igualan o exceden el valor actual de la maquinaria asegurada antes del accidente, la liquidación se efectuará como sigue: la Compañía pagará el valor actual del objeto inmediatamente antes de la ocurrencia del accidente, incluyendo gastos de flete ordinario, montaje y derechos de aduana, si hay. Tal valor actual será calculado deduciendo la depreciación normal del



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

valor de reposición a nuevo del objeto. La Compañía pagará también los gastos de desmontaje, pero se restará el valor de cualquier salvamento.

5.3 No se indemnizarán los gastos de modificaciones, ampliaciones, mejoras o revisiones hechas aprovechando la reparación.

5.4 Los gastos de cualquier reparación provisional los pagará la Compañía siempre que tales reparaciones sean parte de las reparaciones definitivas y no aumenten el costo total de reparaciones.

5.5 La Compañía es libre de reparar, reponer o restituir los objetos perdidos o dañados o pagar el importe del daño, según estas disposiciones, en efectivo.

5.6 La responsabilidad de la Compañía por cada una de las máquinas no puede exceder en ningún período anual la suma asegurada indicada en la Relación de Máquinas.

5.7 Salvo convenio en contrario por endoso a la póliza, no se pagarán los gastos adicionales de horas extras, trabajos nocturnos o en días festivos, flete expreso aéreo, contraídos para la reparación de un daño cubierto por esta póliza.

RENUNCIA DE INVENTARIOS

La Compañía no requerirá del Asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados, no excede del 10% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá por área de fuego, aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una distancia mayor a 15 metros, siendo de construcción maciza y de materiales incombustibles, o 30 metros en caso de construcción no maciza y de materiales combustibles o que contengan, manejen, procesen o almacenen sustancias inflamables.

CLÁUSULA DE GRAVÁMENES

En alcance a la cláusula 8a. "Lugar de pago de indemnización" de las condiciones generales de la Póliza, en caso de siniestro la Compañía pagara de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.

CLÁUSULA DE PERMISO

En alcance a la cláusula 5a. "Procedimiento en caso de pérdida" de las condiciones generales y toda vez que en caso de



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

En caso de siniestro el Asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

LIBROS Y REGISTROS

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso exceder del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la Póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del asegurado quedar cubierto por este seguro.

CLÁUSULA DE VENTA DE SALVAMENTOS

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y, marca registrada del Asegurado sin previa conformidad del mismo.

CLÁUSULA DE CINCUENTA METROS

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los predios descritos en la Póliza o a una distancia de hasta 50 metros de los mismos.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido, sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con material de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro hasta una cantidad que no exceda al 100% de dicha suma, será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la Póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida solo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía.

Si la Póliza comprende varios incisos, esta cláusula se aplicara por separado.

GRANIZO, CICLÓN, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS

RIESGOS CUBIERTOS:

Los bienes amparados por la Póliza a la cual se refiere este endoso quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas en dicha Póliza, contra daños materiales causados directamente por: "Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos"

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

- A) Molinos de viento, bombas de viento, torres, antenas emisoras de radio o televisión, toldos, cortinas, rótulos, chimeneas metálicas, así como instalaciones industriales que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie.
- B) Edificios en proceso de construcción o reconstrucción o sus contenidos mientras no queden terminados.
- C) Daños directos causados por NIEVE.
- D) Daños directos causados por AGUA, entendiéndose por esto los provocados por:
 - a) Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la Póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertas obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquiera otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
 - b) Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
 - c) Daños causados directamente por obstrucciones en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación del granizo.

RIESGOS EXCLUIDOS:

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados:

- A) Por marejada o inundación, aunque éstas fueren originadas por alguno de los riesgos amparados.
- B) A cultivos en pie o bienes muebles que no sean los especificados en el inciso "A" de "Bienes y riesgos excluidos, pero



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso" y que se encuentren completamente a la intemperie o en construcciones que carezcan de techos, o de una o más de sus puertas o ventanas exteriores o que carezcan total o parcialmente de muros o techos.

C) A edificios en construcción o construcciones que carezcan de techos, o de una o más de sus paredes, o de una o más de sus puertas o ventanas exteriores o que carezcan total o parcialmente de muros o techos.

D) Al interior de los edificios o sus contenidos, por mojaduras o filtraciones de agua, ocasionados por deficiencias en la construcción o diseño de los techos, así como por falta de mantenimiento de los mismos a consecuencia de lluvia, granizo o nieve, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos por este endoso, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido la lluvia, el granizo o la nieve.

DEDUCIBLE:

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al 1% de la suma asegurada, con máximo de la cantidad equivalente a 750 días del salario mínimo vigente en el Distrito Federal en la fecha del siniestro.

Este deducible será aplicado a cada edificio o estructura por separado, incluyendo sus contenidos independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias Pólizas.

En caso de que fuera aplicable lo dispuesto en el párrafo 2o. de la cláusula 4a. "Proporción indemnizable" de las condiciones generales de la Póliza, solo quedará a cargo del Asegurado, una proporción de la suma deducible en la misma medida en que la Compañía responda proporcionalmente al daño causado.

ENDOSO DE INUNDACIÓN

RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes amparados por la Póliza a la cual se adhiere este endoso, quedan cubiertos por el 80% de la suma asegurada asignada en la misma, contra pérdidas o daños materiales causados directamente por: INUNDACIÓN, entendiéndose como tal el cubrimiento temporal accidental del suelo por aguas, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención, de ríos, canales, lagos, presas, estanques o depósitos de aguas naturales o artificiales excluyéndose las aguas de mar.

BIENES QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Salvo convenio expreso esta cobertura no ampara las pérdidas por daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma, a instalaciones fijas que se encuentren a la intemperie o bajo sotechados o cobertizos.

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS:

En ningún caso se cubrirán pérdidas por daños causados a:

1. Siembras o cultivos en pie, o a bienes muebles de cualquier clase que se encuentren a la intemperie.
2. Sistemas de desagüe, canales, bardas, cercas, setos, muros de contención, calles, aceras, banquetas, jardines y



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

postes.

3. Instalaciones subterráneas, cimentaciones, o a bienes de cualquier clase que se localicen en sótanos, semisótanos o partes de edificios que se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.
4. Edificios o estructuras que se encuentren construidas total o parcialmente sobre agua, así como sus contenidos.
5. Lluvia, nieve o granizo, a menos que causen inundación, según se define en este endoso.
6. Obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas, o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe, o por falta de dichos desagües.
7. Hundimiento o derrumbes, a menos que sean originados por inundación según se define en este endoso.
8. Derrame de los sistemas de protecciones contra incendio.
9. Aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención o fracturas de dicha cimentación o de los muros.
10. Acción natural de la marea.
11. Marejada.

CONTRIBUCIÓN DEL ASEGURADO

Es condición básica para el otorgamiento de la cobertura establecida en este endoso que el Asegurado soporte por su propia cuenta un mínimo de 20% de toda la pérdida o daño que sobrevenga a los bienes asegurados por inundación.

En caso de tener aplicación la cláusula 4a. "Proporción indemnizable" de las condiciones generales de la Póliza, en virtud de que al ocurrir el siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente.

Dada la participación de pérdida a cargo del Asegurado, la prima se calculará en un 80% del valor declarado de los bienes asegurados contra Incendio.

De existir otros seguros, la indemnización quedará limitada a la proporción que en el 80% de la pérdida o daño que corresponda a esta Póliza en el total de seguros vigentes.

DEDUCIBLE

En cada reclamación por daños materiales a los edificios, construcciones o contenidos amparados por este endoso, se aplicará un deducible del 3% sobre la suma asegurada de inundación, la cual equivale al 80 del valor declarado para el



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

seguro de Incendio. Este deducible se aplicará después de haber restado la participación del Asegurado.

Si el seguro comprende dos o más incisos o cubre bajo cualquier inciso dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada inciso y en su caso con respecto a cada edificio, construcción y/o sus contenidos.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA SECCION II DE LA PÓLIZA

LÍMITE TERRITORIAL

La presente Póliza sólo surtirá efectos por pérdidas y/o daños ocurridos y gastos realizados dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

ACREEDOR POR PÉRDIDA

De existir cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, ésta será ajustada y pagada al Asegurado.

ASEGURADOS ADICIONALES

Esta Póliza se extiende a cubrir los intereses de aquellas personas, firmas y/o corporaciones con quienes el Asegurado ha suscrito cualquier acuerdo el cual requiere que el seguro tal y como aquí se especifica se mantenga para el beneficio de dicha persona, firma y/o corporación y los intereses de los contratistas y/o subcontratistas pero únicamente con respecto al trabajo específico que éstos se encuentran desarrollando para el Asegurado.

INSPECCIÓN

La Compañía tiene el derecho de inspeccionar, durante la vigencia de este Seguro, los bienes asegurados, para la protección del Asegurado y la suya propia; sin embargo, este derecho no constituirá una obligación para la Compañía de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del Asegurado o de sus representantes.

Si la inspección revelara alguna circunstancia que motivara la agravación esencial del riesgo, la Compañía, mediante notificación dirigida al Asegurado a su domicilio consignado en la carátula de esta Póliza, por telegrama, telex o carta certificada, podrá:

a) Rescindir la cobertura, al término de los 15 días naturales posteriores a la fecha de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley sobre el Contrato de Seguro en lo relativo a pérdidas o daños que tengan su origen en dicha agravación.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

b) Otorgar al Asegurado el plazo de 15 días para que corrija dicha agravación; Si el Asegurado no la corrigiera dentro del plazo establecido, la Compañía podrá dar por terminado el contrato de Seguro en los términos de la cláusula 14 "Agravación del riesgo".

COMPROMISO DEL ASEGURADO

El Asegurado se compromete a:

- a) Mantener sus instalaciones en buen estado de mantenimiento.
- b) A tomar todas las precauciones necesarias para prevenir y/o minimizar cualquier pérdida o daño.

PAGOS PARCIALES

En el evento de una pérdida cubierta por la Póliza, de común acuerdo entre el Asegurado y los Aseguradores, se podrán realizar pagos a cuenta parciales respecto al valor total del reclamo o su estimado que ha sido establecido, de una manera razonable, como la posible indemnización final de manera que el Asegurado pueda proceder con la reparación, restauración o reemplazo de la propiedad asegurada y reembolsar las pérdidas por interrupción de negocios. En el evento de que el pago a cuenta o la suma de los pagos a cuenta que la Compañía ha dado al Asegurado exceda la suma total indemnizable a la cual el Asegurado tiene derecho, este último se compromete a devolver el exceso inmediatamente. El anticipo debe ser parte de un preinforme acordado por las partes.

En cualquier caso la Compañía estará obligada a realizar el pago por la pérdida dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en la cual el Asegurado o el beneficiario haya acreditado, aún cuando sea extra judicialmente, su derecho con la Compañía. A la expiración de este período, la Compañía reconocerá y pagará al Asegurado o beneficiario, en adición a la obligación y sobre esta cantidad, la tasa máxima de interés por pagos vencidos en vigencia a la fecha en que se realice el pago.

DISMINUCIÓN Y REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague reducirá en igual cantidad la suma asegurada, pudiendo ser reinstalada a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima que corresponda. Si la Póliza comprendiere varios incisos, la reducción o reinstalación se aplicará al inciso o incisos afectados.

En el caso de los límites que se mencionen como Agregados, estos se consumirán durante la vigencia de la póliza, por lo tanto no están sujetos a reinstalación

PRIMA

La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y salvo pacto en contrario se entenderá que el período del seguro es de un año.

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración no inferiores a un mes y vencerán al inicio de cada período pactado y se aplicará la tasa de financiamiento autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la fecha de expedición de la Póliza, la cual se dará a conocer por escrito al Asegurado.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

El Asegurado gozará de un período de espera de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato. A las doce horas del último día del período de espera, los efectos del contrato cesarán automáticamente, si el Asegurado no ha cubierto el total de la prima o la fracción pactada.

En caso de siniestro, la Compañía deducirá de la indemnización debida al beneficiario, el total de la prima pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

REHABILITACIÓN

No obstante lo dispuesto en la cláusula de primas de las condiciones generales, el Asegurado podrá, dentro de los 30 días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este Seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que se surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará y, en su caso, devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro cuyos momentos inicial y terminal, se indican al final del párrafo precedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Compañía, para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

Esta póliza está sujeta a la condición de promedio indemnizable, es decir, si la propiedad cubierta al momento del siniestro resultará ser mayor al valor de la suma asegurada reportada bajo esta póliza, el asegurado sólo tendrá derecho a recuperar bajo esta póliza dicha proporción del siniestro debido a que la suma asegurada de esta póliza está afectada por el valor total de dicha propiedad. 12/10/17 N.M.A. 348

DEDUCIBLE

El deducible es la suma a cargo del Asegurado por cada evento, de acuerdo a lo estipulado en el cuadro de declaraciones de esta Póliza, calculado ya sea como porcentaje o como una cantidad fija que se deducirá del total de la indemnización.

Los Deducibles se aplicarán para cada evento u ocurrencia. En el caso de que más de un deducible se vea involucrado en la misma ocurrencia de pérdida con respecto a las Secciones I y II, únicamente el deducible más alto aplicará sobre el evento u ocurrencia.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PÉRDIDA

1.1 MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN

Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta Póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a las que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por la empresa aseguradora y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

1.2 AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la Compañía a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto cesó uno u otro. La falta oportuna de este aviso, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro, si la Compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

1.3 TRASLADO DE BIENES

El Asegurado podrá, sin previo aviso a la Compañía, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la Póliza, con objeto de salvaguardarlos de pérdidas o daños. Una vez hecho dicho traslado de bienes, para que continúen cubiertos en la nueva ubicación, lo deberá notificar a la Compañía por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes.

1.4 DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBE RENDIR A LA COMPAÑÍA

El Asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por la cual puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, y el Asegurado entregará a la Compañía dentro de los 15 días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le hubiera especialmente concedido por escrito, los documentos y datos siguientes:

1.4.1 Un estado de daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible cuáles fueron los bienes destruidos o averiados, así como el importe del daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.

1.4.2 Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes, si los hubiere.

1.4.3 Todos los planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, guías de ferrocarril, documentos justificativos, actas y cualesquiera documentos que sirvan para apoyar su reclamación.

1.4.4 Todos los datos relacionados con el origen y la causa del daño, así como con las circunstancias en las cuales se produjo y, a petición de la Compañía y a su costa, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hecho relacionado con el mismo.

DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN EL EVENTO DE UNA PÉRDIDA

Cuando ocurra una pérdida cubierta por la presente póliza, la Compañía puede:

1. Ingresar a los edificios, oficinas o sitios donde la pérdida ocurrió para determinar su causa y su extensión.
2. Colaborar con el Asegurado examinando, clasificando, evaluando y removiendo la propiedad dañada. En ningún caso la Compañía estará obligada a tomar a su cargo la venta del salvamento, ni el Asegurado tiene el derecho de abandonar el salvamento a la Compañía.

Los poderes conferidos a la Compañía por esta condición pueden ser ejercitados en cualquier momento, siempre que el Asegurado no de notificación por escrito que renuncia al derecho de reclamar, o en el evento que haya sido ya archivado, siempre y cuando no haya sido retirado. El ejercitar estos derechos dados a la Compañía por la presente Condición no necesariamente significa que se incurra en una obligación hacia el Asegurado respecto al pago de una indemnización, ni reducirá sus derechos que provengan de las condiciones de esta póliza o aquellos conferidos por la ley.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO

La Compañía declara que ha inspeccionado los establecimientos asegurados y por ende, certifica el conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, las condiciones de los mismos al momento de la inspección. La Compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuando considere pertinente, mediante notificación previa al Asegurado y durante las horas normales de operación.

Utilizando estas inspecciones como una base, la Compañía podrá presentar al Asegurado recomendaciones que tiendan a disminuir los riesgos que amenacen a la propiedad.

DESIGNACIÓN DE LA PROPIEDAD

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con la cual el Asegurado identifica o describe las propiedades aseguradas en sus libros o registros comerciales, contables o técnicos.

NOTIFICACIÓN

Cualquier aclaración que cada parte desee realizar a la otra para propósitos del presente contrato, la recepción del envío de la notificación escrita por correo certificado o registrado a la última dirección conocida de la parte receptora será prueba suficiente de notificación.

El "recibido" firmado por el oficial autorizado de la parte receptora será también prueba suficiente de notificación.

De igual forma, cualquier otra notificación entre las partes dada por cualquier otro medio autorizado por la ley, especialmente si se refiere a notificaciones de pérdida, será válido.

PÉRDIDA DEL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN

El Asegurado o el beneficiario perderá todos sus derechos provenientes de esta Póliza en los siguientes casos:

Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerle incurrir en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Si con igual propósito no entregan en tiempo a la Compañía la documentación de que trata la cláusula 9a. "Procedimientos en caso de pérdida".

Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos

Cuando el Asegurado renuncia a sus derechos contra las personas responsables por la pérdida.

ERRORES U OMISIONES

con sujeción a las condiciones generales de la póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima, sujetándose a la tarifa registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas.

ESTADO DEL RIESGO Y MODIFICACIONES

El Asegurado está autorizado para proceder con aquellas alteraciones y reparaciones del riesgo las cuales estime convenientes para el funcionamiento de su industria y/o que el asegurado considere necesarias para la operación del negocio.

SUBROGACIÓN

La Compañía se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones. Si el daño fuere indemnizado sólo en parte el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

La Compañía no tendrá derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o entidad asegurada en la Póliza.
2. Cualquier afiliada, subsidiaria u operador del Asegurado.
3. Cualquier miembro del directorio o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, excepto en el evento que los daños hayan sido causados intencionalmente.
4. Respecto de los contratos cuyo objeto no sea un proyecto de construcción o montaje, se acepta renunciar a los derechos de subrogación, cualquiera sea el monto del contrato suscrito con el contratista.
5. Respecto de Proyectos de Construcción o Montaje donde Enap ya ha renunciado a los derechos de subrogación antes del inicio de vigencia de la póliza se acepta la renuncia a dichos derechos.
6. Respecto de nuevos Proyectos de Construcción o Montaje que superen los \$10,000,000 USCy (en



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

concordancia con la cláusula de Obras en Construcción) se acepta renunciar a los derechos de subrogación en exceso de \$10,000,000 USCy.

El Asegurado actuará en consenso con la Compañía y en todos los intereses concernientes al ejercicio de los anteriores derechos de subrogación.

El Asegurado no ejecutará ninguna acción que pueda perjudicar tales derechos de subrogación.

SALVAMENTO Y RECUPERO

Antes de o simultáneamente con el pago de la indemnización, el Asegurado debe entregar y, de ser necesario, transferir la propiedad dañada que pueda considerarse salvamento.

En el evento de que alguna cantidad de las pérdidas cubiertas bajo esta Póliza sea recuperada, ya sea al ejercitar los derechos de subrogación o a través de la venta del salvamento, lo siguiente será aplicable, luego de deducir los costos necesarios de recupero de la cantidad mencionada, en el siguiente orden:

Reembolsar al Asegurado por aquella parte de la pérdida que excede la cantidad de la indemnización bajo esta Póliza o bajo otras pólizas para el mismo interés y para los mismos eventos cubiertos.

El saldo, si existe, o el neto total recuperado, si la cantidad de la pérdida no excede la cantidad de la indemnización que el Asegurado obtiene bajo esta Póliza o bajo otro seguro tomado por el Asegurado, será aplicado para reducir o minimizar la pérdida cargada a la Compañía, y si la indemnización ya ha sido pagada, dicho balance o el total neto recuperado, será entregado o reembolsado a la Compañía.

SECRETOS INDUSTRIALES, NOMBRES Y MARCAS COMERCIALES

La Compañía no puede demandar la transferencia o entrega de la propiedad salvada, en aquellos casos en los cuales, para hacerlo, se crearan conflictos o resultasen daños al Asegurado en razón de secretos industriales o protección de marcas.

En el evento de una pérdida debida a un evento cubierto, a aquellas propiedades cubiertas que tienen un nombre de marca, nombre comercial o etiqueta, la Compañía puede tomar toda o parte de dicha propiedad a un valor estimado acordado, de esta manera la Compañía deberá:

Remover el nombre de marca, nombre comercial o etiqueta completamente, siempre y cuando esto no dañe físicamente a la propiedad.

Si lo anterior no es posible, colocar una etiqueta de salvamento en la propiedad dañada o su contenedor, si la etiqueta no daña físicamente a la propiedad.

En ambos casos, el Asegurado tendrá la primera opción para tomar todo o cualquier parte de la propiedad dañada al valor estimado acordado.

AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características del riesgo que constan en esta Póliza, el Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

las 24 horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocara UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO. CESARAN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA EN LO SUCESIVO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la tarifa de seguros a corto plazo aprobada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al Asegurado surtiendo efecto la terminación del seguro después de treinta (30) días de practicada la notificación respectiva. La Compañía devolverá la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Tarifa de Corto Plazo

<u>Periodo</u>	<u>Porcentaje de la prima anual</u>
Hasta 3 meses Hasta 4 meses	40% 50% 60% 70% 75% 80%
Hasta 5 meses Hasta 6 meses	85% 90% 95%
Hasta 7 meses Hasta 8 meses	
Hasta 9 meses Hasta 10 meses	
Hasta 11 meses	

PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

PERITAJE

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en la que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

partes así lo solicitaren. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución, si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito, o de los peritos o del tercero, según el caso o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que los substituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía, y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía; simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

DOMICILIO

Sujeto a las reglas del procedimiento, para los propósitos relacionados con el presente contrato, se fija la ciudad de México, D.F. en la República Mexicana, como domicilio de las partes.

OTROS SEGUROS

El Asegurado notificará a los Aseguradores cualquier seguro o seguros en vigencia, o que puedan subsecuentemente entrar en vigencia cubriendo cualquier parte de la propiedad asegurada, y si al tiempo de la destrucción o daño sufrido por cualquier propiedad por la presente asegurada existiere cualquier otro seguro o seguros vigentes cubriendo la misma propiedad, los Aseguradores pagarán o contribuirán a tal pérdida o daño en proporción a la cantidad que hubieren asegurado.

JUICIOS Y LITIGIOS

En caso que por una pérdida o daño actual o inminente sea legal y necesario para el Asegurado, sus comisionados, sirvientes o cesionarios el enjuiciar, litigar y viajar por y acerca de la defensa, salvaguarda y recupero de la propiedad asegurada en la presente, o cualquier parte de ella, sin perjuicio para este seguro; ni los actos del Asegurado o de la(s) Compañía(s) para recuperar, salvar y preservar la propiedad asegurada en caso de pérdida o daño, se considerarán una renuncia o aceptación de abandono. La(s) Compañía(s) contribuirá para los costos de juicio y litigio en la proporción de su participación en la pérdida. Esto no incrementará el límite total de responsabilidad de la(s) Compañía(s) establecido en el cuadro de declaraciones de esta Póliza.

INTERÉS MORATORIO

En caso de que la Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presenta, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización correspondiente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, que se transcribe a continuación, se obliga a pagar al Asegurado una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que también se transcribe a continuación. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.

"Artículo 71.- El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

empresa o comprobado en juicio."

ARTÍCULO 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- Los intereses moratorios;
- La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
- La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo."

PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA

La vigencia de esta Póliza principia y termina en las fechas indicadas en la misma a las 12 horas del lugar en que se encuentren las propiedades aseguradas.

MONEDA

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta Póliza, son liquidables, en los términos de la ley monetaria vigente en la fecha de pago.

ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza.

Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones".

COMPETENCIA

En caso de controversia, el Asegurado o sus beneficiarios podrán hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de consultas, reclamaciones o aclaraciones de la Aseguradora o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), dentro del término de dos años, contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen, a partir de la negativa de la Aseguradora a satisfacer las pretensiones del Asegurado o las de su beneficiario o, en caso de que se trate de reclamaciones por servicios no solicitados, a partir de que tuvo conocimiento del mismo.

Después de un procedimiento de conciliación ante la CONDUSEF, en caso de que las partes no se sometan al arbitraje de la misma, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los tribunales competentes o en la vía que



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

proceda y el reclamante puede solicitar a la CONDUSEF, la emisión de un dictamen técnico, siempre que del expediente se desprendan elementos que a juicio de la CONDUSEF permitan suponer la procedencia de lo reclamado y que se trate de asuntos de cuantías inferiores a seis millones de unidades de inversión (considerando suerte principal y sus accesorios).

En todo caso, queda a elección del reclamante, acudir ante la Unidad Especializada de Atención, Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora y/o al procedimiento conciliatorio de CONDUSEF o directamente ante el un juez competente.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la CONDUSEF. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

EXCLUSIÓN DE FILTRACIONES Y/O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN

No obstante cualquier provisión contenida en esta Póliza, esta Póliza no asegura contra pérdida, daño, costos o gastos en conexión con cualquier tipo o descripción de filtraciones y/o polución y/o contaminación directa o indirecta, proveniente de cualquier causa.

Sin embargo si un riesgo no excluido de otra forma en esta Póliza proviene directa o indirectamente de filtraciones y/o polución y/o contaminación, cualquier pérdida o daño asegurado bajo esta Póliza que provenga directamente de dicho riesgo, sujeto a los términos, condiciones y limitaciones de la Póliza, estará cubierto.

Sin embargo, si la propiedad asegurada sufre una pérdida o daño físico por el cual la Compañía haya pagado o acordado pagar entonces esta Póliza (sujeto a sus términos, condiciones y limitaciones) asegura contra pérdida o daño físico a la propiedad asegurada por la presente causada por la resultante filtración y/o polución y/o contaminación.

El Asegurado deberá notificar a la Compañía su intención de reclamar ANTES DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ORIGINAL DE LA PERDIDA O DAÑO FÍSICO.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y COSTOS DE LIMPIEZA

No obstante la provisiones de la exclusión precedente o cualquier provisión con respecto a filtración y/o polución y/o contaminación, y/o remoción de escombros y/o costos de limpieza en esta Póliza, en el evento de una pérdida o daño físico a la propiedad asegurada por la presente, esta Póliza (sujeta a sus términos, condiciones y limitaciones, incluyendo pero no limitada a cualquier deducible aplicable) asegura además, incluido en la suma asegurada, contra:

los gastos razonablemente incurridos en la remoción de escombros de la propiedad por la presente asegurada destruida o dañada en los predios del Asegurado; y/o

(b) los costos de limpieza, en los predios del Asegurado, que sean necesarios como resultado de tal daño o pérdida física directa.

Sin embargo, esta Póliza no cubrirá los costos de descontaminación o remoción de agua, tierra, o cualquier otra sustancia sobre o bajo los mencionados predios. Es una condición precedente para recuperar bajo esta extensión que la Compañía haya pagado o acordado pagar por la pérdida o daño físico de la propiedad asegurada a menos que dicho pago sea impedido únicamente por la aplicación de un deducible y que el Asegurado haya dado notificación a la Compañía de su intención de reclamar por los costos de remoción de escombros o costos de limpieza ANTES DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ORIGINAL DE LA PERDIDA O DAÑO FÍSICO.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

EXCLUSIÓN DE AUTORIDADES

Esta Póliza no cubre los gastos, multas, sanciones o costos incurridos o sufridos por el Asegurado o impuestos al Asegurado por orden de cualquier Agencia Gubernamental, Corte u otra Autoridad, en conexión con cualquier tipo o descripción de daños al medio ambiente incluyendo filtraciones y/o polución y/o contaminación por cualquier causa.

Nada de lo contenido en esta cláusula sobrepasará cualquier cláusula de exclusión de contaminación radioactiva de la Póliza.

EXCLUSIÓN POR CAMBIO DE MILENIO

Por medio de esta Cláusula, esta Póliza se modifica como sigue:

A. La Compañía no pagará por Daño o Pérdida o Daño o Pérdida Consecuente que sea directa o indirectamente causada por, consistente de o proveniente de la falla de cualquier computador, equipo de procesamiento de datos o "microchip" de medios, sistemas operativos, microprocesadores ("chips" de computador), circuitos integrados o dispositivos semejantes, o cualquier programa para computador, ya sea propiedad del Asegurado o no, y que ocurra antes, durante o después del año 2000 y que resulte de la incapacidad para:

1. Reconocer correctamente cualquier fecha como su fecha calendario verdadera;
2. Capturar, guardar o retener y/o manipular, interpretar o procesar correctamente cualquier dato, información, comando o instrucción como resultado de tratar cualquier fecha en forma distinta a su fecha calendario verdadera; y/o
3. Capturar, guardar, retener o procesar correctamente cualquier dato como resultado de la operación de cualquier comando el cual ha sido programado en cualquier programa de computador, siendo un comando que causa la pérdida de datos o la inhabilidad para capturar, guardar, retener o procesar correctamente tales datos durante o después de cualquier fecha.

B. Queda además entendido que La Compañía no pagará por la reparación o modificación de cualquier parte de un sistema electrónico de procesamiento de datos o sus equipos relacionados, con el propósito de corregir deficiencias o características de lógica u operación.

C. Queda además entendido que La Compañía no pagará por Daño o Pérdida Consecuente que provenga de la falla, insuficiencia o mal funcionamiento de cualquier dispositivo, consulta, diseño, evaluación, inspección de instalación, mantenimiento, reparación o supervisión realizada por o para el Asegurado o por o para otros con el propósito de determinar, rectificar o probar cualquier falla potencial o actual, mal funcionamiento o insuficiencia descrito en A. anterior.

Tal Daño o Pérdida Consecuente descrito en A, B o C anteriores, se encuentra excluido sin importar cualquier otra causa que haya contribuido concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

Esta cláusula no excluirá Daño o Pérdida Consecuente subsecuente, que no se encuentre de otra manera excluida, el cual en sí mismo resulte de un Riesgo Definido. Riesgo Definido significará: incendio, rayo, explosión, impacto de



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

vehículos o aeronaves, caída de objetos, tormenta, granizo, tornado, huracán, ciclón, disturbios, huelga, conmoción civil, vandalismo, acciones maliciosas, terremoto, acción volcánica, tsunami, congelamiento o peso de nieve.

EXCLUSIÓN RELATIVA A DISTORSIÓN/CORRUPCIÓN DE DATOS

Queda entendido y convenido que la presente Póliza se modifica como sigue:

Los Aseguradores no pagarán por Daño o Pérdida o Daño o Pérdida Consecuente que sea directa o indirectamente causada por, consistente en o proveniente de:

El funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o instalación similar, o de cualquier intranet o red privada o instalación similar,

Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borradura u otra pérdida de o daños a datos, programas, "software" o a cualquier conjunto de programación o conjunto de instrucciones,

Pérdida del uso o funcionalidad ya sea parcial o total de datos, codificaciones, programas, software, cualquier computador o sistema computarizado u cualquier otro dispositivo dependiente de cualquier microchip o lógica incrustada ("embedded"), y cualquier inhabilidad resultante o falla del Asegurado en conducir su negocio.

Tal Daño o Pérdida o Daño o Pérdida Consecuente descrito en A, B o C anteriores, se encuentra excluido sin importar cualquier otra causa que haya contribuido ya sea concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

Esta Exclusión no excluirá Daño o Pérdida o Daño o Pérdida Consecuente subsecuente, que no se encuentre de otra manera excluida, el cual en sí mismo resulte de un Riesgo Definido. Riesgo Definido significará: incendio, rayo, explosión, impacto de vehículos o aeronaves, caída de objetos, tormenta, granizo, tornado, huracán, ciclón, disturbios, huelga, conmoción civil, vandalismo, acciones maliciosas, terremoto, acción volcánica, tsunami, congelamiento o peso de nieve.

ENDOSO DE DATOS ELECTRÓNICOS - NMA2915 (25/01/01)

1. Exclusión de Datos Electrónicos

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario dentro de la Póliza o cualquier endoso de la misma, queda entendido y convenido de la siguiente forma:

a. Esta póliza no cubre la pérdida, daño, destrucción, distorsión, borradura, corrupción o alteración de los DATOS ELECTRÓNICOS por cualquier causa, la que fuere (incluyendo pero no limitado a VIRUS DE COMPUTADORA) o pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, costo, gasto de cualquier naturaleza resultante de los mismos, sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia con la pérdida.

DATOS ELECTRÓNICOS significa los hechos, conceptos e información convertidos a una forma utilizable para las comunicaciones, interpretación o procesamiento por medio de equipo controlado electrónicamente o equipo electrónico y electromecánico de procesamiento de datos e incluye los programas, el software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de los datos o la dirección y manipulación de dicho equipo.

VIRUS DE COMPUTADORA significa un juego de instrucciones o código corrupto, dañino o de cualquier forma no autorizado, incluyendo un juego de instrucciones o código introducido maliciosamente, ya sea programático o de



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

cualquier otra forma, que se propaga por medio de un sistema computarizado o red de cualquier naturaleza. El VIRUS DE COMPUTADORA incluye pero no está limitado a "Caballos de Troya", "gusanos" y "bombas lógicas o de tiempo".

b. Sin embargo, en caso que uno de los riesgos listados abajo resulte por uno de los eventos descritos en el párrafo anterior (a), esta Póliza, sujeto a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá el daño físico que ocurra durante el período de la Póliza a la propiedad asegurada por esta Póliza directamente causado por ese riesgo listado.

Riesgos Listados:

- Incendio
- Explosión
- Valuación de los Medios de Procesamiento Electrónico de Datos

2. No obstante cualquier disposición que indique lo contrario dentro de la Póliza o de cualquier endoso de la misma, queda entendido y convenido de la siguiente forma:

Si los medios de procesamiento electrónico de datos asegurados por esta Póliza sufren una pérdida o daño físico cubierto por esta Póliza, entonces la base de valuación será el costo de los medios en blanco más los costos de copiar los DATOS ELECTRÓNICOS de las copias de respaldo o de los originales de una generación previa. Estos costos no incluirán la investigación e ingeniería ni ningún costo por recrear, recabar o ensamblar dichos DATOS ELECTRÓNICOS. Si los medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valuación será el costo de los medios en blanco. Sin embargo, esa Póliza no cubre ninguna cantidad relacionada con el valor de dichos DATOS ELECTRÓNICOS al Asegurado o cualquier otra parte, aún si esos DATOS ELECTRÓNICOS no pueden ser recreados, recabados o ensamblados.

ENDOSO EXCLUSIÓN DE LÍNEAS AÉREAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN (EXCLUSIÓN 300M) - LSW1635

Todas las líneas aéreas de transmisión y distribución, incluyendo alambre, cables, polos, pilones, estándares, torres, otras estructuras de soporte y cualquier equipo de cualquier tipo que puedan ser auxiliares de esas instalaciones de cualquier descripción, con el propósito de transmisión o distribución de energía eléctrica, señales de teléfono o telégrafo y todas las señales de comunicación ya sea de audio o visuales.

Esta exclusión aplica a todo el equipo que no sea aquel que esté sobre o dentro de 300 metros (ó 1000 pies) de una estructura asegurada.

Esta exclusión aplica tanto a la pérdida o daño físico al equipo y a toda interrupción de negocios, pérdida consecencial y/u otra pérdida contingente relacionada con líneas de transmisión y distribución, que no sean daño a la propiedad / pérdidas de interrupción contingentes (incluyendo los gastos) que surjan del daño y/o pérdida a las líneas de terceros.

ENDOSO CLÁUSULA DE PRUEBAS Y PUESTA A PUNTO DE LA PROPIEDAD Y DE LA PLANTA

Por medio de la presente, queda entendido y convenido que este seguro no cubre la destrucción o daño a la propiedad en el curso de construcción o erección, desmantelamiento, renovación o puesta a punto y pruebas en marcha incluyendo las pruebas de ejecución mecánica y cualquier interrupción de negocios que resulten de los mismos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

La aceptación de la propiedad de acuerdo a la presente está sujeta a la terminación satisfactoria de los siguientes procedimientos:

1. Terminación mecánica incluyendo pruebas
2. Pruebas & Puesta a punto
3. Pruebas de Ejecución conforme al 100% del Criterio de Diseño del Contrato mantenido por la planta completa de forma estable y controlada para un período continuo en curso de un mínimo de 72 horas de duración.
4. La aceptación oficial por el Asegurado después de la entrega formal sin reserva o renuncia de condiciones de garantía. Queda entendido que no está pendiente ninguna falla del equipo o puntos en la lista de verificación de asuntos pendientes que afecten la integridad operacional de la planta y que ya no hay estructuras temporales ni modificaciones.

NO OBSTANTE lo anterior, la entrada en vigor de la propiedad y de la planta del presente será acordada por los Reaseguradores. Queda además entendido y convenido que los términos y condiciones serán revisados si así lo requieren los Reaseguradores.

Queda además entendido y convenido que las disposiciones de arriba no aplican a las actividades de mantenimiento de rutina normal y a la rotación programada.

ENDOSO EXCLUSIÓN AIU DE RIESGO POLÍTICO

Esta póliza no cubre la pérdida o daño causado por o que resulte de:

Confiscación, expropiación, nacionalización, requisición o destrucción de o daño a la propiedad por orden del Gobierno de jure o de facto o cualquier autoridad pública, municipal o local del país o área en la cual la propiedad está situada; embargo o destrucción bajo cuarentena o regulaciones de aduana.

ENDOSO DE ASBESTO - WEH (1994)

a. La Póliza únicamente asegura el asbesto físicamente incorporado en un edificio o estructura asegurada, y luego únicamente aquella parte del asbesto que se ha dañado físicamente durante el período de la póliza por uno de estos Riesgos Listados:

Incendio, explosión, rayo, tormenta, granizo, impacto directo de un vehículo, aeronave o embarcación; motín o conmoción civil; vandalismo o daño malicioso; o por la descarga accidental del equipo de protección contra incendios.

Esta cobertura queda sujeta a todas las limitaciones de la póliza a la cual se adjunta este endoso y, adicionalmente, a cada una de las limitaciones específicas siguientes:

1. Dicho edificio o estructura debe estar asegurado bajo la póliza de daños por ese Riesgo Listado.
2. El Riesgo Listado debe ser la única e inmediata causa del daño al asbesto.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

3. El Asegurado debe reportar a los Suscriptores la existencia y el costo del daño tan pronto como sea posible después de que el Riesgo Listado haya dañado el asbesto. Sin embargo, la póliza no cubre ningún daño que se haya reportado de primero a los Suscriptores después de 12 (doce) meses desde la expiración o terminación del período de la póliza.
4. El seguro bajo la póliza con respecto al asbesto no incluirá ninguna suma relacionada con:
 - i. alguna falla en el diseño, fabricación o instalación del asbesto.
 - ii. el asbesto que no fue físicamente dañado por el Riesgo Listado, incluyendo la dirección o solicitud de alguna autoridad gubernamental o reguladora de cualquier naturaleza relacionada con el asbesto no dañado.
 - b. Excepto como se indica en la Sección anterior A, esta póliza no cubre el asbesto ni ninguna suma relacionada con el mismo.

ENDOSO EXCLUSIÓN DE MOHO

Esta póliza no cubre ninguna pérdida, daño, reclamo, costo o gasto ni otra suma que surja directa o indirectamente de o que se relacione con:

Moho, hongo, esporas u otro micro-organismo de cualquier tipo, naturaleza o descripción, incluyendo pero no limitado a cualquier sustancia cuya presencia significa una amenaza real o potencial a la salud humana.

Esta exclusión aplica sin importar si existe

- a. alguna pérdida o daño físico a la propiedad asegurada;
- b. algún riesgo o causa cubierta, sea o no que contribuya concurrentemente o en secuencia;
- c. alguna pérdida de uso, ocupación o funcionalidad; o
- d. alguna acción requerida, incluyendo pero no limitada a la reparación, reemplazo, remoción, limpieza, disminución, disposición, reubicación o los pasos tomados, para dirigir los asuntos médicos o legales.

Esta exclusión reemplaza y anula cualquier disposición en la póliza que otorga seguro, totalmente o parcialmente, para estos asuntos.

Todos los otros términos, condiciones y limitaciones continúan sin alteración.

ENDOSO EXCLUSIÓN DE MATERIALES BIOLÓGICOS O QUÍMICOS - NMA 2962

Queda convenido que este Seguro excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con el uso malicioso, sea real o por la amenaza del mismo, de



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

materiales patógenos o venenosos biológicos o químicos sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia del mismo.

ENDOSO CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR - NMA 1975A (10/3/94)

Este acuerdo excluye los Riesgos de Energía Nuclear ya sea que esos riesgos estén suscritos directamente y/o por medio de un reasegurador y/o por medio de Consorcios y/o Asociaciones.

Para todos los propósitos de este acuerdo, Riesgos de Energía Nuclear significará todos los seguros o reaseguros primarios y/o de terceros (que no sean de Compensación de Trabajadores y Responsabilidad Patronal) en relación con:

1. Toda la Propiedad en el sitio de una estación de energía nuclear.

Reactores Nucleares, edificios de los reactores y la planta y el equipo allí contenidos en cualquier sitio que no sea una estación de energía nuclear.

2. Toda la Propiedad, en cualquier sitio (incluyendo pero no limitándose a los sitios referidos en (I) de arriba) usada o que ha sido usada para:

a. La generación de energía nuclear; o

b. La Producción, Uso o Almacenamiento de Material Nuclear.

3. Cualquier otra Propiedad elegible para seguro por el Consorcio y/o Asociación de Seguro Nuclear local relevante pero únicamente al alcance de los requerimientos de ese Consorcio y/o Asociación local.

4. El suministro de productos y servicios a cualquiera de los sitios, descritos en 1 a 3 de arriba, a menos que dichos seguros o reaseguros excluyan los riesgos de irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Excepto como se indica a continuación, los Riesgos de Energía Nuclear no incluirán:

i. Ningún seguro o reaseguro en relación con la construcción o erección o instalación o reemplazo o reparación o mantenimiento o descomisionamiento de Propiedad tal y como se describe en 1 a 3 de arriba (incluyendo la planta y el equipo de los contratistas).

ii. Ninguna Rotura de Maquinaria u otro seguro o reaseguro de Ingeniería que no esté dentro del objetivo de (i) de arriba;

Siempre en el entendido que dicho seguro o reaseguro excluirá los riesgos de irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Sin embargo, la excepción anterior no se extenderá a:

1. La provisión de cualquier seguro o reaseguro en todo lo que respecta a:



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

- a. Material Nuclear;
 - b. Alguna propiedad en la Zona o Área de Alta Radioactividad de cualquier Instalación Nuclear desde la introducción del Material Nuclear o - para instalaciones reactoras - desde la carga de combustible o la primera criticalidad en donde así fue acordado con el Consorcio o Asociación de Seguro Nuclear local relevante.
2. La provisión de cualquier seguro o reaseguro para los siguientes riesgos:
- Incendio, rayo, explosión;
 - Terremoto;
 - Naves aéreas y otros aparatos o artículos aéreos caídos de las mismas;
 - Irradiación y contaminación radioactiva;
 - Cualquier otro riesgo asegurado por el Consorcio y/o Asociación de Seguro Nuclear local relevante; en relación con cualquier otra Propiedad no especificada en (1) de arriba, que directamente involucre la Producción, Uso o Almacenamiento de Material Nuclear desde la introducción del Material Nuclear a esa Propiedad.

Definiciones

"Material Nuclear" significa:

- i. Combustible nuclear, que no sea uranio natural y uranio empobrecido, capaz de producir energía por un proceso de cadena auto-sostenible de fisión nuclear fuera del Reactor Nuclear, ya sea solo o en combinación con algún otro material; y
- ii. Productos o Desechos Radioactivos.

"Productos o Desechos Radioactivos" significa cualquier material radioactivo producido en, o cualquier material hecho radioactivo por la exposición a radiación incidental en la producción o utilización de combustible nuclear, pero no incluye radioisótopos que han alcanzado la etapa final de fabricación para que puedan ser usados con cualquier propósito científico, médico, agrícola, comercial o industrial.

"Instalación Nuclear" significa:

- i. Cualquier Reactor Nuclear,
- ii. Cualquier fábrica que use combustible nuclear para la producción de Material Nuclear o cualquier fábrica para el procesamiento de Material Nuclear, incluyendo cualquier fábrica para el reprocesamiento de combustible nuclear irradiado; y
- iii. Cualquier instalación en donde se almacene Material Nuclear, que no sea el almacenamiento incidental de



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

transporte de ese material.

"Reactor Nuclear" significa cualquier estructura que contenga combustible nuclear en tal forma que un proceso en cadena de auto-sostenimiento de fisión nuclear pudiera ocurrir allí sin una fuente adicional de neutrones.

"Producción, Uso o Almacenamiento de Material Nuclear" significa la producción, fabricación, enriquecimiento, acondicionamiento, procesamiento, reprocesamiento, uso, almacenamiento, manejo y disposición del Material Nuclear.

"Propiedad" significa toda la tierra, edificios, estructuras, planta, equipo, vehículos, contenido (incluyendo pero no limitándose a líquidos y gases) y todos los materiales de cualquier descripción sean fijos o no.

"Zona o Área de Alta Radioactividad" significa:

- i. Para estaciones de energía nuclear y Reactores Nucleares, la embarcación o estructura que inmediatamente contiene el corazón (incluyendo sus soportes y recubrimientos) y todos los contenidos del mismo, los elementos de combustible, los rodillos de control y el almacén de combustible irradiado; y,
- ii. Para Instalaciones Nucleares no-reactoras, cualquier área en donde el nivel de radioactividad requiere la provisión de un refugio biológico.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL- NMA 464 (TRADUCCIÓN LIBRE)

No obstante cualquier previsión indicando lo contrario contenido en la póliza o cualquier endoso de la misma, se conviene y acuerda que esta póliza no cubre pérdida o daño ya sea directo o indirecto ocasionado, ocurrido o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición, así como destrucción o daño a la propiedad por o bajo las ordenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO NMA 2918 (08/10/2001)

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario dentro de este seguro o cualquier endoso del mismo, queda convenido que este seguro excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, causado por, resultante de o en conexión con cualquiera de lo siguiente, sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

- (1) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil, asumiendo las proporciones de o sumándose a un levantamiento, poder militar o usurpado; o
- (2) cualquier acto de terrorismo.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Para el propósito de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitándose al uso de fuerza o violencia y/o amenaza del mismo, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen solos o en nombre de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o propósitos similares incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o poner al público o a cualquier sección del público en miedo.

Este endoso también excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier forma relacionada con (1) y/o (2) de arriba.

Si los Suscriptores alegan que por razón de esta exclusión, alguna pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

En caso que cualquier porción de este endoso se encuentre inválida o no vigente, el resto permanecerá en completa fuerza y efecto.

U.S.A. & CANADA - EXCLUSIÓN DE TIERRA, AGUA Y AIRE

No obstante cualquier provisión en contrario dentro de la póliza de la cuál este Endoso forma parte (o dentro de cualquier endoso que forme parte de esta póliza), esta póliza no asegura tierra (incluyendo pero no limitado al terreno en el cual la propiedad del Asegurado esté ubicada), agua o aire, cualquiera o dondequiera que ocurra, o cualquier otro interés o derecho sobre los mismos.

EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN Y/O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN

No obstante cualquier provisión en contrario dentro de la póliza de la cuál este endoso forma parte (o dentro de cualquier endoso que forme parte de esta póliza), esta póliza no asegura:

- a) cualquier pérdida, daño, costo o gasto, o
- b) cualquier incremento en un pérdida, daño, costo o gasto asegurado, o
- c) cualquier pérdida, daño, costo, gasto, multa o penalización, la cual sea incurrida, sostenido o impuesta por la orden, dirección, instrucción o solicitud de, o por cualquier acuerdo con, cualquier corte, agencia de gobierno o cualquier autoridad pública, civil o militar o amenaza del mismo, (y ya sea o no como resultado de un litigio público o privado),

El cual ocurra de cualquier tipo de filtración o de cualquier clase de polución y/o contaminación, o amenaza del mismo, ya sea o no causado por o como resultado de un peligro asegurado o de los pasos o medidas tomadas en conexión con la acción de eludir, prevenir, abatir, mitigar, remediar, limpiar o remover dicha filtración o polución y/o contaminación o amenaza de la misma.

El término cualquier clase de filtración o cualquier clase de polución y/o contaminación como usado en éste Endoso incluye (pero no se limita a):



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

a) filtración de, o polución y/o contaminación por, cualquier, incluyendo pero no limitado a, cualquier material designado como una sustancia peligrosas por la Agencia de protección ambiental de los Estados Unidos de América o como un material peligros por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América, o definido como sustancia tóxica por el Decreto de Protección Ambiental Canadiense para los propósitos de la parte II del Decreto, o cualquier sustancia designada o definida como toxica, peligrosa, azarosa o deletérea para las personas o el ambiente bajo cualquier otra ley, ordenanza o regulación federal, estatal, provincial, municipal u otra; y

b) La presencia, existencia o relación de cualquier sustancia, la cuál ponga en peligro o amenace con poner en peligro la salud, seguridad o bienestar de las personas o el ambiente.

ENDOSO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

ESTE ENDOSO CONTIENE PROVISIONES LAS CUALES PUEDEN LIMITAR O IMPEDIR LA RECUPERACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA DE UNA PÉRDIDA DONDE LOS COSTOS O GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS SON INCURRIDOS.

Nada contenido en este endoso anulará cualquier Exclusión de filtración y/o polución y/o contaminación o cualquier Exclusión de Contaminación Radioactiva o cualquier otra Exclusión aplicable a esta póliza.

Cualquier provisión dentro de esta póliza (o dentro de cualquier Endoso el cuál forma parte de esta póliza) el cuál aseguré Remoción de escombros es cancelado y reemplazado por lo siguiente:

1. En caso de que ocurriera daño físico directo a o la destrucción de la propiedad asegurada, por los cuales La Compañía acuerda pagar bajo la presente, o por la cuál por la aplicación de una deducible o un monto subyacente acordara pagar (de aquí en adelante llamada como Daño o Destrucción), esta póliza también asegura, dentro de la Suma Asegurada, sujeto a las limitaciones y métodos de cálculo adelante detallados, y a todos los otros términos y condiciones de la póliza, costos o gastos:

(a) los cuáles sean razonable y necesariamente incurridos por el asegurado en la remoción, de los predios asegurados en los cuales el Daño o Destrucción ocurrió, de los escombros que resulten de un Daño o Destrucción; y

(b) de los cuales el asegurado se dé cuenta e informe del monto del mismo a la Compañía dentro de un año del comienzo de dicho Daño o Destrucción.

2. Calculando el monto, si lo hay, pagadero bajo esta póliza por la pérdida donde los costos o gastos de la remoción de escombros sean incurridos por el Asegurado (sujeto a las limitaciones en el párrafo 1 de arriba):

(a) el monto máximo de dichos costos o gastos que puedan ser incluidos en el método de cálculo dispuestos en (b) abajo deberán ser mayores que \$25,000 USCy (veinticinco mil dólares 00/100 M.A.) o el 10% (diez por ciento) del monto del daño o destrucción de la cuál dichos costos o gastos resulten; y

(b) el monto de dichos costos o gastos como limitados en (a) arriba deberán ser agregados a:



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

- i. el monto del Daño o Destrucción; y
- ii. todos los demás montos de la pérdida, los cuales sean resultado del mismo evento, y por los cuales la Compañía acuerda por la presente pagar, o los cuales pero por la aplicación de un deducible o monto subyacente pudiera acordar pagar; y

La suma resultante sea el monto por el cualquier deducible o monto subyacente al cuál esta póliza está sujeta y al limite (o sublimite aplicable) de esta póliza, debe ser aplicado.

NMA 2340 - Traducción Libre.

EXCLUSIONES ESPECIALES

ENDOSO CLAUSULA DE 72 HORAS

TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA: Las pérdidas por terremoto, actividad volcánica constituirán una sola reclamación bajo la presente:

- Si ocurre más de un terremoto o actividad volcánica dentro de un período de 72 horas durante la vigencia de la presente.

HIDRO-METEOROLOGICO: Huracán, ciclón, vientos tempestuosos, granizo, helada, nevada, marejada, avenida inundación, inundación por lluvia, avalanchas de lodo, y golpe de mar.

- Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes cubiertos se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta 72 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas, se considerará como dos o más eventos.

Sin embargo, la Compañía no será responsable de ninguna pérdida causada por terremoto, actividad volcánica, fenómeno hidro-meteorológico, que ocurran antes de la fecha y hora de principio de vigencia de la presente o que ocurran después de la fecha y hora de vencimiento de la misma.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO (REASEGURO) - NMA 2919 (08/10/2001)

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario dentro de este seguro o cualquier endoso del mismo, queda convenido que este seguro excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, causado por, resultante de o en conexión con cualquiera de lo siguiente, sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil, asumiendo las proporciones de o sumándose a un levantamiento, poder militar o usurpado; o
2. cualquier acto de terrorismo.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Para el propósito de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitándose al uso de fuerza o violencia y/o amenaza del mismo, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen solos o en nombre de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o propósitos similares incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o poner al público o a cualquier sección del público en miedo.

Este endoso también excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier forma relacionada con (1) y/o (2) de arriba.

Si los Suscriptores alegan que por razón de esta exclusión, alguna pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

En caso que cualquier porción de este endoso se encuentre inválida o no vigente, el resto permanecerá en completa fuerza y efecto.

ENDOSO DE DISTORSION DE DATOS / CORRUPCION AIU (CIBER)

Queda entendido y convenido que la póliza a la cual se adhiere este endoso, se modifica de la siguiente manera:

La Aseguradora no pagará los daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por, consistente en o que surja de:

- Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento del Internet, intranet, redes internas o privadas o cualquier otro medio de comunicación similar a los anteriores.
- Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, eliminación o cualquier otra pérdida o daño a la información, software o cualquier otro tipo de programa o paquete de instrucciones.
- Pérdida funcional o de uso ya sea parcial o total de datos, codificación, programa, software, sistemas computarizados, computadoras o cualquier otro dispositivo que dependa de cualquier microchip o programas empujados (embedded) que resulte en cualquier incapacidad o falla del Asegurado para continuar sus negocios.

Este endoso no excluirá el Daño o la pérdida Consecuencial subsiguiente, no excluida de cualquier otra forma, la que por sí resulta de un Riesgo Definido no excluido de cualquier otra forma. Un Riesgo Definido significará: Incendio, Rayo, Terremoto, Explosión, Caída de Naves Aéreas, Inundación, Humo, Impacto de Vehículos, Tormenta o Tempestad, Rotura Accidental de un Objeto, incluyendo Rotura Mecánica y Eléctrica.

Este endoso no actuará para incrementar o ampliar la cobertura otorgada por esta póliza.

El Daño o Pérdida Consecuencial descrita en A, B ó C anteriores está excluido sin importar cualquier otra causa que contribuyó concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

En consecuencia de todo lo anterior, la Prima Anual permanece sin alteración.

Todos los otros términos, condiciones y exclusiones de esta póliza continúan sin cambio.

ENDOSO DE DATOS ELECTRÓNICOS - NMA2915 (25/01/01)

- Exclusión de Datos Electrónicos

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario dentro de la Póliza o cualquier endoso de la misma, queda entendido y convenido de la siguiente forma:



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

- a. Esta póliza no cubre la pérdida, daño, destrucción, distorsión, borradura, corrupción o alteración de los DATOS ELECTRÓNICOS por cualquier causa, la que fuere (incluyendo pero no limitado a VIRUS DE COMPUTADORA) o pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, costo, gasto de cualquier naturaleza resultante de los mismos, sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia con la pérdida.

DATOS ELECTRÓNICOS significa los hechos, conceptos e información convertidos a una forma utilizable para las comunicaciones, interpretación o procesamiento por medio de equipo controlado electrónicamente o equipo electrónico y electromecánico de procesamiento de datos e incluye los programas, el software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de los datos o la dirección y manipulación de dicho equipo.

VIRUS DE COMPUTADORA significa un juego de instrucciones o código corrupto, dañino o de cualquier forma no autorizado, incluyendo un juego de instrucciones o código introducido maliciosamente, ya sea programático o de cualquier otra forma, que se propaga por medio de un sistema computarizado o red de cualquier naturaleza. El VIRUS DE COMPUTADORA incluye pero no está limitado a "Caballos de Troya", "gusanos" y "bombas lógicas o de tiempo".

- b. Sin embargo, en caso que uno de los riesgos listados abajo resulte por uno de los eventos descritos en el párrafo anterior (a), esta Póliza, sujeto a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá el daño físico que ocurra durante el período de la Póliza a la propiedad asegurada por esta Póliza directamente causado por ese riesgo listado.

Riesgos Listados:

Incendio

Explosión

Valuación de los Medios de Procesamiento Electrónico de Datos

2. No obstante cualquier disposición que indique lo contrario dentro de la Póliza o de cualquier endoso de la misma, queda entendido y convenido de la siguiente forma:

Si los medios de procesamiento electrónico de datos asegurados por esta Póliza sufren una pérdida o daño físico cubierto por esta Póliza, entonces la base de valuación será el costo de los medios en blanco más los costos de copiar los DATOS ELECTRÓNICOS de las copias de respaldo o de los originales de una generación previa. Estos costos no incluirán la investigación e ingeniería ni ningún costo por recrear, recabar o ensamblar dichos DATOS ELECTRÓNICOS. Si los medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valuación será el costo de los medios en blanco. Sin embargo, esa Póliza no cubre ninguna cantidad relacionada con el valor de dichos DATOS ELECTRÓNICOS al Asegurado o cualquier otra parte, aún si esos DATOS ELECTRÓNICOS no pueden ser recreados, recabados o ensamblados.

ENDOSO CLÁUSULA DE RECONOCIMIENTO DE FECHA ELECTRÓNICA CRFE (A) - NMA 2802 (15/12/97)

Este seguro no cubre ninguna pérdida, daño, costo, reclamo o gasto, sea preventivo, correctivo o de cualquier otra forma, que surja directa o indirectamente de o que se relacione con:

- a. el cálculo, comparación, diferenciación, secuencia o procesamiento de datos que involucran el cambio de fecha al año 2000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo los cálculos de años bisiestos, a cualquier sistema



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

computarizado, hardware, programa o software o cualquier microchip, circuito integrado o aparato similar en equipo computarizado o equipo no computarizado, sea o no propiedad del asegurado.

- b. cualquier cambio, alteración o modificación que involucre el cambio de fecha al año 2000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo los cálculos de años bisiestos, a cualquier sistema computarizado, hardware, programa o software o cualquier microchip, circuito integrado o aparato similar en equipo computarizado o equipo no computarizado, sea o no propiedad del asegurado.

Esta cláusula aplica sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamo o gasto.

ENDOSO EXCLUSIÓN DE LÍNEAS AÉREAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN (EXCLUSIÓN 300M) - LSW1635

Todas las líneas aéreas de transmisión y distribución, incluyendo alambre, cables, polos, pilones, estándares, torres, otras estructuras de soporte y cualquier equipo de cualquier tipo que puedan ser auxiliares de esas instalaciones de cualquier descripción, con el propósito de transmisión o distribución de energía eléctrica, señales de teléfono o telégrafo y todas las señales de comunicación ya sea de audio o visuales.

Esta exclusión aplica a todo el equipo que no sea aquel que esté sobre o dentro de 300 metros (ó 1000 pies) de una estructura asegurada.

Esta exclusión aplica tanto a la pérdida o daño físico al equipo y a toda interrupción de negocios, pérdida consecencial y/u otra pérdida contingente relacionada con líneas de transmisión y distribución, que no sean daño a la propiedad / pérdidas de interrupción contingentes (incluyendo los gastos) que surjan del daño y/o pérdida a las líneas de terceros.

ENDOSO CLÁUSULA DE PRUEBAS Y PUESTA A PUNTO DE LA PROPIEDAD Y DE LA PLANTA

Por medio de la presente, queda entendido y convenido que este seguro no cubre la destrucción o daño a la propiedad en el curso de construcción o erección, desmantelamiento, renovación o puesta a punto y pruebas en marcha incluyendo las pruebas de ejecución mecánica y cualquier interrupción de negocios que resulten de los mismos.

La aceptación de la propiedad de acuerdo a la presente está sujeta a la terminación satisfactoria de los siguientes procedimientos:

1. Terminación mecánica incluyendo pruebas
2. Pruebas & Puesta a punto
3. Pruebas de Ejecución conforme al 100% del Criterio de Diseño del Contrato mantenido por la planta completa de forma estable y controlada para un período continuo en curso de un mínimo de 72 horas de duración.
4. La aceptación oficial por el Asegurado después de la entrega formal sin reserva o renuncia de condiciones de garantía. Queda entendido que no está pendiente ninguna falla del equipo o puntos en la lista de verificación de asuntos pendientes que afecten la integridad operacional de la planta y que ya no hay estructuras temporales ni modificaciones.

NO OBSTANTE lo anterior, la entrada en vigor de la propiedad y de la planta del presente será acordada por los Reaseguradores. Queda además entendido y convenido que los términos y condiciones serán revisados si así lo requieren los Reaseguradores.

Queda además entendido y convenido que las disposiciones de arriba no aplican a las actividades de mantenimiento de



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

rutina normal y a la rotación programada.

ENDOSO EXCLUSIÓN AIU DE RIESGO POLÍTICO

Esta póliza no cubre la pérdida o daño causado por o que resulte de:

Confiscación, expropiación, nacionalización, requisición o destrucción de o daño a la propiedad por orden del Gobierno de jure o de facto o cualquier autoridad pública, municipal o local del país o área en la cual la propiedad está situada; embargo o destrucción bajo cuarentena o regulaciones de aduana.

ENDOSO DE ASBESTO - WEH (1994)

- a. La Póliza únicamente asegura el asbesto físicamente incorporado en un edificio o estructura asegurada, y luego únicamente aquella parte del asbesto que se ha dañado físicamente durante el período de la póliza por uno de estos Riesgos Listados:

Incendio, explosión, rayo, tormenta, granizo, impacto directo de un vehículo, aeronave o embarcación; motín o conmoción civil; vandalismo o daño malicioso; o por la descarga accidental del equipo de protección contra incendios.

Esta cobertura queda sujeta a todas las limitaciones de la póliza a la cual se adjunta este endoso y, adicionalmente, a cada una de las limitaciones específicas siguientes:

1. Dicho edificio o estructura debe estar asegurado bajo la póliza de daños por ese Riesgo Listado.
2. El Riesgo Listado debe ser la única e inmediata causa del daño al asbesto.
3. El Asegurado debe reportar a los Suscriptores la existencia y el costo del daño tan pronto como sea posible después de que el Riesgo Listado haya dañado el asbesto. Sin embargo, la póliza no cubre ningún daño que se haya reportado de primero a los Suscriptores después de 12 (doce) meses desde la expiración o terminación del período de la póliza.
4. El seguro bajo la póliza con respecto al asbesto no incluirá ninguna suma relacionada con:
 - i. alguna falla en el diseño, fabricación o instalación del asbesto.
 - ii. el asbesto que no fue físicamente dañado por el Riesgo Listado, incluyendo la dirección o solicitud de alguna autoridad gubernamental o reguladora de cualquier naturaleza relacionada con el asbesto no dañado.

- b. Excepto como se indica en la Sección anterior A, esta póliza no cubre el asbesto ni ninguna suma relacionada con el mismo.

ENDOSO EXCLUSIÓN DE MOHO

Esta póliza no cubre ninguna pérdida, daño, reclamo, costo o gasto ni otra suma que surja directa o indirectamente de o que se relacione con:

Moho, hongo, esporas u otro micro-organismo de cualquier tipo, naturaleza o descripción, incluyendo pero no limitado a cualquier sustancia cuya presencia significa una amenaza real o potencial a la salud humana.

Esta exclusión aplica sin importar si existe



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

- alguna pérdida o daño físico a la propiedad asegurada;
- algún riesgo o causa cubierta, sea o no que contribuya concurrentemente o en secuencia;
- alguna pérdida de uso, ocupación o funcionalidad; o
- alguna acción requerida, incluyendo pero no limitada a la reparación, reemplazo, remoción, limpieza, disminución, disposición, reubicación o los pasos tomados, para dirigir los asuntos médicos o legales.

Esta exclusión reemplaza y anula cualquier disposición en la póliza que otorga seguro, totalmente o parcialmente, para estos asuntos.

Todos los otros términos, condiciones y limitaciones continúan sin alteración.

ENDOSO EXCLUSIÓN DE MATERIALES BIOLÓGICOS O QUÍMICOS - NMA 2962

Queda convenido que este Seguro excluye la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con el uso malicioso, sea real o por la amenaza del mismo, de materiales patogénicos o venenosos biológicos o químicos sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia del mismo.

ENDOSO EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN Y/O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN; EXTENSIÓN DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y COSTO DE LIMPIEZA; EXCLUSIÓN DE AUTORIDADES - NMA 1999(B)

EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN Y/O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN

No obstante cualquier disposición en la Póliza a la cual este Endoso está adjunto, esta Póliza no asegura contra pérdida, daño, costos o gastos en relación con cualquier clase o descripción de filtración y/o polución y/o contaminación, directa o indirecta, que surja de cualquier causa.

NO OBSTANTE, si un incendio no está excluido de esta Póliza y un incendio surge directa o indirectamente de filtración y/o polución y/o contaminación, cualquier pérdida o daño asegurado bajo esta Póliza que surja directamente de ese incendio deberá (sujeto a los términos, condiciones y limitaciones de la Póliza) estar cubierto.

Sin embargo, si la propiedad asegurada es el objeto de la pérdida o daño físico directo por el cual los Suscriptores han pagado o han acordado pagar, entonces esta Póliza (sujeta a sus términos, condiciones y limitaciones) asegura contra pérdida o daño físico directo a la propiedad asegurada en la presente que haya sido causado por filtración y/o polución y/o contaminación.

El Asegurado deberá notificar a los Suscriptores sobre su intención de reclamar NO MÁS TARDE DE 12 MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO ORIGINAL.

EXTENSIÓN DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y COSTO DE LIMPIEZA

No obstante las disposiciones de la exclusión precedente en este Endoso o cualquier disposición en relación con filtración y/o polución y/o contaminación, y/o remoción de escombros y/o costo de limpieza en la Póliza a la cual este Endoso está adjunto, en caso de pérdida o daño físico directo a la propiedad asegurada bajo la presente, esta Póliza (sujeta de cualquier otra forma a sus términos, condiciones y limitaciones, incluyendo pero no limitándose a cualquier deducible aplicable) también asegura, dentro de la suma asegurada:

- los gastos incurridos razonablemente en la remoción de escombros de la propiedad asegurada bajo la presente destruidos o dañados de las instalaciones del Asegurado; y/o



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

- b. el costo de limpieza en las instalaciones del Asegurado que fue necesaria como resultado de dicha pérdida o daño físico directo;

EN EL ENTENDIDO QUE esta Póliza no cubre los costos de descontaminación o remoción de agua, tierra o cualquier otra sustancia en o bajo esas instalaciones.

Es una condición precedente para la recuperación bajo esta extensión que los Suscriptores hayan pagado o acordado pagar la pérdida o daño físico directo a la propiedad asegurada bajo la presente a menos que dicho pago sea excluido solamente por la operación de cualquier deducible y que el Asegurado notifique a los Suscriptores sobre su intención de reclamar el costo de remoción de escombros o el costo de limpieza NO MÁS TARDE DE 12 MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE DICHA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO.

EXCLUSIÓN DE AUTORIDADES

No obstante cualquiera de las disposiciones precedentes de este Endoso o cualquier disposición de la Póliza a la cual este Endoso está adjunto, esta Póliza no cubre la pérdida, daño, costos, gastos, multas o sanciones incurridas o sufridas por o impuestas al Asegurado por orden de cualquier Agencia Gubernamental, Corte u otra Autoridad que surja por cualquier causa.

Nada en este Endoso reemplazará ninguna cláusula de exclusión de contaminación radioactiva en la Póliza a la cual este Endoso está adjunto.

ENDOSO CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS - CL370

Esta cláusula prevalecerá y anulará cualquier cosa contenida en este seguro inconsistente con la misma.

En ningún caso, este seguro cubrirá la pérdida, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente causado por o contribuido por o que surja de:

- radiaciones ionizantes provenientes de o contaminación por radioactividad por algún combustible nuclear o por algún desecho nuclear o por la combustión de combustible nuclear;
- las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación, reactor nuclear u otro ensamblaje nuclear o componente nuclear del mismo;
- cualquier arma o aparato que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción o fuerza o materia radioactiva similar;
- las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radioactiva. Esta exclusión contenida en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, que no sean combustible nuclear, cuando dichos isótopos estén siendo preparados, transportados, almacenados o usados con propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros propósitos pacíficos similares;
- cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

ENDOSO CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR - NMA 1975A (10/3/94)

Este acuerdo excluye los Riesgos de Energía Nuclear ya sea que esos riesgos estén suscritos directamente y/o por medio de un reasegurador y/o por medio de Consorcios y/o Asociaciones.

Para todos los propósitos de este acuerdo, Riesgos de Energía Nuclear significará todos los seguros o reaseguros



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

primarios y/o de terceros (que no sean de Compensación de Trabajadores y Responsabilidad Patronal) en relación con:

1. Toda la Propiedad en el sitio de una estación de energía nuclear.
Reactores Nucleares, edificios de los reactores y la planta y el equipo allí contenidos en cualquier sitio que no sea una estación de energía nuclear.
2. Toda la Propiedad, en cualquier sitio (incluyendo pero no limitándose a los sitios referidos en (I) de arriba) usada o que ha sido usada para:
 - a. La generación de energía nuclear; o
 - b. La Producción, Uso o Almacenamiento de Material Nuclear.
3. Cualquier otra Propiedad elegible para seguro por el Consorcio y/o Asociación de Seguro Nuclear local relevante pero únicamente al alcance de los requerimientos de ese Consorcio y/o Asociación local.
4. El suministro de productos y servicios a cualquiera de los sitios, descritos en 1 a 3 de arriba, a menos que dichos seguros o reaseguros excluyan los riesgos de irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Excepto como se indica a continuación, los Riesgos de Energía Nuclear no incluirán:

- i. Ningún seguro o reaseguro en relación con la construcción o erección o instalación o reemplazo o reparación o mantenimiento o descomisionamiento de Propiedad tal y como se describe en 1 a 3 de arriba (incluyendo la planta y el equipo de los contratistas).
- ii. Ninguna Rotura de Maquinaria u otro seguro o reaseguro de Ingeniería que no esté dentro del objetivo de (i) de arriba;

Siempre en el entendido que dicho seguro o reaseguro excluirá los riesgos de irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Sin embargo, la excepción anterior no se extenderá a:

1. La provisión de cualquier seguro o reaseguro en todo lo que respecta a:
 - a. Material Nuclear;
 - b. Alguna propiedad en la Zona o Área de Alta Radioactividad de cualquier Instalación Nuclear desde la introducción del Material Nuclear o - para instalaciones reactores - desde la carga de combustible o la primera criticalidad en donde así fue acordado con el Consorcio o Asociación de Seguro Nuclear local relevante.
2. La provisión de cualquier seguro o reaseguro para los siguientes riesgos:
 - Incendio, rayo, explosión;
 - Terremoto;
 - Naves aéreas y otros aparatos o artículos aéreos caídos de las mismas;
 - Irradiación y contaminación radioactiva;
 - Cualquier otro riesgo asegurado por el Consorcio y/o Asociación de Seguro Nuclear local relevante;



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

en relación con cualquier otra Propiedad no especificada en (1) de arriba, que directamente involucre la Producción, Uso o Almacenamiento de Material Nuclear desde la introducción del Material Nuclear a esa Propiedad.

Definiciones

"Material Nuclear" significa:

- i. Combustible nuclear, que no sea uranio natural y uranio empobrecido, capaz de producir energía por un proceso de cadena auto-sostenible de fisión nuclear fuera del Reactor Nuclear, ya sea solo o en combinación con algún otro material; y
- ii. Productos o Desechos Radioactivos.

"Productos o Desechos Radioactivos" significa cualquier material radioactivo producido en, o cualquier material hecho radioactivo por la exposición a radiación incidental en la producción o utilización de combustible nuclear, pero no incluye radioisótopos que han alcanzado la etapa final de fabricación para que puedan ser usados con cualquier propósito científico, médico, agrícola, comercial o industrial.

"Instalación Nuclear" significa:

- i. Cualquier Reactor Nuclear,
- ii. Cualquier fábrica que use combustible nuclear para la producción de Material Nuclear o cualquier fábrica para el procesamiento de Material Nuclear, incluyendo cualquier fábrica para el reprocesamiento de combustible nuclear irradiado; y
- iii. Cualquier instalación en donde se almacene Material Nuclear, que no sea el almacenamiento incidental de transporte de ese material.

"Reactor Nuclear" significa cualquier estructura que contenga combustible nuclear en tal forma que un proceso en cadena de auto-sostenimiento de fisión nuclear pudiera ocurrir allí sin una fuente adicional de neutrones.

"Producción, Uso o Almacenamiento de Material Nuclear" significa la producción, fabricación, enriquecimiento, acondicionamiento, procesamiento, reprocesamiento, uso, almacenamiento, manejo y disposición del Material Nuclear.

"Propiedad" significa toda la tierra, edificios, estructuras, planta, equipo, vehículos, contenido (incluyendo pero no limitándose a líquidos y gases) y todos los materiales de cualquier descripción sean fijos o no.

"Zona o Área de Alta Radioactividad" significa:

- i. Para estaciones de energía nuclear y Reactores Nucleares, la embarcación o estructura que inmediatamente contiene el corazón (incluyendo sus soportes y recubrimientos) y todos los contenidos del mismo, los elementos de combustible, los rodillos de control y el almacén de combustible irradiado; y,
- ii. Para Instalaciones Nucleares no-reactoras, cualquier área en donde el nivel de radioactividad requiere la provisión de un refugio biológico.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

CONDICIONES GENERALES SUPLEMENTARIAS (AOR - 6016)

ESTAS CONDICIONES GENERALES SUPLEMENTARIAS SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA Y DEBERÁN PREVALECER SOBRE CUALQUIERA Y OTRAS CONDICIONES GENERALES O SECCIONES INDIVIDUALES, SALVO QUE SE ENDOSE DE OTRA MANERA EN ESTE DOCUMENTO.

1. Distorsión / Corrupción de Datos

Se toma nota y acuerda que esta póliza se modifica como sigue:

El Asegurador no pagará por Daños o pérdidas Consecuenciales directa o indirectamente causadas por, consistentes de, o que surjan de:

- A. Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o instalaciones similares, o de cualquier red interna o intranet o similar
- B. Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado u otra pérdida o daño a los datos, software o cualquier tipo de programación o conjunto de instrucciones,
- C. Pérdida de uso o funcionalidad, ya sea parcial o total de datos, codificación, programa, software, cualquier computadora o Sistema informático u otro dispositivo que dependa de cualquier microchip o lógica incorporada, y cualquier responsabilidad o falla subsiguiente Del Asegurado para realizar negocios.

Esta cláusula no excluirá daños posteriores o pérdidas consecuenciales, no excluidas de otra manera, lo que a su vez resulta de un peligro definido. El peligro definido significará: fuego, relámpago, terremoto, explosión, aeronave que cae, inundación, humo, Impacto del vehículo, tormenta de viento o tempestad.

Tal daño o pérdida consecencial descrita en A, B o C arriba se excluye independientemente de cualquier otra causa que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

2. PROPIEDAD (TODO RIESGO) CLÁUSULA DE MILENIO

Se toma nota y acuerda que esta póliza se modifica como sigue:

- A. El Asegurador no pagará por los Daños o Pérdidas Consecuenciales directa o indirectamente causados por, consistentes en, o como resultado de la falla de cualquier computadora, equipo de procesamiento de datos, microchip de medios, sistemas operativos, microprocesadores (chip de computadora), circuito integrado o dispositivo similar, o cualquier software de computadora, ya sea propiedad del Asegurado o no, y si ocurre antes, durante o después del año 2000 que resulta de la incapacidad de: (I) reconocer correctamente cualquier fecha como su fecha de calendario verdadera; (II) capturar, guardar o retener, y / o manipular, interpretar o procesar correctamente cualquier dato o información o comando o instrucción como resultado de tratar cualquier fecha que no sea su fecha de calendario real; y / o (III) capturar, guardar, retener o procesar correctamente cualquier dato como resultado de la operación de cualquier comando que haya sido programado en cualquier software de computadora, siendo un comando que causó la pérdida de datos o la incapacidad de capturar, guarde, conserve o procese correctamente dichos datos en o después de cualquier fecha.

A. Se entiende además que el Asegurador no pagará la reparación o modificación de ninguna parte de los datos electrónicos, sistema de procesamiento o su equipo relacionado, para corregir deficiencias o características de la lógica



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

u operación.

B. Se entiende además que el Asegurador no pagará por los Daños o Pérdidas Consecuenciales que surjan de la falla, adecuación o mal funcionamiento de cualquier consejo, consulta, diseño, evaluación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión realizada por el Asegurado o por el Asegurador o para otros para determinar, rectificar o probar, cualquier potencial o fallo real, mal funcionamiento o insuficiencia descrito en A. arriba. Tal daño o pérdida consecencial descrita en A, B o C arriba, se excluye independientemente de cualquier otra causa que Contribuido concurrentemente o en cualquier otra secuencia. Esta Cláusula no excluirá daños posteriores o pérdidas consecuentes que, a su vez, resulten de un peligro que no De lo contrario excluido bajo esta póliza.

3. CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACION RADIATIVA, QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS (CL 370) 10/11/2003:

Esta cláusula prevalecerá y anulará cualquier cosa contenida en este seguro incompatible con la de:

1. En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños o gastos por daños o perjuicios directos o indirectos causados o contribuidos por o derivados de

1.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear

1.2 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear de la misma

1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra como reacción o fuerza u materia radioactiva

1.4 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radioactivo. La exclusión de esta subclase no se extiende a los isótopos radioactivos, excepto el combustible nuclear, cuando dichos isótopos se están preparando, transportando, almacenando o utilizando con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares

1.6 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

4. ENDOSO DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO PARA EEUU Y CANADÁ DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICA 10/11/03

Esta póliza está sujeta a la Cláusula del Insituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y armas eelctromagnéticas 10/11/03 (por sus siglas en inglés - RACCBE). La inclusión de RACCBE en esta póliza es importante para la disposición de los suscriptores a proporcionar cobertura en los términos, condiciones y tarifas citados.

La intención de las partes es dar el máximo efecto a RACCBE según lo permita la ley.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 29 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

En el caso de que se pueda encontrar que cualquier parte de RACCBE es inaplicable total o parcialmente bajo la ley de cualquier estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE. UU., o cualquier provincia o territorio de Canadá, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto bajo las leyes de ese estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión, provincia o territorio. Además, si cualquier constatación de este tipo no alterará la aplicabilidad de RACCBE bajo las leyes de cualquier otro estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE.UU., o cualquier provincia o territorio de Canadá, en la máxima medida permitida por la ley aplicable.

USCAN B
29/01/04

5. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUES CIBERNÉTICOS DEL INSTITUTO (CL 380) 10/11/03

1.1 Sujeto únicamente a la cláusula 1.2 abajo adjunta, en ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños o gastos por daños directos o indirectos causados o contribuidos directa o indirectamente por o derivados del uso u operación, como medio para infligir daños, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software informático, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 Cuando esta cláusula esté endosada a una póliza que cubran los riesgos de guerra, La guerra civil, la revolución, la rebelión, la insurrección o las luchas civiles que surjan de ello, o cualquier acto hostil de o en contra de un poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe desde un motivo político, la Cláusula 1.1 no funcionará para excluir las pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software informático o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de orientación y/o mecanismo de disparo.

6. ACTA DE CONTAMINACIÓN DE PETRÓLEO

No obstante el endoso de filtración y contaminación contenido en este documento, se entiende y acuerda que este seguro no proporcionará cobertura con respecto a las pérdidas que surjan únicamente debido a las disposiciones contenidas en la Ley de Contaminación de 1990 ("The ACT") y que no se hubieran cubierto en virtud del presente si la Ley no hubiera estado en vigor. También se entiende y acuerda que este seguro no constituye evidencia de responsabilidad financiera bajo la Ley de contaminación por hidrocarburos de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, y es una garantía de este seguro que no será presentado a la Guardia Costera de los Estados Unidos o cualquier otra agencia federal o estatal como prueba de responsabilidad financiera.

Los Suscriptores que se suscriban aquí no dan su consentimiento para ser garantes.

7. CLÁUSULA DE TERRITORIO DE COBERTURA

El pago de la pérdida conforme a esta póliza solo se realizará de conformidad con todas las leyes de Estados Unidos de América o reglamentos de sanciones comerciales, que incluyen, entre otros, sanciones, leyes y reglamentos administrados y ejecutados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ("OFAC")

AIG SEGUROS MEXICO S.A. de C.V., no será responsable de realizar ningún pago bajo cualquier cobertura de esta póliza o de realizar ningún pago bajo cualquier extensión, por cualquier reclamo de pérdida originado en, o donde el asegurado o algún beneficiario en conformidad con la póliza es un ciudadano o agencia del gobierno de, algún país (países) contra el (los) cual (cuales) cualesquiera leyes y/o reglamentos que se apliquen a la presente póliza y/o a AIG SEGUROS MEXICO S.A. DE C.V., su casa matriz o su controladora final, tengan establecido un embargo u otra forma de sanción económica, que produzca el efecto de prohibir a AIG SEGUROS MEXICO S.A. DE C.V